



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 116

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 110

celebrada el martes, 11 de junio de 1991

Página

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de Proposiciones de Ley:

- Del Grupo parlamentario Vasco (PNV), por la que se desarrolla el artículo 20.1.d) de la Constitución Española en lo relativo al secreto profesional en el ejercicio del derecho a la información. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 51.1, de 18 de septiembre de 1990 (número de expediente 122/000045) 5620
- Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre los derechos que asisten a las víctimas de los delitos violentos. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 85.1, de 30 de abril de 1991 (número de expediente 122/000071) 5631

Proposiciones no de Ley:

- Del Grupo parlamentario Socialista del Congreso, por la que se insta al Gobierno a que extreme las medidas sobre la contaminación acústica para, en cumplimiento estricto de la legislación vigente, hacer posible una coordinación efectiva con las Comunidades Autónomas y los municipios. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 186, de 23 de mayo de 1991 (número de expediente 162/000130) 5637

	Página
— Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la creación de un Fondo de Garantía para pensiones alimenticias. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 94, de 20 de septiembre de 1990 (número de expediente 162/000082)	5643
Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:	
— Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política general del Ministerio de Educación y Ciencia relativas a la composición, criterios de actuación y resultados de la Comisión Nacional de Evaluación de la actividad investigadora de los Profesores Universitarios (número de expediente 173/000056)	5650
— Del Grupo parlamentario de CDS, sobre medidas de política general en materia de la infancia (número de expediente 173/000057)	5656
— Del Grupo parlamentario Mixto, sobre medidas de política general que piensa tomar el Gobierno tras la entrada en vigor del Acta Unica Europea en enero de 1993 en relación con la integración plena de los productos hortofrutícolas españoles en la Comunidad Económica Europea (CEE) y, en concreto, en lo referente al desarme arancelario y a los precios institucionales (número de expediente 173/000058)	5662
Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 117, de 12 de junio de 1991.)	

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

	Página
Toma en consideración de proposiciones de ley	5620

	Página
Del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), por la que se desarrolla el artículo 20.1.d) de la Constitución Española en lo relativo al secreto profesional en el ejercicio del derecho a la información	5620

En representación del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), el señor Olabarría Muñoz defiende la proposición de ley presentada, anticipando que no se extenderá en la defensa de un tema debatido con frecuencia, que periódicamente vuelve a la Cámara y que hace alusión a un importante derecho constitucional como es el relativo al secreto profesional en el ejercicio del derecho a la información. Se trata de un derecho privilegiado, un derecho fundamental, importante política y constitucionalmente y que requiere, porque así lo ordena la Constitución en su artículo 20.1.d), desarrollo legislativo posterior. La Constitución proclama, primero, el derecho que se suele denominar de libertad de información, el derecho a recibir y a emitir información veraz, y, en segundo lugar, remite al legislador ordinario un mandato expreso para desarrollar jurídicamente ese derecho proclamado de libertad de información. De esta manera, el secreto profesional de los periodis-

tas se constituye en una garantía necesaria para el propio derecho de libertad de información.

Comprende que existen causas que pueden justificar la importante demora en la regulación jurídica de un mandato constitucional de estas características, pues no es fácil regular jurídicamente el secreto profesional de los periodistas, pero estas dificultades o causas retardatorias no impiden ni justifican el retraso en el cumplimiento de un estricto mandato constitucional. Doce años desde la promulgación de la Constitución constituyen un plazo más que suficiente para conseguir un amplio consenso en esta materia y regular algo tan importante en un Estado de libertades públicas como es instrumentar la garantía fundamental del derecho de libertad de información proclamado en el artículo 20.1.d) de la Constitución.

Recuerda anteriores iniciativas planteadas en la Cámara en relación con el tema que les ocupa, preocupándoles las argumentaciones, repetidamente utilizadas por el Grupo Socialista, para no aceptar la toma en consideración de las sucesivas proposiciones de ley. Reiteradamente se repite que el Gobierno está configurando el oportuno proyecto de ley, resultando que al día de hoy el mismo no ha entrado todavía en esta Cámara, con lo que esa argumentación empieza a no resultar de recibo. Son necesarias opiniones más sólidas, reconociendo que algunas de ellas, mantenidas por representantes de algunos medios de comunicación, van en el sentido de que podría reducirse el contenido del derecho proclamado por la Constitución, aunque para su Grupo tampoco serían de recibo estas razones ante el hecho fundamental de que se encuentran ante un mandato constitucional y, en segundo lugar, porque tal falta de regulación provoca un importante pro-

blema de inseguridad jurídica al ser cambiantes los criterios jurisprudenciales.

Alude, por último, al contenido de la proposición de ley presentada por su Grupo Parlamentario, señalando que en la misma han acudido a la definición del secreto profesional ya utilizada por el Consejo de Europa definición que considera pertinente para ubicar como frontispicio de la proposición.

En cuanto al objeto de la proposición, se trataría de determinar las causas que eximen a los periodistas de declarar cuáles son sus fuentes de información o los materiales utilizados para la elaboración de sus noticias. Respecto a los límites del derecho a informar, reconoce que es una cuestión muy delicada, y serían los que derivan de su colisión con otros derechos fundamentales que tengan mayor entidad y ante los que deba ceder, por tanto, el derecho de transmitir información. Agrega que para su Grupo Parlamentario no se trata exclusivamente de una facultad de los periodistas para no transmitir o no comunicar sus fuentes de información, sino que, además, se trata de un deber. Afirma, finalmente, que la proposición de ley de su Grupo ha sido profundamente meditada y pretende sólo cumplir los mandatos de la Constitución, por lo que espera que sea tomada en consideración por la Cámara.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Fernández Teixidó**, en nombre del Grupo Parlamentario del CDS; **Espasa Oliver**, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **López de Lerma i López**, por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Muñoz-Alonso y Ledo**, por el Grupo Parlamentario Popular, y **Valls García**, del Grupo Parlamentario Socialista.

Por alusiones, interviene de nuevo el señor **Olabarria Muñoz**.

Sometida a votación, se rechaza la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) por 108 votos a favor, 134 en contra y dos abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre los derechos que asisten a las víctimas de los delitos violentos . . . 5631

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, el señor **Barquero Vázquez** defiende la proposición formulada, afirmando que todos somos conscientes de que la lucha del Estado democrático contra el terrorismo debe acometerse, desde distintas instancias, de manera coordinada y concurrente. Así, una política legislativa civil y penal adecuada como fundamento de la acción de la justicia, una política de reinserción social coherente con la firmeza en la defensa de los principios básicos de nuestra Constitución y una política de seguridad nacional en la que la acción policial de los Cuerpos y Fuerzas de Segu-

ridad se constituya en elemento determinante. Sin embargo, todo ese conjunto de acciones quedaría incompleto si los cientos y miles de ciudadanos víctimas del terrorismo y de la violencia no encontrasen adecuadamente salvaguardados sus derechos. Un país moderno es aquel que, luchando contra el terrorismo, no olvida a sus víctimas.

Señala también el señor **Barquero** que no puede susstraerse en este momento a las circunstancias en las que lamentablemente se produce este debate, y es que todavía está caliente la sangre inocente de niños, mujeres y servidores del Estado asesinados por ETA en inútil y cobarde matanza, circunstancia que le ha obligado a cambiar la orientación de la defensa de esta proposición de ley, buscando y deseando, en nombre de su Grupo Parlamentario, el acuerdo y el consenso en esta cuestión más que en ninguna otra. El Grupo Popular desea que esta propuesta se convierta en una iniciativa de toda la Cámara para reforzamiento de nuestro sistema democrático y como expresión unánime, una vez más, del rechazo al terror y a la violencia.

Añade el proponente que son varias y muy distintas las razones que les han llevado a presentar esta proposición de ley, siendo la primera el tratar de llenar un importante vacío en nuestro ordenamiento jurídico, ya que nuestro sistema penal carece, en buena medida, de respuesta para proteger los intereses de las víctimas de delitos violentos que no han podido tener reparación adecuada. Una segunda razón está en el posicionamiento favorable para resolver la situación de las víctimas por parte de diversos organismos internacionales de los que España forma parte. Como tercera razón, no menos importante que las anteriores, el texto que ahora proponen responde a una preocupación fundamental: el grado de precariedad y, en muchos casos, de abandono en que se encuentran las víctimas de acciones terroristas en nuestro país. Finalmente, como cuarta razón, resalta como verdaderamente significativa la preocupación que los ciudadanos expresan por la situación en nuestro ordenamiento legal de las víctimas de los delitos. Según los datos que maneja el Consejo General del Poder Judicial, nada menos que el 47 por ciento de los encuestados afirma que existe más preocupación por parte de las autoridades en proteger los derechos de los delincuentes que los de sus víctimas. El propio Defensor del Pueblo pone de manifiesto la falta de respuesta en nuestro sistema legal vigente y de reparación de los daños sufridos por las víctimas del terrorismo. Se trata de graves carencias que es preciso corregir con urgencia, a cuyo fin se dirige la proposición de su Grupo, dando respuesta a la situación de abandono de muchas de las víctimas y de acuerdo con el respaldo popular que en favor de ellas viene siendo cada día mayor en España.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Revilla Rodríguez**, del Grupo Parlamentario de CDS;

la señora **Almeida Castro**, por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; el señor **Trias de Bes i Serra**, por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y la señora **Del Campo Casasús**, del Grupo Parlamentario Socialista.

Replica el señor **Barquero Vázquez**, duplicando la señora **Del Campo Casasús**.

Sometida a votación, se rechaza la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular por 112 votos a favor, 134 en contra y una abstención.

Página

Proposiciones no de ley 5637

Página

Del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por la que se insta al Gobierno a que extreme las medidas sobre la contaminación acústica para, en cumplimiento estricto de la legislación vigente, hacer posible una coordinación efectiva con las comunidades autónomas y municipios 5637

En representación del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la proposición no de ley el señor **Panagua Fuentes**, manifestando que los problemas del medio ambiente, por fortuna, despiertan cada día más el interés de nuestra sociedad, existiendo un tipo de contaminación peculiar como es el ruido ambiental, reconocido como uno de los contaminantes más insidiosos de nuestra época. En varias universidades y centros de investigación españoles y extranjeros se viene estudiando el tema desde distintas perspectivas, lo que ha permitido ir generando un cuerpo legislativo para limitar la potencia acústica de determinados focos emisores. Sin embargo, el problema persiste y aumenta, pareciendo difícil de atajar, a pesar de la voluntad normativa, ya que, como tantas otras circunstancias, no es sólo una cuestión de jurisprudencia, sino que intervienen factores históricos, educativos y sociales que lo hacen difícil de abordar.

Trata después el interviniente sobre el grado a partir del cual puede hablarse del ruido como causa perniciosa de los principales agentes contaminantes y cómo pueden afectar a los ciudadanos, así como y de las soluciones que pueden adoptarse, para llegar a la conclusión de que no es fácil acabar con el problema, no facilitando nuestra cultura mediterránea precisamente el silencio, como tampoco pueden imponerse elementos que sean difícilmente asumibles por una población cuyas fiestas ancestrales están basadas en la sonoridad. En tal estado de cosas, la cuestión está en la convivencia diaria y en el equilibrio entre el saldo de nuestra comodidad y sus consecuencias para nuestra propia calidad de vida y el respeto en última instancia, a la intimidad del otro. No se trata de pedir imposibles, por lo que, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, se limita a

pedir a la Cámara el voto favorable para una proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que promocióne medidas legales y educativas, procurando generar una nueva ética ambiental para que desarrollo y medio ambiente sean compatibles.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Oliver Chirivella**, del Grupo Parlamentario Mixto; **Santos Miñón**, del Grupo Parlamentario del CDS; **Recoder i Miralles**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Andreu Andreu**, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y la señora **Estevan Bolea**, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometida a votación, se aprueba la proposición debatida por 232 votos a favor, dos en contra y nueve abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la creación de un Fondo de Garantía para pensiones alimenticias 5643

En representación del Grupo Parlamentario Popular, la señora **Sáinz García** defiende la proposición presentada, por la que se propone la creación de un fondo de garantía para pensiones destinadas a atender las necesidades de aquellos cónyuges, separados o divorciados, que estén tramitando la reclamación por el impago de las pensiones establecidas, dotando los mecanismos procesales para que se recupere de los deudores las cantidades adelantadas. Asimismo solicita que en los próximos Presupuestos Generales del Estado se consigne la dotación presupuestaria que permita atender las necesidades del Fondo y que en el plazo de tres meses el Gobierno remita a la Cámara un proyecto de ley que contemple las modificaciones normativas necesarias para agilizar los trámites de las reclamaciones a las que se refiere la proposición no de ley.

Como razones justificativas de la proposición menciona el consenso que existe en la Cámara acerca de la necesidad de este fondo, que se trata de un compromiso asumido por el Gobierno y que la aprobación de la proposición implicaría una protección social, económica y jurídica a la familia, de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución, y el cumplimiento de una recomendación del Parlamento Europeo, preocupado por la marginación social que atraviesa este tipo de familias. Recuerda, por otra parte, afirmaciones recientes, tanto de la Directora General del Instituto de la Mujer como de la Ministra de Asuntos Sociales, señalando que la Administración Pública venía trabajando para diseñar el modelo técnico para la creación de esta prestación, considerando el Grupo Parlamentario Popular que el tiempo transcurrido es suficiente para que el Gobierno dé respuesta a este problema, concretando el

modelo a que ha llegado y asumiendo, por consiguiente, el compromiso contraído.

Añade la proponente que el Grupo Popular considera que este fondo de garantía debe operar únicamente como un fondo subsidiario para el caso de que no se cumpla por parte del cónyuge deudor su obligación de pago de la pensión, estando además legitimado para intentar recuperar las cantidades adelantadas de ese cónyuge deudor que no satisfizo en el plazo correspondiente su obligación de pago de la pensión. Igualmente piensa que en la regulación jurídica del fondo deben primarse aquellos casos en que la pensión tiene como objeto atender a hijos menores de edad.

Al defender una petición que consideran de absoluta justicia, piensan que trabajan en el marco de la Constitución, que proclama el principio de protección a la familia y a los hijos, dando solución a demasiadas situaciones de necesidad en que desgraciadamente viven hoy muchas familias, donde, por regla general, la mujer es la que, en su inmensa mayoría, sufre los problemas porque sobre ella suele descansar el sacar adelante a los hijos cuando se quiebra la unidad familiar. Dado que el retrasar más la solución significa agravar la situación, entiende que la proposición es justa y oportuna, y pide para ella el apoyo de todos los Grupos Parlamentarios.

En defensa de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, la señora **Del Campo Casasús** coincide con la representante del Grupo Popular en la existencia de un amplio consenso en la Cámara sobre este fondo de garantía y, por consiguiente, expresa el acuerdo del Grupo Socialista con la mayoría de las palabras pronunciadas en defensa de esta proposición, aunque no tanto con el texto de la misma. Todos conocen la preocupación del Gobierno por estos núcleos familiares que con gran frecuencia viven en situaciones de pobreza, emprendiendo acciones de distintos tipos destinados a incentivar la suficiencia económica y el bienestar de estas familias. También conocen la reciente modificación del Código Penal tipificando como delito el impago de pensiones, lo que están seguros que permitirá reducir sustancialmente el porcentaje de impago de las mismas.

No obstante, considerando que tales medidas no son suficientes para resolver estas situaciones, como de hecho la experiencia de otros países demuestra, el Grupo Socialista y el Gobierno están dispuestos a poner en marcha nuevos procedimientos para remediar tales casos de necesidad, y en este sentido alude a los estudios del establecimiento de un fondo de garantía de pensiones, estudio que la señora Ministra de Asuntos Sociales anunció hace pocos días a la Cámara que ya está ultimado y que no ha sido fácil por las múltiples cuestiones a resolver. Puede adelantar que las conclusiones de ese estudio difie-

ren en gran medida de las contenidas en el texto de la proposición del Grupo Popular, algunas de las cuales le resulta imposible aceptar en sus propios términos. A pesar de ello, no es intención del Grupo Socialista vetar una iniciativa sobre la que hay un consenso generalizado en la Cámara, por lo que proponen una enmienda de sustitución con el texto al que da lectura.

Para fijación de posiciones, intervienen las señoras **Garmendia Galbete** y **Larrañaga Galdós** y el señor **Oliver Chirivella**, del Grupo Parlamentario Mixto; el señor **Díaz Aguilar**, del Grupo Parlamentario de CDS; la señora **Almeida Castro**, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y el señor **Homs i Ferret**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Replica la señora **Sáinz García**, duplicando la señora **Del Campo Casasús**.

Sometida a votación, se rechaza la proposición, por 109 votos a favor y 140 en contra.

Página

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes **5650**

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política general del Ministerio de Educación y Ciencia relativas a la composición, criterios de actuación y resultados de la Comisión Nacional de Evaluación de la actividad investigadora de los Profesores Universitarios **5650**

En defensa de la moción del Grupo Popular interviene el señor **Ollero Tassara**, manifestando que después del debate de hace dos semanas están en condiciones de elevar a definitivas unas conclusiones que hasta entonces eran sólo provisionales. Reitera algunos de los argumentos expuestos al debatirse la interpelación correspondiente y que les han llevado a la formulación de la moción que ahora defiende, que espera obtenga el beneplácito de la Cámara.

Para la defensa de las enmiendas presentadas intervienen los señores **López de Lerma i López**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y **Jover i Presa**, del Grupo Parlamentario Socialista.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Souto Paz**, del Grupo Parlamentario de CDS, y **García Fonseca**, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Sometida a votación, se rechaza la moción del Grupo Popular, por 82 votos a favor, 132 en contra y 18 abstenciones.

Del Grupo Parlamentario de CDS, sobre medidas de política general en materia de la infancia 5656

Página

El señor Santos Miñón defiende la moción del Grupo Parlamentario de CDS. Da lectura al artículo 39 de la Constitución, aun reconociendo la existencia de otros muchos artículos de la misma norma que, de manera directa o indirecta, pueden afectar también al desarrollo de la infancia en su conjunto. Alude al mandato a los poderes públicos del artículo citado, asegurando la protección social, económica y jurídica de la familia y la protección integral de los hijos, así como la existencia de acuerdos internacionales velando asimismo por los derechos de la infancia y entre los que destaca la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, ratificada por nuestro país el 31 de diciembre de 1990, donde se utilizan tres palabras que podrían servir para definir la defensa del niño y de la infancia y que hablan de su supervivencia, protección y desarrollo. Tal filosofía, plasmada tanto en nuestra Constitución como en la Convención de las Naciones Unidas, es la que intentan trasladar a moción consecuencia de interpelación, buscando que la misma sea aceptable en los diversos puntos en que la han establecido. En tal sentido, pide el apoyo del Congreso a los doce puntos de que consta la misma, a cuyo contenido esquemático da lectura el representante del CDS.

En defensa de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya interviene el señor Armet i Coma.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores Hinojosa i Lucena, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); Robles Orozco, del Grupo Parlamentario Popular, y señora Pereira Santana, del Grupo Parlamentario Socialista.

Sometida a votación la moción del Grupo Parlamentario de CDS, es rechazada por 88 votos a favor, 134 en contra y seis abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas de política general que piensa tomar el Gobierno tras la entrada en vigor del Acta Unica Europea en enero de 1993 en relación con la integración plena de los productos hortofrutícolas españoles en la Comunidad Económica Europea (CEE) y, en concreto, en lo referente al desarme arancelario y a los precios institucionales 5662

El señor Oliver Chirivella, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la moción presentada, que espera que merezca el apoyo de todos los Grupos de la Cá-

mara y a través de la cual este Congreso insta al Gobierno para que tome todas las medidas de política general necesarias para que la entrada en vigor del Acta Unica Europea, el próximo día 1 de enero de 1993, signifique la integración plena de todos los productos hortofrutícolas españoles sin cortapisas arancelarias ni períodos transitorios de ningún tipo.

En turno de fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores Rebollo Alvarez-Amandi, por el Grupo Parlamentario de CDS; Peralta Ortega, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Vidal i Sardo, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); Hernández-Sito García-Blanco, del Grupo Popular, y Tárrega Bernal, en nombre del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se rechaza la moción del Grupo Parlamentario Mixto por 81 votos a favor, 129 en contra y una abstención.

Se suspende la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (PNV), POR LA QUE SE DESARROLLA EL ARTICULO 20.1.D) DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA EN LO RELATIVO AL SECRETO PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACION (Número de expediente 122/000045)

El señor **PRESIDENTE:** Se abre la sesión.

Punto primero del orden del día: Toma en consideración de proposiciones de ley.

Proposición del Grupo Vasco (PNV), por la que se desarrolla el artículo 20.1.d) de la Constitución Española en lo relativo al secreto profesional en el ejercicio del derecho a la información.

En nombre del Grupo proponente, tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ:** Señor Presidente, señorías, voy a hacer una defensa breve, en nombre de mi Grupo Parlamentario, de un tema debatido con frecuencia, un tema recidivante, un tema que vuelve periódicamente a esta Cámara —también al Senado—, que hace referencia a un importante derecho constitucional, un derecho fundamental en el sentido o la acepción constitucionalista del término.

La ubicación sistemática del precepto que mi Grupo pretende desarrollar a través de esta proposición de ley, Capítulo segundo del Título I, que es el relativo a los derechos y libertades, caracteriza este derecho como un derecho preferente, un derecho privilegiado, un derecho fundamental importante, política y constitucionalmente, en el seno de nuestra Carta Magna. Y es un derecho que requiere, porque así lo ordena la Constitución Española en su artículo 20.1.d), desarrollo legislativo posterior.

La Constitución Española en este precepto que estamos citando exige dos cosas. Primero, proclama el derecho que se suele denominar de libertad de información, el derecho a recibir y a emitir información veraz. Primer pronunciamiento, primera proclamación constitucional de este importante precepto constitucional. En segundo lugar, remite al legislador ordinario un mandato —no una facultad—, repito, un mandato expreso para desarrollar jurídicamente el derecho proclamado por este precepto, el derecho de libertad de información. De forma y manera que el secreto profesional de los periodistas, de los profesionales de la información se constituye, a tenor de lo dispuesto por el precepto constitucional de referencia, en un instrumento, en una garantía necesaria para el propio derecho de libertad de información. Un instrumento, una garantía necesaria para un derecho fundamental de estas características debe ser, necesariamente, desarrollado por el legislador ordinario.

Nosotros comprendemos que hay causas retardatorias que pueden justificar la ya importante demora —doce años— en la regulación jurídica y en el cumplimiento de un mandato constitucional de estas características. No es fácil regular jurídicamente el secreto profesional de los periodistas. Hay causas retardatorias, repito, de todo tipo, algunas de naturaleza política general. No es fácil transformar un Estado autocrático, un Estado carente de libertades en un Estado democrático. Hay un catálogo de prioridades legislativas. Por una parte, faltan referencias de Derecho comparado. La legislación comparada en esta materia es muy parca. Por otra parte, hay intereses contradictorios en la materia dentro del propio ámbito, dentro de la propia profesión periodística. Hay conflictos de intereses entre editores de los diarios, de los medios de comunicación, y los propios periodistas. Pero estas dificultades, estos factores o estas causas retardatorias no impiden o no justifican el retraso en el cumplimiento de un estricto mandato constitucional. A nosotros nos preocupa mucho que pasen doce años, pase un plazo de tiempo tan dilatado y se siga incumpliendo un mandato constitucional que no requiere ningún tipo de exégesis. Es una orden expresa de la Constitución al legislador: regúlese el secreto profesional de los periodistas. No es una facultad.

Doce años es un periodo, a pesar de estas causas retardatorias que hemos citado, excesivo; debemos proceder por ello —y nuestra proposición de ley se enmarca en este contexto— a conseguir el amplio consenso que una proposición de ley, que una ley de naturaleza orgánica, como la que regula esta materia, requiere para regular algo tan importante en un Estado de libertades públicas como es instrumentar la garantía fundamental del derecho de li-

bertad de información, el derecho proclamado por el artículo 20.1.d).

¿Qué es lo que nos preocupa? Nos preocupa que esta materia ha sido ya propuesta a esta Cámara en reiteradas ocasiones. El Grupo del CDS lo planteó en el año 1986 y fue denegada; no fue aceptada la toma en consideración de la proposición de ley que pretendía, por parte del CDS, regular el secreto profesional de los periodistas. El CDS otra vez, con una insistencia digna de mejor causa, lo volvió a proponer en el año 1989. De nuevo se denegó la toma en consideración de la regulación jurídica exigida por la constitución; lo repito, la regulación jurídica, el desarrollo legislativo del secreto profesional de los periodistas.

Pero lo que es más preocupante y lo que es más relevante políticamente también son las argumentaciones utilizadas por el Grupo Socialista, por el grupo mayoritario, para no aceptar la toma en consideración de estas proposiciones. La argumentación era siempre la misma: no aceptamos la toma en consideración de estas proposiciones de ley porque ya el Gobierno está regulando, ya el Gobierno está configurando el proyecto de ley que, en cumplimiento del mandato constitucional, va a regular el secreto profesional de los periodistas.

Nos encontramos con que desde el año 1986 se viene proclamando que el Gobierno está elaborando el texto regulador del secreto profesional de los periodistas, y hoy es el día en que ese anteproyecto no ha entrado en esta Cámara. Luego esa argumentación empieza a no resultar de recibo; nos recuerda un poco esas promesas genéricas relativas a calendarios legislativos que con cierta sistemática se suelen incumplir; por ejemplo, dos paradigmáticas: la Ley del Jurado y la Ley de los Menores, que son también mandatos expresos contenidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, sujetos al plazo de un año, plazo ya incumplido con bastante amplitud.

Si no hay otras argumentaciones más que las relativas a que es el Gobierno el que está articulando este importante proyecto de ley, por tanto, el cumplimiento de un mandato constitucional; si no son más que estas las argumentaciones, tenemos que decir que no son de recibo en opinión de nuestro Grupo. Necesitamos opiniones más sólidas, necesitamos opiniones vinculadas a lo que incluso algunos periodistas comentan respecto a la inconveniencia de regular, y, hay que decirlo con toda honestidad, hay personas de los medios de comunicaciones que estiman no pertinente regular jurídicamente, a través de una proposición o de un proyecto de ley, esta cuestión. ¿Por qué? Porque se utilizan argumentaciones diversas. Hay quien considera que se trata de una cuestión más ética que jurídica, por ejemplo, y que no requiere regulación jurídica específica; por otra parte, representantes de algunos medios de comunicación manifiestan también recelos en el sentido de que la regulación jurídica de esta materia, la ley que regula el secreto profesional de los periodistas, puede reducir más el propio contenido del derecho proclamado por la Constitución, reducción que derivaría de una aplicación o de una interpretación jurisprudencial a través de los jueces que deben valorar cuán-

do está obligado el periodista a declarar sus fuentes de información o cuándo no.

Se utilizan también argumentaciones como las relativas al derecho de huelga, que la mejor ley en esta materia es la que no existe, y algunas otras que, en opinión de nuestro Grupo, no son absolutamente de recibo, y no lo son por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque el mandato constitucional es una orden a la legislación ordinaria; y, en segundo lugar, porque cualquier criterio de determinación de cuáles son las causas del secreto profesional, de exención del deber de declarar las fuentes de información, determinadas por nuestros jueces y magistrados, provocan un importante problema de inseguridad jurídica. Son cambiantes los criterios jurisprudenciales. Incluso se conocen casos que más de un juez instructor que ha participado en un solo procedimiento y ha mantenido criterios diferentes respecto a las causas de exención del deber de declarar las fuentes de información. Por ello entendemos que debe establecerse por vía legislativa un catálogo con las causas de exención del deber de declarar las fuentes de información, en definitiva, una determinación jurídica precisa y expresa del propio contenido material del derecho al secreto profesional de los encargados de la información.

Por estas razones ¿cómo caracteriza nuestro grupo en su proposición de ley esta importante cuestión? De la siguiente manera. En primer lugar, en cuanto a la definición del secreto profesional, nosotros usamos la definición ya utilizada por el Consejo de Europa. Secreto profesional de los profesionales de la información es aquel que justifica la excusa, la discreción o la confidencialidad en cuanto a las fuentes de las informaciones publicadas en los medios de difusión, oponible ante los empresarios de esos medios de comunicación, por una parte; ante los poderes públicos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y ante los demás particulares. Creemos que esta es la definición oportuna para ubicar como frontispicio de nuestra proposición de ley.

El objeto del derecho que se regula sería determinar cuáles son las causas que eximen a los periodistas, a los profesionales de la información con carácter general, de declarar ante todos los poderes públicos: Legislativo (comisiones de investigación, por ejemplo), judicial (en cualquiera de sus jurisdicciones, penales o no penales) y ante los demás particulares, así como ante la Administración Pública. Estas son las causas que eximen a los periodistas de declarar cuáles son sus fuentes de información o los materiales utilizados para la elaboración de sus noticias. Ese sería el objeto del derecho.

Los titulares del derecho, obviamente, los periodistas, pero no sólo los periodistas (entendiendo por tales los que, ejerciendo en periodismo, se dedican profesionalmente al ejercicio de esta actividad), sino también todos los profesionales de la información, sean o no periodistas; los colaboradores esporádicos de los medios de comunicación y todos los que aporten noticias a los medios de difusión con carácter general, puesto que estamos hablando de un instrumento de garantía de un derecho fundamental. El derecho a transmitir este derecho fundamental es el de-

recho a transmitir y recibir información; y el derecho de transmitir información nuestra Constitución no lo circunscribe sólo a los periodistas o a los profesionales de la información, sino que corresponde a todos los ciudadanos sin ninguna excepción.

En cuanto a los límites del derecho, entramos en una cuestión muy delicada. El derecho de informar que proclama el artículo 20.1.d) de la Constitución, a pesar de ser un derecho fundamental de rango privilegiado, a pesar de ser un derecho que algunos califican como la quinta esencia de un Estado democrático, el derecho a emitir información veraz no es un derecho absoluto, como no lo es ningún derecho constitucional. No siendo un derecho absoluto el de transmitir información, es un derecho que tiene que tener sus límites. ¿Cuáles son estos límites? Son los que derivan de su colisión con otros derechos fundamentales que tengan mayor entidad, mayor cualidad y ante los que deba ceder por ello el derecho de transmitir información.

Desde esta perspectiva ¿cuáles son los límites que nuestro grupo considera pertinentes? Son límites que tienen que estar determinados por esta proposición de ley o por el proyecto de ley que, en su caso, presente el Gobierno en su día. Hay dos formas de determinar los límites del derecho a la información. Una fórmula sería la determinación jurisprudencial, la determinación por los jueces y magistrados en cada caso, en cada conflicto, en cada litigio. Ya hemos comentado que esto provoca severa inseguridad jurídica. Otro límite es establecer un catálogo de derechos preferentes, ante los cuales el derecho al secreto profesional debe ceder por ser estos derechos preferentes de mayor entidad, de mayor cualificación constitucional.

¿Cuáles son estos derechos preferentes que deben ser objeto de un catálogo legislativo como el que se contiene en el artículo 3.º de nuestra proposición? El derecho al secreto profesional tendría que ceder ante todo lo vinculado a la seguridad exterior del Estado. Debe ser siempre un derecho preferente la propia pervivencia del Estado al derecho de información. En segundo lugar, el secreto profesional debe ceder ante los derechos vinculados al propio mantenimiento de la estructura democrática del Estado, fundamentalmente ante los delitos de rebelión y sedición. Sería inculcable que se acoja al secreto profesional, para no manifestar su fuente de información, un periodista que, por poner un ejemplo paradigmático, hubiese conocido las tramas golpistas del 23 de febrero y, acogiéndose al secreto profesional, no las hubiese transmitido y notificado. En tercer lugar, el secreto profesional tendría que ceder ante los delitos que afecten a la libertad, a la vida, a la integridad y a la seguridad de las personas. En cuarto lugar, nosotros concebimos que el secreto profesional tendría que ceder también ante aquellas causas —esto serían causas de excusa— que exonerarían del deber de declarar al periodista; serían causas de excusa —digo— ante aquellas que puedan generar un mal evidente, un mal acierto al periodista o a sus familiares y que, por tanto, le exonerarían del cumplimiento del derecho-deber al secreto profesional.

Por último, nosotros catalogamos el secreto profesional

no sólo como un derecho de los periodistas, no sólo como un derecho de los profesionales de la información y no sólo como un derecho de los colaboradores episódicos o esporádicos de los medios de comunicación, sino que lo concebimos como un derecho-deber. No se trata sólo de una facultad de los periodistas, de acogimiento al mismo para no transmitir o no comunicar sus fuentes de información, sino que además se trata de un deber. ¿Por qué razón? Porque nosotros vinculamos —ese es su fundamento, su residencia constitucional— el derecho del secreto profesional al propio derecho de libertad de información. El derecho de libertad de información es un derecho prevalente, constitucional, que afecta a todos los ciudadanos, no sólo a los periodistas, sin ninguna excepción, y por esta razón el secreto profesional debe ser en todo caso un derecho invocable por los periodistas, pero también un deber que genere, en el caso de incumplimiento de este derecho a la confidencialidad de la fuente de las noticias, también consecuencias penales para los periodistas que lo incumplan.

Esta es la caracterización que nuestro Grupo hace en su proposición del secreto profesional: un derecho-deber. No sólo un derecho subjetivo invocable, irrenunciable, por tanto, por los periodistas, sino un derecho-deber, con consecuencias penales, suponiendo que se incumpla. Porque —con esto acabo ya, señor Presidente— lo que no tiene sentido es que en este momento en nuestro ordenamiento jurídico, absolutamente desfasado en esta materia, sólo se establezca medidas penales, consecuencias punitivas para cuando se incumple el derecho-deber al secreto profesional para abogados y procuradores, por una parte, y para funcionarios públicos que incumplan con el deber de secreto, por la otra.

Tampoco tiene sentido —y esto es una laguna que, como Rodríguez Devesa indica, se debe colmar rápidamente— que, como causas de excusa para declarar la fuente de información, en nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal sólo se contengan las siguientes. En primer lugar, abogados y procuradores respecto a las confidencias hechas por sus clientes; en segundo lugar, eclesiásticos y, como dice la Ley de Enjuiciamiento Criminal —y esto es algo que habrá que revisar seguramente a corto plazo—, ministros de religiones sediciosas o sedicentes en relación a las noticias que tengan por el ejercicio de su ministerio; en tercer lugar, funcionarios públicos sujetos al deber del secreto profesional o no autorizados por sus superiores jerárquicos para comunicar sus fuentes de información y, en cuarto lugar, y a tener de lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuando obtengan información a través del ejercicio de sus funciones propias.

Esto es algo insuficiente, porque además de contradecir el artículo 20.1.d) de la Constitución, contradice también el artículo 24, que ordena —no faculta, repito, ordena— al legislador ordinario a establecer las causas en virtud de las cuales el secreto profesional de cualquier profesión exonera de declarar ante jueces y tribunales cuando se esté indagando sobre las fuentes, sobre el origen de las noticias.

Estos son dos requisitos que, de alguna forma, deben ser cumplidos. El plazo de doce años es verdaderamente desorbitado. No me venga, señor portavoz del Grupo Socialista, con excusas elusorias o elusivas del cumplimiento de un mandato constitucional indicando cosas como que ya estamos redactando el proyecto, porque este tipo de argumentos ya no generan credibilidad.

Esto es una laguna legal importante, que no sólo la están reclamando los profesionales de la información, que han manifestado explícita y expresamente su preocupación por esta razón en distintas asambleas de sus asociaciones profesionales, celebradas por ejemplo en Bilbao, en Madrid o en Málaga, sino que está provocando importantes consecuencias de inseguridad jurídica, cuando la seguridad jurídica es uno de los bienes quintaesenciales de un Estado democrático, también proclamado por la Constitución.

En este momento cada juez y cada magistrado aplica criterios diferentes a los periodistas que pretenden acogerse al secreto profesional. Unas veces son objeto de condena y otras no lo son, pero esta inseguridad jurídica es la que nuestro Grupo, señor portavoz del Grupo Socialista, pretende colmar, pretende superar. Es un importante problema. Estamos hablando de un derecho —el de transmitir información veraz y recibir información veraz— que es quintaesencial a un Estado democrático y debe tener las cautelas y las garantías que permitan una eficaz aplicación de dicho derecho.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, le ruego concluya.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Como decía Carnelutti, señor Presidente, el derecho, al fin y al cabo, debe cumplir una función importante en todo Estado democrático, que es conciliar —y éste es el gran drama del Derecho— también lo inconciliable. En este caso tenemos que hacer un esfuerzo por conciliar lo inconciliable. Por una parte, el derecho de los periodistas a mantener la cautela y la descripción debida respecto a sus fuentes de información, porque no hay método más incisivo y más sutil, pero también más feroz para acabar con la libertad de información, que exigir a los periodistas que comuniquen sus fuentes y el origen de su información; pero, por otra parte, esto lo debemos conciliar con el derecho de los poderes públicos del Estado, sobre todo el Poder Judicial, de exigir colaboración a los ciudadanos en la persecución de las conductas que contradicen la legalidad, y exigir también la colaboración con la justicia en el ámbito de las declaraciones que resulten pertinentes para castigar las conductas delictivas.

Conciliar estos intereses es lo que pretende —como decía Carnelutti— nuestra proposición de ley y espero que, por no ser testimonial, por ser profundamente meditada y por ser algo que sólo pretende, nada más, y tanto como esto, cumplir con los mandatos de la Constitución, sea tomada en consideración.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarría.
¿Turno en contra? (**Pausa.**)

¿Grupos que desean fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Fernández Teixidó.

El señor **FERNANDEZ TEIXIDO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, debatimos esta tarde en la Cámara una proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, por la que se desarrolla el artículo 20.1.d) de la Constitución Española en lo relativo al secreto profesional en el ejercicio del derecho a la información.

Hemos discutido esta cuestión y la de la cláusula de conciencia reiteradamente en el Congreso. Creo recordar que esta es la quinta ocasión en la que abordamos este debate, y ello es así porque, desde nuestro punto de vista, y desde el de la mayoría de los Grupos Parlamentarios de la Cámara, la importancia objetiva de esta cuestión es muy relevante.

El Grupo Parlamentario del CDS va a apoyar la toma en consideración de esta proposición de ley. Lo haremos porque, como sus señorías saben, es habitual en nuestro Grupo votar afirmativamente las tomas en consideración de las proposiciones de ley y no de ley del resto de Grupos Parlamentarios. Entendemos que esa actitud favorece el debate político, alienta iniciativas parlamentarias interesantes y, en definitiva, permite que expresemos nuestra opinión política en función de nuestro propio programa. Ante la proposición de ley que nos ocupa nos parece, además, que el desarrollo constitucional de este derecho es muy pertinente y que la regulación del mismo, oportuna siempre, es imprescindible ahora.

Sus señorías recordarán, sin duda, que el Grupo Parlamentario del CDS se ha distinguido en esta Cámara, entre otras cosas, por dos intentos bien fundamentados, en los años 1986 y 1988, de regular la cláusula de conciencia y el secreto profesional; añadiré que sin mucho éxito, como nos lo recordaba hace un instante amablemente el Diputado Olabarriá. En las dos ocasiones en las que los centristas presentamos esta cuestión en esta Cámara no pudimos contar con el apoyo del Grupo Socialista, planteándonos entonces una serie de argumentos, que nos recordaba también el señor Olabarriá, que impedían, de hecho, que tal proposición fuera tomada en consideración.

Muchos periodistas, trabajadores de la información y conciudadanos nuestros conocen ampliamente nuestra intención —la de entonces y la de ahora— porque hemos explicado reiteradamente nuestra posición a todos los interesados.

En todas las ocasiones en las que el debate ha tenido lugar en esta Cámara, el Grupo del CDS ha votado a favor, y lo seguirá haciendo por coherencia política y porque así lo exige nuestro programa electoral. Bienvenida sea, pues, esta nueva proposición del PNV; cuentan ustedes con nuestro apoyo.

En otro orden de cosas, nos parece muy importante que admitamos todos que nos encontramos ante la regulación de un derecho que no tiene que ver solamente con la salvaguarda de los derechos de los profesionales de la información; derechos que nos mostramos indefectiblemente

decididos a defender, en la misma medida en la que somos partidarios de la defensa radical de todos los derechos de todos los ciudadanos, sea cual sea la circunstancia política. Pero este derecho beneficia no sólo al colectivo de periodistas, no sólo al colectivo de trabajadores de la información, sino también al conjunto de ciudadanos de nuestro país en tanto en cuanto la seguridad de los profesionales de la información redunde en la posibilidad de una información pública plural, veraz y objetiva. Hablamos, en definitiva, señorías, de derechos ciudadanos. Convencidos como estamos de que la libertad es siempre un proceso abierto e inacabado, somos partidarios de no poner ni una sola piedra en el camino de la profundización de las libertades en nuestro país. Tenemos hoy una buena oportunidad para ello y alentamos a nuestros colegas parlamentarios para que actúen en este sentido.

Hay, por último, una razón de extraordinaria oportunidad política. La ciudadanía cree, señoras y señores Diputados, que la información veraz, plural y objetiva es un elemento fundamental para el control de la acción política: la del Gobierno y la de la oposición. Tiene razón la ciudadanía. No obstante, sectores numerosos de estos ciudadanos sospechan que los políticos no deseamos, en ocasiones, la más absoluta de las transparencias y la más radical defensa del derecho a informar. No tiene razón este sector de los ciudadanos, pero desgraciadamente ese fantasma aparece en demasiadas ocasiones ante la opinión pública, a quien deberíamos convencer, a través de uno de sus canales privilegiados (el trabajo de los profesionales de la comunicación), de que estamos incondicionalmente dispuestos a que, por el ejercicio de su responsabilidad, ningún profesional tenga complicación alguna, y que el secreto de sus fuentes quede totalmente amparado. La opinión pública en general no puede ni debe alimentar duda alguna con respecto a la firmeza de nuestro propósito.

Hay un precedente de toma en consideración de una proposición no de ley en la pasada legislatura, toma que decayó al finalizar la misma por la convocatoria anticipada de elecciones. Hagamos, señorías, bueno este precedente; regulemos ese derecho; disipemos cualquier duda al respecto, y convencida la opinión pública y convencidos los profesionales de la comunicación de la autenticidad de nuestro propósito, deberíamos preparar, señoras y señores Diputados, en un próximo futuro el debate que permita entender cuál es el derecho de los ciudadanos que ejercemos la política para evitar desinformaciones, malinterpretaciones y otras sutilezas que menoscaban irremediablemente el prestigio de los ciudadanos elegidos por el pueblo y especializados en la noble tarea de la política. Ojalá sea así.

Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fernández Teixidó.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, sean mis primeras palabras para intentar, quizá, una misión imposible: refrescar la memoria al Diputado Olabarria.

El Diputado Olabarria, en el fragor de la presentación de su proposición de ley, cuya toma en consideración vamos a apoyar, presentaba una formidable laguna en su memoria, que yo quiero rápidamente llenar, cuando nos recordaba cómo el Grupo del CDS había presentado por dos veces una proposición de ley más o menos del mismo tenor. El señor Olabarria olvidaba, no sé si en un acto freudiano, que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presentó una proposición de ley cuya toma en consideración fue votada por toda la Cámara incluido su Grupo y el Grupo Socialista —me estoy refiriendo al final de la legislatura 1986/1989—; proposición de ley que decayó por la precipitada convocatoria de elecciones anticipadas del señor González.

Nuestro Grupo Parlamentario presentó la proposición de ley que regula el secreto profesional de los profesionales de la información, y con gran sorpresa por nuestra parte el Grupo Socialista, que unos meses antes había votado a favor de la toma en consideración —el señor Del Pozo lo recordará perfectamente porque fue mi contraopinante en aquella ocasión—, por un azar misterioso del que aún no hemos podido tener clara noticia votó en contra. No hemos sabido en esta Cámara por que, en una ocasión una proposición de ley era buena para el Grupo Socialista y unos meses más tarde —después de unas elecciones anticipadas que no salieron, al parecer, como pensaba el Presidente del Gobierno— la misma proposición, sin cambiar un ápice ni una coma, es votada en contra por el mismo Grupo Socialista. El resto de los grupos de la Cámara fueron más coherentes y repitieron su voto favorable a la toma en consideración de la regulación de un derecho tan importante como tantas veces hemos repetido aquí.

No voy a extenderme en glosar de nuevo las razones que en su día movieron a nuestro Grupo y han movido a otros Grupos —hoy al Grupo Vasco (PNV)— a reclamar la regulación de este importante derecho fundamental recogido en el artículo 20 de nuestra Constitución y que es un derecho doble. Por una parte, es un derecho al secreto profesional por parte de los profesionales de la información y, por otro, también es una garantía para producir una información más veraz, más plural y, en definitiva, más democrática. No se trata de asentar un derecho que pudiera tener una simple lectura corporativa para un determinado segmento de la ciudadanía española, sino que es un derecho que trasciende a los depositarios del mismo, es decir, a los profesionales de la información, para convertirse en un bien para el conjunto de la información pública que producen nuestros medios de comunicación. Es, por lo tanto, un derecho transitorio que de alguna forma supera al depositante, que es el profesional de la información, y revierte en toda la sociedad.

Dicho esto, quisiera señalar que a pesar de que vamos a votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley, aparecen en la misma algunos elementos de seria preocupación para nuestro Grupo, que en el caso de que fuese tomada en consideración serían objeto de enmienda.

Me quiero referir especialmente, en diálogo con el ponente del Grupo Vasco (PNV), al artículo 2.º, que en su punto primero habla del derecho a no revelar la identidad de las fuentes de información, salvo que medie consentimiento de éstas. No entendemos este último inciso del artículo; creemos que es obvio y, por lo tanto, propondríamos que se retirara.

Pero no es ésta la objeción más importante. La más importante, a nuestro modo de ver, es la que aparece en el artículo 4.º, donde se dice que el editor y el director del periódico pueden reclamar del profesional que les participe del secreto profesional que esta proposición viene a regular. Estamos totalmente en contra de esta figura que inventa no sé si el señor Olabarria, el Grupo Vasco o los ponentes de esta proposición, porque nos parece una figura no adecuada a nuestra Constitución.

El derecho al secreto profesional es personal, subjetivo e intransferible, y si se puede ejercer frente a terceros, frente a la propia Administración del Estado, con algunas salvedades que después se recogen en el artículo 5.º, no es posible aceptar que el editor o el director del periódico puedan obligar al profesional a revelar sus fuentes de información. Nos parece un precepto absolutamente gratuito e inconstitucional. En todo caso, nosotros no estaríamos de acuerdo con esta formulación.

En este artículo 5.º, donde aparecen las excepciones a las que no se podrían acoger el profesional/depositario de un secreto obtenido en el uso de su ejercicio profesional, estamos de acuerdo con los puntos primero y segundo, pero no con la coetilla final de dicho punto segundo, señor Olabarria, y nos sorprende que viniendo de su Grupo esto se haya colado en el texto articulado que ustedes nos proponen. Dice así: Delitos de rebelión o sedición —estamos de acuerdo— y aquellos otros que comprometan gravemente la subsistencia del Estado democrático. Señor Olabarria, esta última es una formulación que no compartimos en absoluto. Creemos que en el Código Penal están perfectamente clarificados los delitos de rebelión y sedición, y no entendemos, repito, esta formulación. Por lo tanto, como no la compartimos, la corregiríamos caso de entrar a discutir esta proposición de ley.

Tampoco entendemos que se incluya en el punto 4 del artículo 5.º, como causa de exención al mantenimiento del derecho al uso del secreto profesional, los delitos dolosos. No entendemos por qué en este caso se hace una excepción al ejercicio de este derecho fundamental que está contenido en el artículo 20 de la Constitución. Esta excepción tampoco la compartimos.

Hechas estas precisiones, quiero señalar de nuevo que nuestro Grupo votará favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley que hoy presenta el Grupo Parlamentario del PNV. Pero quisiera terminar mi breve intervención reiterando a la Cámara la incoherencia y la inconsistencia que viene presentando ante este importante problema el Grupo Socialista. Este es un Grupo Parlamentario que vota a favor de la toma en consideración de una proposición de ley a finales del año 1986, y que cuatro meses después, en una nueva legislatura, vota en contra del mismo texto. Es una explicación que no ha

sido dada a esta Cámara, que no conoce la ciudadanía, ya que en el debate anterior no fuimos capaces de sacar al ponente socialista las razones últimas de su cambio de actitud. No desespero de conocer estas razones, porque quizás hoy el nuevo portavoz socialista que va a intervenir en este tema nos pueda aclarar el motivo de que su Grupo tenga una actitud incoherente e inconsistente en un derecho tan fundamental como es el derecho al secreto profesional de los informadores.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar la toma en consideración de esta proposición de ley del Partido Nacionalista Vasco, y lo va a hacer por cuatro grandes motivaciones.

La primera es de origen, toda vez que fue nuestro Grupo Parlamentario el que en 1978, cuando esta Cámara, a través de la comisión pertinente trabajaba en lo que sería el texto constitucional, puso sobre la mesa de debate los derechos a la cláusula de conciencia y al secreto profesional como derechos inherentes a otro más general, más genérico, que es el de comunicar y recibir libremente información. Por lo tanto, si nosotros fuimos pioneros en aquella ocasión, en 1978, hoy pensamos exactamente igual que entonces.

El segundo motivo es de necesidad constitucional, como aquí ya se ha puesto de manifiesto a través de los distintos oradores que me han precedido en el uso de la palabra. Han señalado, y reitero, que en el artículo 20.1, d) existe un mandato constitucional a este Parlamento para regular por ley el secreto profesional en el ejercicio de la libertad de información. Hay por tanto, una previsión en forma de ley para regular un derecho que la Constitución protege y tutela, como es —repito— el secreto profesional en el ejercicio de la libertad de información.

Doce años después, ya en la recta de los trece, este secreto profesional, reconocido y protegido por la Constitución, no está regulado por ley. Existe, de hecho, un vacío que este Parlamento debe llenar mediante un proyecto de ley, mediante una ley publicada y promulgada conforme a la Constitución. Es hora, por tanto, de que el Parlamento cumpla con este encargo y precisamente ese es el segundo de los motivos que avalan nuestra decisión de apoyar esta proposición de ley del Partido Nacionalista Vasco.

El tercero es un motivo de coherencia. En 1986, y también en 1988, nosotros aprobamos sendas proposiciones de ley del Grupo Parlamentario de CDS, que pretendían regular este derecho. Y un año más tarde, en 1989, nuestro Grupo Parlamentario apoyó la toma en consideración de otra proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto, a través de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerria Catalana. Si entonces votamos a favor de las tomas en consideración porque, no estando de acuerdo en la literalidad de los textos, si lo estábamos en el principio que ava-

labamos los mismos, hoy vamos también, lógicamente, por coherencia, a votar el texto del Partido Nacionalista Vasco. Pero es que, además, esta coherencia se amplía cuando recuerdo a SS. SS. que nuestro Grupo Parlamentario, en abril de 1987, registró en la Cámara una proposición no de ley sobre desarrollo legislativo de distintos preceptos constitucionales, que estaban entonces —y algunos siguen estándolo— en dique seco, es decir, estaban anunciados en la Constitución pero no regulados por ley, cuando incluso la propia Constitución así lo mandaba a las Cortes Generales. Entre otros preceptos constitucionales sobre los que pedíamos el desarrollo legislativo convenientemente estaba el del secreto profesional en ejercicio del derecho a la información.

En el transcurso de aquel debate —y así consta en el «Diario de Sesiones» del día 22 de marzo de 1988—, el Grupo Parlamentario Socialista avaló nuestra tesis de desarrollo legislativo de estos preceptos constitucionales, que están —repito— en dique seco, y votó a favor de nuestra propuesta a través de una enmienda de transacción en la que quedaba constancia del requerimiento de esta Cámara al Gobierno para que enviase al Congreso de los Diputados los distintos proyectos legislativos que daban contenido a esos preceptos constitucionales, y añadía textualmente: «a la mayor brevedad posible». Han pasado tres años y esa mayor brevedad posible, que fue un añadido propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista, se ha convertido en algo absolutamente indefinido, en algo diferido en el tiempo. Estoy hablando —repito— del día 22 de marzo de 1988. Aquella brevedad posible se ha convertido en una imposible brevedad, según podemos venir a la luz de lo que ha acontecido.

El cuarto motivo, señor Presidente, señorías, es el fondo de la cuestión. Me he referido a que fue nuestro Grupo Parlamentario el que introdujo estos derechos en la Constitución, o lo propuso al menos; me he referido al mandato constitucional de regular por ley este precepto o este derecho, y me he referido a motivos de coherencia en relación a votaciones precedentes en esta Cámara. Ahora voy a entrar en el fondo de la cuestión diciendo que regular por ley el secreto profesional en el ejercicio del derecho a la información no es, ni muchísimo menos, consagrar un privilegio para unos determinados ciudadanos —los periodistas, los informadores—, ni establecer tampoco patentes de corso, ni mucho menos dar sentido y contenido corporativista a un precepto constitucional. Esta no es una ley —futura ley si así lo acuerda esta Cámara— para periodistas, o una ley de periodistas, sino una ley para una sociedad democrática que necesita de una información libre y veraz, sin la cual quedarían vacíos de contenido real otros derechos que la Constitución contempla y protege, como ha puesto de manifiesto el propio Tribunal Constitucional. El sujeto del secreto profesional en el ejercicio del derecho a la información, aunque lo sea aparentemente, no es el periodista en sí mismo, que también lo es, sino el conjunto de la sociedad, una sociedad que necesita de la información servida por profesionales del periodismo, para conocer, para partici-

par y para, en su caso, en su momento, decidir sobre la gobernación del conjunto de la sociedad.

Por eso, señorías, nosotros entendemos que es necesario regular, protegiéndolo, el secreto profesional aplicado al campo del periodismo, al campo de la información, de la comunicación de información veraz y libre. Nosotros creemos que no es suficiente constitucionalizar el derecho a comunicar o recibir libremente información por cualquier medio de difusión, sino que a la vez es preciso proteger ese derecho mediante medidas jurídicas adecuadas, haciéndolo fundamentalmente mediante otros dos derechos, que también anuncia y protege nuestra Constitución: el derecho a la cláusula de conciencia y el derecho al secreto profesional.

Es muy posible quizá para algunos que los tiempos presentes ciertamente no ayuden a la causa. Eso quiere decir que determinados hechos, próximos o remotos, pueden inducir coyunturalmente a no regular el secreto profesional, de la misma manera que en su polo opuesto podríamos decir que en los albores democráticos se producía una atmósfera totalmente favorable y propicia precisamente, como ya se ha indicado, a incorporar en la propia Constitución este derecho. Pero para nosotros los derechos no conocen de coyunturas, sino que son derechos y basta.

Por ello, hoy nuestro Grupo Parlamentario, que estuvo a favor, que indujo, que propuso la constitucionalización del derecho al secreto profesional, que requirió en 1987 al Gobierno para que enviase a la Cámara un proyecto de ley regulador del mismo, que votó en 1986, en 1988 y en 1989 a favor de la toma en consideración de sendas proposiciones de ley, también va a votar a favor de esta proposición presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, con la esperanza de que, si no es esta tarde, si no es hoy, algún día esta Cámara cumpla con el mandato constitucional de regular un derecho tan importante para una sociedad democrática y libre.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López de Lerma.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Muñoz Alonso.

El señor **MUÑOZ-ALONSO Y LEDO**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo va a votar a favor de la toma en consideración de la proposición de ley objeto de este debate por una elemental razón de coherencia. En diversas ocasiones, en ésta y en anteriores legislaturas, en que se ha debatido en esta Cámara el secreto profesional de los informadores, mi Grupo ha propiciado su regulación legal, tanto porque se trata de un mandato constitucional, hasta ahora incumplido por la sistemática oposición del Grupo Socialista, como porque esa regulación garantizará de un modo más completo y eficaz la actividad informativa y, por tanto, la adecuada formación de la opinión pública, elemento legitimador indispensable en una sociedad democrática, salvaguardando, además, la seguridad jurídica tan necesaria en el ámbito de estas liberta-

des informativas. Es así que estuvimos a favor de la toma en consideración de sendos proyectos de ley sobre el secreto profesional de los periodistas y cláusulas de conciencia presentados por otro grupo parlamentario y debatidos aquí hace algo más de un año. Y hace menos de un mes uno de los puntos de la moción consecuencia de la interpelación urgente sobre libertad de expresión y de prensa, que debatimos en esta Cámara, pedía al Gobierno que «remitiera a la misma, antes de que concluyera el año 1991, los instrumentos legislativos necesarios que hicieran posible el desarrollo del artículo 20 de la Constitución en relación con el secreto profesional y con la cláusula de conciencia». Así se indicaba en nuestra moción.

Compartimos el planteamiento que hace el Grupo Parlamentario proponente del secreto profesional de los periodistas y especialmente la inclusión en el concepto del «derecho a no entregar el material utilizado en la obtención de información», aunque quizá este punto debería redactarse de otro modo para incluir todo el material relacionado con una determinada información, como notas de periodistas, documentos, grabaciones, etcétera. Esa es la tendencia actual en la legislación más avanzada, como se refleja, por ejemplo, en una Ley del Estado de Nueva York, aprobada el pasado año, que se ha puesto a la cabeza de normas similares que existen ya en más de la mitad de los estados de aquella Unión.

La Ley federal alemana de 1975, por otra parte, que regula el secreto profesional y las condiciones accesorias de la eficacia del secreto, también prohíbe, con carácter general y de un modo muy amplio, el secuestro de información y material redaccionales, y algo parecido establece el Estatuto portugués del periodista de 1979, que dispone que, «en el ejercicio de sus funciones, ningún informador, en cualquier lugar o en cualquier momento, puede ser desposeído del material utilizado o ser obligado a mostrar los elementos informativos recogidos, a no ser por mandato judicial en los términos señalados por la ley». Algo similar establece también la Ley federal austríaca, de 1981, sobre prensa y otros medios de comunicación, al prohibir que se exija al informante la entrega de cualquier material informativo o la incautación del mismo.

Muchas más deudas nos suscita el artículo 5.º de la proposición que debatimos, que limita tanto las posibilidades del secreto profesional de los periodistas que puede dejarlo vacío de contenido. Si el objetivo último de esta institución es garantizar el secreto de las fuentes para facilitar la circulación de informaciones y el acceso a las mismas de la opinión pública, con esta norma limitativa se corre el riesgo de cerrar muchas fuentes, que callarán por temor a que un juez estime que sus revelaciones pueden llegar a relacionarse con investigaciones criminales, sobre delitos contra la seguridad exterior del Estado, rebelión, sedición, violación de secretos oficiales o, según el punto cuarto del artículo que comentamos, «delitos dolosos que lesionen o pongan en peligro concreto, inminente y grave la vida, la integridad, la libertad o la seguridad de las personas». Aunque debo decir que, de todo este artículo, lo que nos parece más interesante es precisamente este último punto, donde se introduce el concepto de «pe-

ligro concreto, inminente y grave». Con esta norma limitativa, pensamos, se introduciría, quizás, en la regulación del secreto profesional de los periodistas, un elemento de inseguridad jurídica, que puede llegar a desvirtuarlo. Si el deber de cooperar con la justicia se concibe como una excepción tan amplia, el secreto de hecho desaparece, porque es bien sabido que, en el ámbito judicial y cuando los periodistas son convocados como testigos o peritos, es cuando se plantea en toda su crudeza y tensión el problema del secreto de las fuentes.

En esta polémica cuestión, la doctrina española está dividida. Una parte de esta doctrina, por ejemplo el profesor Gómez Reino, entiende —cito literalmente— que «la ley no debería remitir al juez la facultad de ponderar libremente, caso por caso, el eventual conflicto, sino más bien establecer explícitamente una lista cerrada de delitos de extrema gravedad, tales como terrorismo, secuestro de personas, traición y quizá algún otro delito más, en los cuales dicha excusa no operaría». Esto es lo que dice el profesor Gómez Reino y, en realidad, lo que hace la proposición de ley.

Otra parte de esa doctrina, sin embargo, el profesor Soria, por ejemplo, entiende que «el reconocimiento jurídico del derecho y del deber del secreto profesional de los informadores exige como condición, dice, configurarlos de modo absoluto e ilimitado. La generalizada convicción ética de los informadores sobre la existencia de un verdadero derecho y un verdadero deber del secreto de las fuentes —continúa este autor—, ha de positivizarse así, de modo absoluto e ilimitado, en los ordenamientos jurídicos, pero, a su vez, la conciencia de los informadores y su sentido de la justicia ha de llevar a sus normas éticas y deontológicas los adecuados criterios que sean susceptibles de modular éticamente el carácter jurídico absoluto del secreto profesional».

Señalemos que las leyes citadas anteriormente sobre el secreto profesional de los informadores, como las de Alemania y Austria, no introducen limitaciones a esta institución por razones de la materia. Subrayemos, además, que en los otros supuestos de secreto profesional, tal y como están regulados o previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículos 262, 416 y 417, no se prevén tampoco limitaciones por razón de la materia. La diferente naturaleza del secreto profesional en general, tal y como está contemplado en el artículo 24.2 de la Constitución, y del secreto profesional de los periodistas, abonarían también este punto de vista.

En efecto, el secreto profesional de abogados, médicos, eclesiásticos, etcétera, no es sino una proyección del derecho a la intimidad, según doctrina generalmente aceptada, mientras que el fundamento del secreto profesional de los periodistas es el servicio al público, a su derecho a la información; una contribución, en suma, a la adecuada formación de la opinión pública, lo que le da, sin duda, un carácter prevalente si aplicamos por extensión o analogía sentencias del Tribunal Constitucional que atribuyen un carácter preferente o prevalente al derecho a la información sobre el derecho al honor y a la intimidad. Haría que preguntarse entonces: ¿por qué limitar por la

materia el secreto de los periodistas si no se limita el de otras profesiones?

Nosotros estimamos que en el ámbito del derecho a la información es preciso combinar, coordinar, como sucede en el Derecho anglosajón, dos principios: el uno es un principio positivo o motor: el interés público, que funciona como elemento que asigna el derecho de informar las más amplias posibilidades, siempre que la opinión pública tenga o pueda tener necesidad, aspiración o interés por unas ciertas informaciones. El segundo principio es el que llaman los anglosajones peligro claro e inminente, que funciona como elemento limitativo. Combinar estos dos principios es fundamental para la regulación del secreto profesional de los periodistas, y nos preguntamos si para ello es totalmente necesaria una enumeración de casos en los que el secreto no funcionaría. En todo caso, esta concepción más amplia del secreto no impediría que, como en cualquier otro contencioso, el juez decida cuándo superiores intereses pueden imponerse sobre el secreto de los periodistas y, desde luego, cuando exista un peligro claro e inminente, pero siempre, de un modo excepcional, que no atente a la propia esencia de la institución ni a los importantes bienes jurídicos y sociales que garantizan. Otra cosa sería que la información de que se trate pueda en sí misma ser susceptible de incriminación penal. El secreto profesional exige de declarar y de responder por el delito del que se ha informado, pero no de la responsabilidad que pudiera derivarse de la propia información, en el caso, por ejemplo, de que constituyese apología del terrorismo.

Pero si esta cuestión de las limitaciones por razón de la materia del secreto de las fuentes es un tema a debatir, como lo está haciendo ya la doctrina, según hemos señalado, lo que sí deseamos subrayar es la conveniencia de positivizar, de regular este derecho por las razones aludidas al principio y que esencialmente son el mandato constitucional y la garantía de la seguridad jurídica. Esta regulación puede adoptar formas diversas. Así, hay algún autor que supuesto que el derecho-deber del que tratamos se ejercita sobre todo en el ámbito jurisdiccional, entiende que bastaría redactar un texto que se añadiera como número 3 al artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que es en donde se reconoce a los otros secretos profesionales.

Entendemos, en suma, señorías, que la proposición de ley es mejorable, pero apoyamos la toma en consideración y, consecuentemente, votaremos a favor.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Muñoz-Alonso. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Señor Presidente, señorías, si la Presidencia me permite la licencia, yo diría que más que en un turno de fijación de posiciones me dirijo a ustedes en un turno de reiteración de posiciones, porque el Grupo Socialista va a reiterar, señor Espasa, su continuada postura, nunca negada, de oponerse a esta proposición de ley o a otras. El Grupo Parlamentario Socialista votó

la toma en consideración de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información. Memoria por memoria, pues, ya que usted antes recordaba algún lapsus, yo también le recuerdo algún lapsus que le convenía. Digo esto porque, como SS. SS. saben, el Grupo Parlamentario Socialista —y ahora me dirijo al portavoz de Convergència i Unió— también fue —y precisamente se encuentra entre nosotros el que fue portavoz en aquella ocasión, señor Zapatero— uno de los que contribuyeron con sus enmiendas a introducir en nuestra Constitución este problema del secreto profesional.

Nos vamos a oponer, señorías, por las mismas razones que hemos aducido en ocasiones anteriores. En primer lugar, porque estamos convencidos de que no hay indefensión para los profesionales de la información. Estamos convencidos, como dice la mayoría de la doctrina y como sostiene el Tribunal Constitucional, de que estamos ante un artículo de aplicabilidad inmediata.

Nos vamos a oponer también señorías, porque la prudencia legislativa nos recomienda, en medio de esta discusión doctrinal que todos los ilustres preopinantes han reconocido, y no estando indefensos los profesionales de la información, que esperemos que se produzca o que se vaya decantando la doctrina de una manera más nítida, más clara.

Puesto que algunas de SS. SS. han hablado de que los responsables de los medios de información, los periodistas, los profesionales, piden que se regule este apartado, permítanme que les diga que también aquí, al igual que en la doctrina, existe división de opiniones. Les puedo leer un texto de un insigne periodista donde se dice, literalmente: En resumen, yo me pronunciaría por no hacer ninguna ley de secreto profesional y por dejar que la práctica de las cosas vaya generando una jurisprudencia suficiente que permita un funcionamiento racional, como yo creo que hasta estos momentos viene sucediendo en este país.

Por lo tanto, esta prudencia nos va a llevar a oponernos a la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, y, haciéndoles gracia a SS. SS., omito citar la ya reiterada jurisprudencia, tanto del Tribunal Constitucional como del Supremo, que avala nuestra postura.

Centrándome en las consideraciones que podíamos ofrecer sobre la proposición de ley, y diría que, como todos ustedes han dicho, trata de desarrollar el artículo 20.2 de la Constitución Española. El artículo 20 reconoce y protege derechos y libertades dignos de tutela, de protección, con los límites expresos tanto del artículo 24 como del 18.1 de nuestra Constitución.

El derecho al secreto profesional, desde nuestro punto de vista, se inscribe en el marco de la libertad de comunicación de información veraz. Pero ello nos sugiere algunas consideraciones, algunos interrogantes, que algunas de SS. SS. que me han precedido en el uso de la palabra ya se han planteado: en primer lugar, el contenido esencial; en segundo lugar, los titulares, y, en tercer lugar, los límites expresos de este mandato.

Yo diría que el de los titulares es el que tiene menos problemas. En cuanto a los límites, la doctrina se divide en-

tre aquellos que dicen que es un derecho «erga omnes», sin ningún límite, los que dicen que sí debe tener algunos límites, la misma proposición, que admite los límites de los editores y directores, y la limitación penal, que, por cierto, es la más extendida dentro de la parte de la doctrina que admite estas limitaciones, pero, si me permiten, voy a centrarme fundamentalmente en el contenido del precepto.

En el Derecho comparado este precepto se podría resumir en la obligatoriedad de guardar silencio respecto a la identidad de las fuentes de una información. La proposición de ley que nos presenta hoy el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, lo concibe como un derecho-deber.

La concepción del derecho-deber, desde nuestro punto de vista, implica dos cosas. En primer lugar, ampara al comunicador, al profesional, en su derecho al secreto respecto a la procedencia e identidad de las fuentes. En segundo lugar, implica una obligatoriedad de observar el referido secreto. Ahora bien —y aquí viene una duda, señor Olabarría—, ¿qué contrapartida —puesto que aquí se exige el cumplimiento de un deber—, qué obligación se impone al profesional de la información que no la cumple?

Me parece que con esta no sanción o con esta no exigencia de respuesta o de contraprestación, si se incumple, estamos más dentro del campo de la deontología profesional, si me permite, de la ética, y, llegando un poco más lejos, en el del Derecho natural, en el que no tengo inconveniente en reconocer que algunos preceptos tienen carácter natural, pero, como han dicho insignes juristas, no tienen nada de Derecho.

Este es un fallo que encontramos en su proposición, porque no es costumbre en el Derecho comparado contemplar el contenido de este precepto como un derecho-deber. Desde el Grupo Parlamentario Socialista veríamos con más justeza, con más rigor jurídico, entenderlo como un derecho integrado por una serie de facultades y ajeno a las características del derecho-deber.

Como se ha hecho también referencia al secreto profesional en el ámbito general, debo entender que se refiere más al artículo 24 de nuestra Constitución y no al apartado que lo contempla. En este sentido diríamos que el derecho del secreto profesional, en general, sería una garantía especial para unos valores constitucionales en relación con otro dignos de protección al servicio de esos bienes tutelares, pero con la característica de que exigiría unos profesionales que se suelen denominar en técnica jurídica como de relación de confianza o, si prefieren, que contempla la figura del confidente necesario e imprescindible para poder llevar a cabo tal secreto. Es el caso, por no citar otros, del jurista y del médico, pero con una característica, que cuando un ciudadano confía un secreto a este tipo de profesionales lo está confiando con el fin de que no se publique, mientras que en el caso que nos ocupa, del derecho al secreto de los profesionales de la información, lo que pretendemos regular, al considerarlos como profesionales al servicio de la libertad de comunicar información veraz, es que la información a la que se

accede, contrariamente a lo anterior, sea una información para ser publicada, difundida por cualquier medio.

Estamos, en definitiva, contemplando un tipo de secreto profesional completamente distinto del contemplado en el artículo 24 de la Constitución Española, y que yo me permitiría llamar hoy aquí, siguiendo la doctrina italiana, la inversión funcional del secreto.

Por todos estos motivos, señorías, por considerar que quizá sea en el ámbito procesal donde adquiera verdadera relevancia esta cuestión, y por reafirmarnos en la no indefensión que sufren los profesionales de la información veraz en España, es por lo que mi Grupo, como decía al principio, va a ser coherente con posturas anteriores y se va a oponer a la toma en consideración.

Nada más. Muchas gracias. **(El señor Olabarria Muñoz pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Valls.
¿Señor Olabarria?

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Me gustaría consumir un turno en relación a alusiones y contradicciones diversas del Grupo de Izquierda Unida y, si acaso, alguna aclaración para el señor Valls, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Espasa, en relación a la primera razón que justifica la petición de este turno especial, le tengo que decir que no se trata de ningún olvido freudiano el de mi Grupo. Yo le aseguro que su Grupo no nos genera ningún tipo de inhibición erótica; por lo menos más allá de lo razonable; le aseguro que nada enfermizo, señor Espasa; puede estar tranquilo; ningún tipo de olvido freudiano. Sencillamente, es un olvido, sin ningún otro calificativo, porque, además, por las razones que usted mismo ha indicado, tampoco adquirió relevancia parlamentaria su proposición «a posteriori».

En todo caso, quiero indicarle, respecto a sus contradicciones, en aquellos aspectos en que mi Grupo se considera contradicho, señor Espasa, que si nosotros, entre los elementos de excepción del secreto profesional, incluimos al editor y a los directores de los periódicos —y eso también se lo digo a algún otro portavoz que ha aludido a esta cuestión—, lo hacemos por pura congruencia con nuestro ordenamiento jurídico positivo. ¿Por qué razón? No se puede regular de otra manera esta cuestión, señor Espasa, se lo aseguro, por razones de naturaleza jurídica. La razón es la siguiente. El editor del periódico, a tenor de lo dispuesto por el Código Penal, y el director del periódico, a tenor de lo dispuesto por el Código Penal, con responsables; el Código Penal establece una responsabilidad penal de tracto sucesivo en aquellos supuestos en que o no es conocido el autor o vive fuera del Estado español o es un irresponsable penal. Luego si el director y el editor del periódico, señor Espasa, son responsables penales y son responsables civiles a tenor de lo dispuesto en el Có-

digo Civil y en la Ley de Prensa, a estas personas —al director y al editor— se les tiene que garantizar la posibilidad de evaluar la solvencia, la realidad, el fundamento de la información, porque a nadie se le pueden exigir responsabilidades por hechos que no controla. Luego me dirá usted si no es congruente con el ordenamiento jurídico, tanto penal como civil, la exigencia de que se transmita hasta el editor o que se evite que ante el editor y el director del periódico se pueda alegar el secreto profesional por parte de los periodistas. Pero, curiosamente, señor Espasa, se le ha olvidado citar una cuestión importante, que es que nuestra proposición establece que, en los casos en que el editor y el director del periódico participan y conocen el origen de las fuentes informativas del periodista, también el editor y el director están sujetos al secreto profesional en los mismos términos que el periodista, con lo cual las garantías en relación al anonimato de las fuentes informativas están absolutamente garantizadas.

En cuanto a las demás alusiones, señor Espasa, tengo que decirle que yo no entiendo que usted comprenda que se exceptúen los supuestos de los delitos de sedición y de rebelión y, sin embargo, no comprenda esa alusión genérica que hace referencia a las garantías de mantenimiento de un Estado democrático. De verdad que no entiendo que, en un Grupo como el suyo, de luenga tradición democrática, inequívoca y que nadie puede discutir en esta Cámara, una alusión de garantía de la pervivencia del Estado democrático no sea comprendida. Yo sí que no puedo comprender esta incompreensión. Aquí sí que quizás haya algo freudiano por su parte, señor Espasa.

Señor Valls, le quiero hacer, sencillamente, una aclaración. ¿Por qué concebimos este derecho al secreto profesional como un derecho-deber? Porque se trata de una garantía de un derecho fundamental. La ubicación sistemática de la norma (artículo 20, Título I, Capítulo Segundo) atribuye a este derecho el mismo carácter privilegiado y fundamental que el derecho al que sirve de garantía, que es el derecho de recibir y emitir información veraz. Luego esto exige necesariamente la configuración de este derecho como un derecho-deber, porque, si no hay penalidad, no hay punición a los incumplimientos de este derecho por parte de sus titulares, no hay garantía alguna de que este derecho fundamental pueda obtener las fórmulas de garantía que la propia Constitución establece al respecto. Este requerimiento es algo congruente con lo que se dispone en la Constitución en esta materia.

Con estas aclaraciones, alusiones y contradicciones, respondidas de esta forma por nuestro Grupo, acabo mi exposición, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarria.

Vamos a proceder a la votación para la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Vasco (PNV), por la que se desarrolla el artículo 20.1.d) de la Constitución Española en lo relativo al secreto profesional en el ejercicio del derecho a la información.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 244; a favor, 108; en contra, 134; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS (Número de expediente 122/000071)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición del Grupo Popular sobre derechos que asisten a las víctimas de los delitos violentos.

En nombre del Grupo Proponente, tiene la palabra el señor Barquero.

El señor **BARQUERO VAZQUEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, todos somos conscientes de que la lucha de un Estado social de derecho contra la violencia y la lucha del Estado democrático contra la más repulsiva y degradante forma de violencia, que es el terrorismo, debe acometerse desde distintas instancias, de manera coordinada y concurrente. (El señor **Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**) Así, una política legislativa civil y penal adecuada, como fundamento de la acción de la justicia; una política de reinserción social, coherente con la firmeza en la defensa de los principios básicos de nuestra Constitución; una política de seguridad nacional, en la que la acción policial de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se constituye un elemento determinante. Pero todo este conjunto quedaría incompleto si los cientos y miles de ciudadanos víctimas del terrorismo y de la violencia no encontrasen adecuadamente salvaguardados sus derechos. Un país moderno es aquel que, luchando contra el terrorismo, no olvida a sus víctimas, recordaba el Presidente del Partido Popular, José María Aznar, al Gobierno socialista durante el pasado debate sobre el Estado de la nación. Pues bien, señorías, de las víctimas del terror y de la violencia, de su situación en la legislación española, de la insuficiente cobertura legal para la protección de sus derechos y de las recomendaciones y resoluciones de distintos organismos internacionales, a los que España pertenece, tendentes a resolver el problema, vamos a hablar hoy aquí a propósito de esta proposición de ley que presenta el Grupo Popular para su toma en consideración por el Congreso de los Diputados.

Sin embargo, señorías, no me puedo sustraer en este momento a las circunstancias en las que, lamentablemente, se produce este debate, ajenas, sin ninguna duda, a todos nosotros, y es que todavía está caliente la sangre inocente de niños, mujeres y servidores del Estado asesinados por ETA en inútil y cobarde matanza. Esta circunstancia me ha obligado a cambiar la orientación de la defensa de esta proposición de ley. Señorías, el Grupo Popular busca y desea el acuerdo y el consenso aquí, hoy, en el Congreso, en esta cuestión más que en ninguna otra. El Grupo Popular busca y desea el acuerdo y el consenso

aquí, hoy, en el Congreso, en esta cuestión más que en ninguna otra. El Grupo Popular desea que esta propuesta se convierta en una iniciativa de toda la Cámara para reforzamiento de nuestro sistema democrático y como expresión unánime, una vez más, de nuestro rechazo al terror y a la violencia. Y dicho esto, con el deseo de que lo tengan bien presente SS. SS. en todo momento, entro en materia.

Son varias y muy distintas las razones que han llevado a mi Grupo a presentar ante la Cámara esta proposición de ley orgánica. En primer lugar, se trata de llenar un importante vacío de nuestro ordenamiento jurídico. Tanto la teoría como la práctica penal y criminológica se han referido, desde siempre, a la figura del delincuente para dotarlo de las máximas garantías frente al «ius puniendi» del Estado. Cuestión ésta que, sin duda, debe seguir siendo esencial en el ámbito penal y procesal, pero sobre la que ya existe un completo sistema de garantías para el encausado.

Sin embargo, nuestro sistema penal carece, en buena medida, de respuesta para proteger los intereses de las víctimas de delitos violentos que no han podido obtener la reparación adecuada. Esta preocupación es verdad que aparece tardíamente en el cuerpo doctrinal jurídico de todos los países, pues es a partir de la década de los cuarenta cuando se comienza a analizar la situación jurídica de la víctima desde el pensamiento político y criminalista. Surge de esta situación una segunda razón por la que este tema debe ser abordado en nuestro país: el posicionamiento favorable para resolver la situación de las víctimas por parte de diversos organismos internacionales de los que España forma parte. Sus pronunciamientos pretende despertar esta sensibilidad en los modernos Estados de Derecho respecto a los perjuicios que sufre la víctima como consecuencia del delito y como consecuencia de la investigación y del proceso mismo. En este sentido conviene citar la resolución 40/34 de la Asamblea General de Naciones Unidas, la resolución del Comité de Ministros del Consejo de Europa de septiembre de 1977, la recomendación del citado Consejo de 1985 y, por último, la Convención Europea 116 del Consejo de Europa, sobre indemnización a las víctimas de delitos violentos, de noviembre de 1983, el más importante instrumento normativo entre los citados y que, lamentablemente e inexplicablemente, aún no ha sido ratificado por España. España debe dar respuesta legal a todo este conjunto de indicaciones y recomendaciones de los organismos de que forma parte. Esto intenta hacerlo la proposición de ley que defendemos.

Tercera razón, y no ciertamente menos importante que las anteriores: en su origen, el texto que ahora somete mi Grupo a la consideración del Congreso responde a una preocupación fundamental: el grado de precariedad y, en muchos casos, de abandono en que se encuentran las víctimas de acciones terroristas en nuestro país. Es por ello lógico y coherente que una organización social como la Asociación Víctimas del Terrorismo haya protagonizado la iniciativa de presentar a todos los grupos de esta Cámara un texto que, ligeramente modificado, fue asumido

por el Grupo Popular, que ya venía trabajando de tiempo atrás en este tema y que es el que hoy presentamos ante esta Cámara.

Pero de aquella preocupación fundamental inicial por la situación de los afectados por el terror, y en coherencia con las recomendaciones y resoluciones de organismos europeos e internacionales, surgió una visión más amplia del problema que nos condujo a que la proposición de ley abarcara no sólo a las víctimas del terrorismo, sino también a las víctimas de todo delito violento cuya situación está caracterizada hoy en nuestro país por notas bien diferenciadas, pues a las consecuencias derivadas de sufrir un acto violento en la propia persona o en sus bienes materiales, se añaden situaciones de auténtico desamparo e indefensión que deben ser resueltas.

Existe ya un sólido ordenamiento comparado que debe servirnos de referencia. Son muchos los países de nuestro entorno cultural y jurídico que han elaborado normas para la protección de las víctimas: Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda, Países Bajos, la entonces República Federal de Alemania —hablamos de mayo de 1976—, Dinamarca, Francia, Luxemburgo y Bélgica. Hay dos Estados miembros de la Comunidad Europea que no cuentan con ningún tipo de legislación: Portugal y Grecia, y otros dos Estados que han legislado exclusivamente para víctimas de actos terroristas: Italia y España.

Una cuarta y última razón, señorías, de esta iniciativa: Resulta verdaderamente significativa la preocupación que los ciudadanos expresan por la situación en nuestro ordenamiento legal de las víctimas de los delitos. Según datos que maneja el Consejo General del Poder Judicial, extraídos de un muestreo de opinión, nada menos que el 47 por ciento de los encuestados afirma que existe más preocupación por parte de las autoridades en proteger los derechos de los delincuentes que los de sus víctimas. Por otra parte, el Defensor del Pueblo, en su oficio sobre protección de los intereses de las víctimas en delitos violentos, advertía de la frecuencia con que llegaban a su institución quejas sobre la situación de desamparo en que se encuentran muchas de las víctimas, que no han podido obtener reparación alguna. El Defensor del Pueblo pone también de manifiesto la falta de respuesta de nuestro sistema legal vigente a este importante problema, señalando que en España sólo existen algunos supuestos concretos de cobertura parcial, por parte de los poderes públicos, de los daños sufridos por las víctimas, y que se refieren solamente a los supuestos de terrorismo, para remediar lo cual el Defensor del Pueblo propone, entre otras medidas, una reforma de la legislación vigente que prevea, con carácter general y sustitutorio, el pago de indemnizaciones para las víctimas de los delitos violentos con cargo a los fondos públicos. Pues bien, a esta propuesta, que data de marzo de 1990, trata de responder también esta proposición de ley del Grupo Popular.

En conclusión, señoras y señores Diputados, la cobertura legal española en esta cuestión adolece de graves carencias que es preciso corregir con urgencia, de acuerdo con las indicaciones y resoluciones de los organismos internacionales, de acuerdo con las recomendaciones del Defensor del Pueblo y como respuesta a la situación del

abandono de muchas de las víctimas y al respaldo popular que en favor de ellas viene siendo cada día mayor en España. Carencias de nuestro ordenamiento jurídico que se pueden resumir y concretar diciendo que, primero, es incompleto y parcial, pues sólo se refiere a las víctimas del terrorismo, y aun en este aspecto está lleno de lagunas. Ordenamiento que tiene un carácter meramente reglamentario; es decir, se trata de normas dictadas por el Gobierno sin una ley básica de referencia formal. Ordenamiento que resulta, por su carácter disperso y coyuntural, absolutamente insuficiente para cubrir las necesidades de los afectados, máxime cuando nuestro país está conociendo, además de la lacra terrorista, importantes índices de inseguridad ciudadana. Ordenamiento que ignora, en definitiva, la tendencia actual europea nacida de la Convención del Consejo de Europa de 1983. Por todas estas razones, la proposición de ley orgánica que presenta el Grupo Popular es un instrumento necesario que no supe la conveniencia de que España ratifique la citada Convención, pero que en todo caso viene a llenar un vacío legal y a satisfacer una demanda social de inapelable respuesta.

En cuanto a la estructura y contenido de esta proposición de ley orgánica, quiero destacar los siguientes aspectos y elementos. Su estructura interna viene caracterizada por las siguientes notas. En primer lugar, universaliza el derecho a una indemnización por los daños sufridos a consecuencia de una acción violenta de naturaleza delictiva. Ello supone ampliar notablemente los casos hoy legalmente cubiertos y garantizar a los ciudadanos unas percepciones mínimas que contribuyan a paliar su situación. En segundo lugar, judicializa el sistema de concesión de dicha indemnización, de manera que no exista capacidad discrecional de la Administración en esta materia, haciendo residir el procedimiento en los tribunales de justicia. En tercer lugar, simplifica el sistema administrativo de obtención de indemnización, limitándolo en el tiempo —tres meses como máximo de trámite— y garantizando su objetividad, puesto que en la ley se recogen las condiciones de obtención.

En cuanto a su contenido y siguiendo las recomendaciones internacionales, la proposición de ley pretende garantizar los derechos de las víctimas. Derecho en comisaría: derecho a ser tratado en los interrogatorios de forma comprensiva y tranquilizadora, así como a ser informado desde el principio sobre los derechos de reparación y sobre la suerte de la investigación policial, sin que ésta sea entorpecida. Derechos en el juicio: la víctima tiene derecho a que las sentencias tengan por objeto no sólo la determinación de la pena del delincuente, sino también la fijación de medidas concretas para la reparación por parte del delincuente en favor de la víctima, y en el momento de la ejecución de sentencia el perjudicado ha de ser informado sobre la situación penitenciaria y bienes del condenado hasta su total reparación. Derechos de asistencia colaterales al procedimiento penal: la reparación abarcará los daños corporales y de salud y perjuicio tales como pérdida de ingresos, gastos médicos y hospitalario, y cuando se trate de hijos de pérdida de poder adquisiti-

vo de alimentos. Para hacer efectivas estas indemnizaciones se propone la creación de una partida presupuestaria con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y asignada al Ministerio de Justicia. El Estado se subrogará en los derechos de las víctimas, de modo que si en algún momento el delincuente es solvente el Estado pueda recuperar la indemnización abonada a la víctima. Pero la justicia o es reparadora o no es tal, y por ello ha de proporcionar una «restitutio in integrum», y de ahí que se deba ir más allá de la indemnización, creando dentro de la red hospitalaria existentes unidades debidamente especializadas para los afectados por la violencia, pues muchas veces más grave que el perjuicio económico o físico es el estado psíquico en que éstos quedan. Y todo ello debe ser asumido por nuestro ordenamiento jurídico no como responsabilidad civil subsidiaria del Estado, sino en base al principio de solidaridad propio del Estado social y democrático de derecho, previsto en nuestra Constitución, que debe de inspirar la acción de los poderes públicos en cuanto que estos persiguen la reparación de un año considerado en sí mismo como un mal social.

Voy a terminar, señorías, teniendo que hacer lamentablemente una alusión al proceder del Gobierno socialista en esta cuestión, y no me voy a referir a deficiencias pasadas, que las hay, ni a la situación lamentable de muchas víctimas que el Gobierno tolera, ni a la discriminación que la normativa legal vigente ha supuesto para muchos ciudadanos y familias, en razón simplemente de la fecha en que haya sufrido las consecuencias de la violencia o del terrorismo. Ni siquiera me voy a referir a los cambios de normativa que ha hecho el Gobierno al ritmo que marcaban determinados actos terroristas, poniendo en evidencia su imprevisión y su enorme falta de generosidad..

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Le ruego termine, señor Barquero.

El señor **BARQUERO VAZQUEZ**: Termino enseguida, señor Presidente.

Me voy a referir solamente a algo mucho más reciente. Con enorme sorpresa el pasado 7 de junio, hace exactamente cinco días, este Diputado que les habla tuvo conocimiento, a través de un medio de prensa nacional, de que el Ministerio de Justicia había elaborado un anteproyecto de ley por el que el Estado indemnizará a las víctimas de delitos violentos, excluidos los delitos de terrorismo. Yo no conozco el contenido de dicho anteproyecto más que a través de esta referencia de prensa, y no la considero información documental suficiente como para hacer de él una crítica seria, pero es tal hecho el que me merece las siguientes consideraciones.

El Gobierno socialista repite una estrategia de muy poca elegancia parlamentaria, aunque perfectamente válida desde el punto de vista de su interés político, porque —y corrijanme si me equivoco, señorías del Grupo Parlamentario Socialista, por favor— ni el ex Ministro Múgica ni el Ministro actual de Justicia ni ningún otro miembro del Gobierno, incluido su Presidente, en esta legislatura

han manifestado nunca, ni en Pleno ni en Comisión, la intención de presentar un tal proyecto de ley.

Pues bien, ahora se da a conocer públicamente su existencia exactamente tres días después de haberse introducido esta iniciativa en el orden del día de la sesión plenaria de hoy. El Gobierno socialista no ha tenido tiempo de firmar todavía el Convenio Europeo de 1983, ni siquiera después de la última recomendación para su firma, hecha el pasado año y realizada a todos los países miembros de la Comunidad Europea que no lo hubieran suscrito. Pues bien, sin haberlo suscrito España todavía, al parecer porque el Grupo Popular iba a presentar esta iniciativa, el Gobierno socialista hace en unos días lo que no ha hecho durante años. Y lo que es más grave, señorías, señores del Gobierno y del Grupo Socialista que lo apoya, ustedes predicán el consenso en estos temas y nos invitan a la oposición al consenso en temas antiterroristas, en temas de violencia, pero ustedes no ejercen el consenso cuando es la oposición quien toma la iniciativa en estas cuestiones. No es buen modo de predicar con el ejemplo interferir en estas cuestiones iniciativas de la oposición; más bien —y permítanme esta licencia— ello es muestra ejemplar de fariseísmo político. Sin embargo, a pesar de ello y en favor del consenso, en nombre del Grupo Popular les pido el apoyo unánime de la Cámara para esta proposición de ley, que es algo más que un apoyo al Grupo Popular, pues la importancia del tema trasciende a cualquier grupo de esta Cámara. Es un apoyo a miles de ciudadanos españoles víctimas de la intolerancia, del fanatismo y de la inseguridad; es un apoyo al Estado democrático de derecho, a la justicia social y, en definitiva, a la paz, contra el terror y contra la violencia.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Barquero.

Turno en contra. **(Pausa.)**

Grupos que desean fijar posición. **(Pausa.)** Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Parlamentario del CDS anuncio que vamos a apoyar la toma en consideración de esta proposición de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular. Lo hacemos porque el objetivo de la misma es encomiable, porque es un tema de gran trascendencia y porque es necesario que sea abordado en nuestro Derecho.

No podemos opinar exactamente igual en relación con el contenido del texto que se propone y no le vamos a dar a ello demasiada importancia política, por dos razones. Primero, por lo que acabo de decir, por la trascendencia que para nosotros y creemos que para todos tiene el tema que se propone regular; en segundo lugar, porque creemos que se trata de un problema técnico. No se ha repasado con cuidado el texto que se ha propuesto, hasta el punto de que en ocasiones distorsiona el objetivo que se intenta alcanzar y, desde el punto de vista de su estruc-

tura jurídica, se vuelve contra ese objetivo haciendo de la proposición de ley un instrumento de difícil manejo. En cualquier caso, lo que nos interesa es señalar que apoyamos la toma en consideración y tiempo habrá para mejorarla por la vía de las enmiendas y en los trámites subsiguientes.

Por tanto, no voy a entrar en analizar cuáles son los puntos más débiles, aunque si quiero señalar dos. Uno es la exposición de motivos, no porque sea breve —que ése no sería un mal si fuera buena— sino porque inicia, con argumentos de escasa fuerza, la introducción precisamente a un texto de tal trascendencia, hasta el punto que me permitiría opinar que la introducción que ha hecho el Diputado del Grupo proponente en la defensa del mismo ha sido mucho más válida como exposición de motivos que la que se propone en el texto. La otra cuestión, a efectos de que se tenga en cuenta, es que, aunque el título y el texto reclaman para esta proposición de ley el carácter de orgánica, en nuestra opinión ello sólo sería adjudicable al párrafo primero y al título I, artículo 1.º Todo lo demás es legislación ordinaria y en muchos casos pura norma reglamentaria.

Dicho esto, queremos señalar que el CDS está preparando, desde hace algunas semanas, una proposición no de ley que pretende alcanzar lo mismo, pero ello no nos va a hacer votar hoy en contra sino, todo lo contrario, votaremos a favor de la toma en consideración de esta proposición de ley. No queremos que se nos acuse de que, por tener una iniciativa en marcha, no estamos dispuestos a apoyar lo que estimamos que es necesario que sea recogido en nuestro Derecho. No obstante, si anuncio que si no fuera tomada en consideración, y no por nuestra culpa, naturalmente nosotros continuaríamos adelante con nuestra iniciativa.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Revilla.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el Grupo de Izquierda Unida, por cortesía parlamentaria y sobre todo porque estamos de acuerdo con el fondo del asunto, vamos a votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley, aunque la verdad es que en la defensa que se ha hecho, yo creo que se ha intentado que sea una proposición de ley enfocada a remediar los problemas de las indemnizaciones a víctimas del terrorismo más que a solucionar una indefensión global que en la proposición quedaba latente, no así en la defensa, afectado quizá por los acontecimientos violentos que hemos vivido últimamente en la masacre de Vic, donde la violencia del terrorismo, indiscriminada o no, ha sido absolutamente rechazada, como también la rechaza nuestro Grupo. Sin embargo, ello no nos debe hacer olvidar que lo que estamos intentando (yo no creo que sea la primera vez, además es

una recomendación que, como ya se ha reconocido, el año pasado hizo el Defensor del Pueblo) es regular lo referente a las indemnizaciones a todas aquellas personas que, siendo víctimas de acciones violentas, luego se quedan, bien por insolvencia o por desconocimiento de los autores, en un absoluto desamparo. Hace poco se nos entregó a todos el informe del Defensor del Pueblo y esta mañana se ha reunido su Comisión, donde se ha vuelto a reiterar la necesidad de que el Gobierno acomode la legislación para evitar la indefensión.

Debo decir, sin embargo, que no nos gusta la proposición de ley. Pero como no se trata de hacerla más bonita, sino de hacerla entre todos los Grupos, nosotros vamos a enmendarla, ya que no nos gusta que se mezclen tantas cosas. No nos gusta que se intenten hacer comisiones donde haya jueces y fiscales, cuando la tendencia constitucional es que los jueces estén para juzgar y para ejecutar lo juzgado, y no para otro tipo de actividades en relación con una u otra asociación. Creemos que no es el mejor sistema. Tampoco es un buen sistema vincular en esta ley situaciones de las víctimas que se refieren a la Ley General Penitenciaria. Hemos de decir que no nos gustaría que técnicamente ésta fuera la ley que surgiera, pero sí nos parece un elemento de apoyo para resolver unos problemas básicos. Hoy los únicos que tienen regulados estos problemas —mal regulado a mi entender y al de mucha gente, insuficientemente regulado— son las víctimas de acciones terroristas. Esos sí tienen unas leyes más o menos buenas —y creo que bastante malas— para resolver su situación. Pero hay otras muchas personas que se ven envueltas en problemas sin ser por causa del terrorismo: el estanco al que le dan un tiro cuando entran a atracar; el asunto de Amilibia, que trató esta letrada, en el que por una discusión de tráfico se mata a un joven y quedan en el más absoluto abandono la mujer y el hijo porque es insolvente; situaciones a las que, si estamos en un Estado social de derecho, tenemos que buscar solución a través de la solidaridad. Solidaridad que debemos encontrar no sólo en el Estado, cargándole todas las deudas, sino también en las personas. Debemos hacer una sociedad más solidaria, menos violenta, con otro tipo de comportamiento. Pero en tanto esto no sea una utopía, sí creemos que estas cuestiones deben estar reguladas y sentirnos protegidos para que una actuación violenta no se produzca.

Sin estar de acuerdo con el contenido global de la ley, sí lo estamos en su espíritu, sí lo estamos en la necesidad de adaptar nuestra legislación a legislaciones europeas y comunitarias, incluso más universales todavía, y estamos también por seguir las recomendaciones que nos ha hecho hoy el Defensor del Pueblo, que detecta el abandono de muchas personas que son objeto de actos violentos en una sociedad como la que tenemos y que deben ser protegidos, y amparados. Por eso queremos que se tome en consideración la proposición y nos reservaremos en el trámite de enmiendas el poder hacer una ley que no desampare a nadie, pero que tampoco conculque derechos ni introduzca nuevos elementos que vengán a complicar y a burocratizar este tipo de indemnizaciones.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Almeida.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRÍAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, para no reiterar argumentos ya expuestos por otros grupos parlamentarios, voy a limitarme a expresar la intención de nuestro Grupo Parlamentario en cuanto a esta proposición de ley.

En cuanto al fondo de la cuestión, nuestro Grupo va a apoyar la toma en consideración de la proposición. Sin embargo, pensamos que en su aspecto técnico la proposición de ley deja mucho que desear. Efectivamente, como se ha puesto de manifiesto, se mezclan demasiadas cosas; quizás se quiere que abarque demasiados conceptos. Se mezclan tanto cuestiones indemnizatorias, que forman parte de la responsabilidad civil en el proceso, como cuestiones penitenciarias, comisiones de magistrados y fiscales que deberán evaluar unos daños. Creo que se quiere abarcar demasiadas cosas.

Celebro que el Grupo Popular haya hecho suya la iniciativa de una asociación. Quizás le haya faltado aportar algún elemento, el texto se ajusta mucho al de la propia asociación, que efectivamente recibimos muchos grupos parlamentarios y sobre el cual estábamos trabajando. Felicito al Grupo Popular por haberse adelantado, porque se puede tomar hoy en consideración si es que el Grupo mayoritario accede a ello, pero en cuestiones técnicas nos gustaría que de esta Cámara saliera otra ley, que se limitara a recoger las recomendaciones internacionales, tanto de Naciones Unidas como del Consejo de Europa o de la Comisión, en este caso, para adaptar nuestra legislación a técnicas mucho más modernas.

En la defensa de la proposición quizá ha sido muy apasionado el Diputado interviniente, mezclando la cuestión de delitos violentos con el terrorismo sufrido en los últimos días, y nos haya quedado esta impresión, como ha dicho la señora Almeida, pero creo que se refiere a indemnizaciones por delitos violentos y pienso que deberíamos apurar mucho más la técnica jurídica de este proyecto y para ello nuestro Grupo ofrece toda su colaboración. En este sentido vamos a votar favorablemente la toma en consideración y en los sucesivos trámites intentaremos contribuir a la mejora de esta proposición de ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Trías de Bes.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular ha presentado hoy en esta Cámara una iniciativa sobre cuyo fondo se va manifestando un acuerdo unánime por parte de todos los grupos, siendo unánime también el del Grupo Socialista. Todos estamos de acuerdo en que es necesario que la acción solidaria de los poderes públicos, en un Estado social de dere-

cho, se extienda a las víctimas de delito que no pueden paliar por otros medios el daño sufrido.

Tenía razón el representante del Grupo Popular al decir que en los últimos años son muchos los Estados de nuestro entorno que han venido legislando en este sentido. Desde que en 1963 Nueva Zelanda elaboró la primera ley de protección de las víctimas del delito, la lista de países europeos que se suman a este tipo de iniciativas es cada vez más larga, y no voy a reiterarla. También es larga la lista de manifestaciones en idéntica dirección de organismos internacionales, y se han citado quizá la más importante, el Convenio 116 del Consejo de Europa. Yo únicamente querría añadir el muy reciente informe, de 1989, de la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo en este sentido. De todas formas, hay que decir que este fenómeno no es sólo europeo. También las fuerzas políticas y la sociedad española han manifestado su solidaridad con las víctimas y se han incorporado a esta sensibilidad que recorre la sociedad democrática en general.

Quiero citar también aquí algunos hechos que hacen, que sinceramente, como representante del Grupo Socialista, me produzca una gran sorpresa la a su vez enorme sorpresa a que el representante del Grupo Popular aludía. Saben sus señorías, puesto que todos han tenido ocasión de leerlo, que el programa electoral, de 1989, del Partido Socialista habla claramente de la necesidad de que los poderes públicos extiendan su acción protectora a las víctimas de delito. Pero no es sólo eso. Hace más de un año, en marzo de 1990, la Comisión de Justicia e Interior de esta Cámara aprobó por unanimidad y a iniciativa del Grupo Socialista una proposición no de ley que insistía en este tema. Fruto de esa proposición no de ley, fruto de un enorme trabajo y no consecuencia del oportunismo político ni de la improvisación es el proyecto de ley que, por cierto, hace ya algún tiempo, inmediatamente después de su toma de posesión, el Ministro de Justicia anunció que presentaría muy próximamente a las Cortes. También la preocupación social por el tema es evidente. No sólo la iniciativa de la Asociación de Víctimas del Terrorismo, que sus señorías recogen hoy, sino también otros fenómenos como el propio informe del Defensor del Pueblo o la creación de oficinas de ayuda a las víctimas hablan de que la sociedad española tiene presente este problema y le concede la importancia que en realidad tiene.

Existe, por tanto, señorías, un acuerdo de fondo sobre lo que es la esencia del tema. Los mecanismos vigentes en las leyes actuales, tanto en las leyes especiales como en el Código Penal o los reflejados en otras leyes, no son suficientes para garantizar a las víctimas del delito el mínimo de satisfacción de sus intereses, el mínimo de solidaridad social. Es necesario recurrir a nuevos mecanismos, y para ello hay que inspirarse en la legislación comparada, muy especialmente en resoluciones como el Convenio 116 del Consejo de Europa. Hasta ahí, señorías, no hay ni una voz discrepante en la Cámara. Sin embargo, el dilema se nos plantea a los miembros del Grupo Socialista cuando, tras haber estudiado con detalle esta proposición de ley debemos decidir si la protección de los derechos de las víctimas va a ser más rápida y más eficaz

tomando el texto que hoy se nos ofrece como base de discusión, o si es preferible esperar el ya muy escaso tiempo que queda para la presentación del proyecto de ley del Gobierno.

Sinceramente, señorías, nos hemos inclinado por esta última postura, por motivos que ya han expuesto los representantes de algún otro grupo aquí, porque consideramos que esta proposición tiene fallos técnicos graves, contiene imprecisiones demasiado señaladas, contiene lagunas importantes y también textos superfluos y no propios de una ley de este tipo.

No quiero, sin embargo, limitarme a esta afirmación de principio. Sin ánimo de cansarles ni de ser exhaustiva, voy a tratar de señalar algunas de estas imprecisiones y lagunas.

Para empezar, en el artículo 1.º plantean ustedes, señorías, una definición del ámbito de la ley sumamente imprecisa. Nosotros creemos que el ámbito de aplicación de la ley debe ceñirse, como es la constante de las resoluciones de los organismos internacionales, a las víctimas de delitos dolosos violentos.

También es muy vaga la cualificación que hacen ustedes del perjuicio sufrido. Nosotros creemos que hay que hacerla desde una perspectiva de tipicidad, por analogía con el cuadro de invalideces de la Seguridad Social, y, por otra parte, si esta proposición de ley ha de basarse en un criterio de solidaridad, y eso hemos acordado todos, es lógico que la indemnización se deniegue cuando la víctima obtenga reparación suficiente no sólo del autor del delito, sino por cualquier otro medio, y este primer supuesto es el único que ustedes contemplan.

Tampoco está nada claro, en el artículo 2.º, el carácter de jurisdicción civil que atribuyen ustedes a la comisión encargada de decidir la concesión o no de estas prestaciones. Creemos que la expresión puede deberse a ser un calco literal de la ley francesa, pero sinceramente nos parece muy poco acorde con lo que es el concepto de jurisdicción en la Constitución española. Por otra parte, no estamos tampoco de acuerdo con ustedes en que la integren sólo personas privadas y miembros de la carrera judicial y fiscal. Creemos que para la agilidad y la eficacia de esta comisión la Administración tiene que ser una parte importante de ella.

También es muy imprecisa, en el artículo 3.º, la determinación que hacen ustedes del plazo para ejercer la pretensión indemnizatoria. Nosotros creemos que hay que ser mucho más concreto en este punto y que además hay que señalar algo que en la proposición de ley brilla por su ausencia, y es el «dies a quo», el inicio de ese plazo de solicitud.

Ya quizá el colmo de la imprecisión está en el artículo 4.º, en el que se extiende la legitimación activa a cuantos sufran menoscabo económico derivado de los daños sufridos por la víctima, en vez de limitarla a la víctima, y en caso de muerte a las personas que de ella dependan. Nosotros creemos que de mantenerse este texto podría llevar a consecuencias indeseadas e imprevisibles en este momento, y quizá desde luego curiosas.

No quiero cansarles, señorías, haciendo un repaso de-

tallado de todos los artículos de la ley. Sólo señalaré que también hay importantes lagunas. No se contemplan en la proposición extremos que sí contiene el Convenio europeo, como el establecimiento de una cuantía máxima y mínima para la ayuda, o la posibilidad de una ayuda complementaria cuando el daño se agrave «a posteriori», o la reducción o denegación de la ayuda en función de la situación económica o de la conducta de la víctima o de las relaciones de la víctima con el autor del delito.

Estas lagunas existen y, por contraste, a nuestro entender se regula superfluamente algún otro aspecto, en concreto, los llamados derechos colaterales de asistencia. Para nosotros, estos derechos colaterales no tiene prácticamente ningún reflejo en la legislación comparada y aparte de que pueden suponer una distorsión del sistema legislativo español, al establecer, por ejemplo, un sistema de becas que no tiene en cuenta para nada ni la capacidad ni la situación económica del alumno, o al establecer una organización «sui generis» y bastante discutible de los centros públicos de salud, desde luego no creemos que sea éste el sitio donde se deban contemplar políticas y actuaciones de este tipo.

Por tanto, señorías, encontramos lagunas, fallos, imprecisiones, que hace que, a nuestro entender, la toma en consideración de esta proposición de ley fuera farragosa, difícil, complicada y poco útil, porque no reúne las condiciones mínimas para ser una base de debate. Precisamente por esto, nos vamos a oponer a ella; precisamente porque tenemos interés en resolver con rapidez y eficacia el gravísimo problema que afecta a las víctimas de delitos. Creemos que esa rapidez y esa eficacia están más y mejor garantizadas esperando la inmediata presentación del proyecto de ley que el Gobierno ha anunciado.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Del Campo. (El señor Barquero Vázquez pide la palabra.)

¿A qué efectos solicita SS. SS. la palabra, señor Barquero?

El señor **BARQUERO VAZQUEZ**: Ante la réplica de la representante del PSOE...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Si se considera contradicho, tiene la palabra por tres minutos.

El señor **BARQUERO VAZQUEZ**: Me considero contradicho y le pediría un breve turno, por favor.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene tres minutos.

El señor **BARQUERO VAZQUEZ**: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer a los representantes de los distintos grupos que han intervenido el que se hayan posicionado a favor de la toma en consideración de esta proposición de ley.

En cuanto a la portavoz del Grupo Socialista, quisiera decirle algunas cosas. En primer lugar, señora portavoz, usted ha dado una buena explicación de lo que a mi entender no justifica que no se tome en consideración esta proposición. Usted ha hecho una buena exposición de lo que, a mi entender, supondría una serie de enmiendas al articulado. Por tanto, no estoy de acuerdo en que por esas razones su Grupo tenga que votar necesariamente en contra.

Esta proposición de ley le parece a usted tan mala técnicamente, tan deficiente, que ni siquiera cubre mínimos, pero realmente, esta proposición está inspirada en el Título XIV del Código de Procedimiento Penal francés, y no creo que S. S. pretenda que los calificativos que ha dirigido a esta iniciativa del Grupo Popular deban trasladarse también a este Título XIV del Código de Procedimiento Penal francés, con el que, desde luego, el grupo socialista francés tuvo bastante que ver. Por tanto, ustedes, que tienen vocación internacionalista, pónganse de acuerdo con sus colegas franceses en determinadas cuestiones.

Por último, quisiera decirle una cosa más. Yo no he querido entrar a valorar, como he dicho en mi primera intervención, el anteproyecto de ley que, según portavoces del Gobierno socialista, dicen tener preparado, porque no considero que lo que ha salido en los medios de documentación sea documento suficiente. Pero fíjese por dónde hay cuatro líneas entrecuilladas en lo que ha publicado el diario «El País» el 7 de junio de 1991, que sí supongo que quieren reflejar algo que textualmente se recoge en alguna parte de ese anteproyecto, y desde luego, no tienen nada que ver con lo que usted acaba de decir aquí.

Usted ha dicho que la duda de su Grupo consiste en que no sabe si los derechos de las víctimas van a estar mejor protegidos con la iniciativa que presenta el Grupo Popular o con la que ustedes tienen planteada. Pues bien, mire lo que dice textualmente este párrafo: Se concibe el anteproyecto de ley no como una responsabilidad civil subsidiaria ni como un derecho de la víctima, sino como una prestación del Estado por razones de solidaridad social, etcétera. Ustedes están negando, al parecer, y con las preocupaciones debidas, porque estoy utilizando un documento de prensa, algo que usted dice defender mejor con su proyecto que con el nuestro.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Barquero.

Tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Gracias, señor Presidente.

Simplemente unas palabras en respuesta a los comentarios del representante del Grupo Popular.

En primer lugar, tiene usted razón, ustedes han copiado el Código de Procedimiento Penal francés, donde tienen mucho más sentido algunos de los aspectos que se contemplan, y, además, lamento decirle que lo han copiado mal, lo han copiado con adiciones y omisiones que, sinceramente, desvirtúan en gran parte su sentido.

Por otra parte, el Grupo Socialista sí tiene claro que los derechos de las víctimas están mejor protegidos con la iniciativa que el Grupo Socialista va a presentar. Me extraña que el representante del Grupo Popular critique ahora la postura del Gobierno socialista de concebir estas prestaciones como una manifestación de solidaridad del Estado, cuando él mismo ha hecho alusión, exactamente en estos términos, a las prestaciones del Estado en estos casos. Realmente no estamos hablando aquí, señorías —y todos lo sabemos—, de derechos subjetivos, sino de una obligación de solidaridad de los poderes públicos y de la sociedad en su conjunto, del Estado social de derecho; obligación que tiene que ser efectiva y garantizar la dignidad de vida de la víctima del delito y su suficiencia económica.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Del Campo.

Vamos a proceder a la votación. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **PRESIDENTE**: Votación para la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular sobre los derechos que asisten a las víctimas de los delitos violentos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 112; en contra, 134; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL CONGRESO, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE EXTREME LAS MEDIDAS SOBRE LA CONTAMINACION ACUSTICA PARA, EN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA LEGISLACION VIGENTE, HACER POSIBLE UNA COORDINACION EFECTIVA CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y LOS MUNICIPIOS (Número de expediente 162/000130)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto segundo del orden del día, proposiciones no de ley.

Proposición del Grupo Socialista por la que se insta al Gobierno a que extreme las medidas sobre la contaminación acústica para, en cumplimiento estricto de la legislación vigente, hacer posible una coordinación efectiva con las comunidades autónomas y los municipios.

En nombre del Grupo proponente tiene la palabra el señor Paniagua.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Señor Presidente... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Paniagua. Señorías, ruego guarden silencio, por lo menos en respeto al tema que vamos a debatir. (Pausa.)

Cuando lo desee, señor Paniagua, puede comenzar su intervención.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, los problemas del medio ambiente, por fortuna, despiertan cada día más el interés de nuestra sociedad, y existe un tipo de contaminación peculiar, circunscrita principalmente al medio urbano, pero que va extendiéndose como un virus a todas las zonas habitables, que cada vez suscita mayor sensibilidad. Nos referimos al ruido ambiental, uno de los contaminantes más insidiosos de nuestra época, reconociendo como tal hace ya tiempo en el Congreso del Medio Ambiente de la ONU en 1972, celebrado en Estocolmo.

Desde varias universidades y centros de investigación españoles y extranjeros, físicos, médicos, psicólogos, ecólogos o sociólogos vienen estudiando el tema desde distintas perspectivas. Algunas conclusiones han podido ser ya extraídas para determinar las malas consecuencias de un persistente nivel de decibelios por encima de lo que el oído humano puede soportar, es decir, el resultado de esa agitación vibratoria que se propaga a una velocidad limitada y a una temperatura dada.

La cuestión tiene, no obstante, muchas aristas y en rigor existe una suficiente atención en nuestra vigente legislación. España, las comunidades autónomas con competencia sobre el tema y las ordenanzas municipales, de acuerdo con las atribuciones de los municipios, así como otros países de la Comunidad Económica Europea, han ido generando un «corpus» legislativo para limitar la potencia acústica de determinados focos emisores: industrias, máquinas de construcción, vehículos, locales de esparcimiento, etcétera. Sin embargo, el problema persiste y aumenta, las ciudades siguen siendo un calidoscopio de ruidos, no precisamente armoniosos, que parece difícil atajar a pesar de la voluntad normativa. Y es que, como en tantas otras circunstancias, no es sólo una cuestión de jurisprudencia; intervienen factores históricos, educativos y sociales que lo hacen difícil de abordar.

En efecto, el incremento del ruido ha ido parejo al proceso de urbanización, en especial a la revolución industrial con la mecanización de muchas actividades realizadas antes por la habilidad artesanal. Ya incluso en la Roma clásica al escritor de sátiras Juvenal se preguntaba: ¿En qué piso de alquiler es posible dormir? Por ejemplo, la aparición del ferrocarril provocó en muchos habitantes de zonas por las que circulaba un temor al sonido de sus ruedas, y no en pocas ocasiones lanzaban piedras contra aquellas máquinas de vapor ambulantes.

Pero al margen de las anécdotas, hemos de ceñirnos a las condiciones actuales y a cómo el problema adquiere cada vez más una dimensión que se conecta con la calidad de vida. En un estudio realizado por el Instituto de Acústica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se afirma que los sujetos más insatisfechos con su en-

torno presentan mayores índices de molestia frente al ruido. De igual modo, en condiciones de habitabilidad semejante, las personas con mayor grado de cultura son más sensibles a este tema.

Por tanto, dividamos la cuestión en tres partes para clarificar la situación: en primer lugar, a partir de qué grado podemos hablar de ruido como causa perniciosa; en segundo lugar, cuáles son los principales agentes contaminantes y cómo pueden afectar a los ciudadanos y, en tercer lugar, el estudio de las soluciones que pueden adoptarse.

Señorías, la Organización Mundial de la Salud considera que, a partir de 55 decibelios en la escala de Leq, un 10 por ciento de la población empieza ya a sufrir molestias. El índice máximo está en 65 decibelios diarios de nivel sonoro como techo de tolerancia. Naturalmente, este índice no es algo inflexible y depende de las situaciones. Por ejemplo, hay estaciones más ruidosas, como el verano. La disponibilidad de los individuos es también un factor importante; véase si no el placer que muchos experimentan en un concierto de rock, con más de 130 decibelios, tal vez por la diferencia entre lo que se entiende por armonía musical y la desorganización acústica.

No es ésta la cuestión fundamental, puesto que nos referimos a un grado persistente y continuado de ruido que va «in crescendo» día tras día en nuestras vidas. El nivel medio, por ejemplo, para un 70 por ciento de la población española, se calcula en 80 decibelios diarios, sobrepasando, por tanto, los límites de tolerancia. Hoy, se clasifican los espacios en zonas grises, zonas negras, según el grado de contaminación acústica.

En relación con los agentes contaminantes, en primer lugar está el tráfico, según los distintos mapas acústicos realizados en difentes ciudades. A medida que crece el parque automovilístico, el ruido se extiende y la contaminación acústica aumenta. Sin embargo, la tolerancia ciudadana es mayor ante los problemas del ruido del tráfico que respecto a otras fuentes más selectivas, que también han ido proliferando en los últimos tiempos, aunque esa misma tolerancia desaparezca en situaciones concretas, como es el caso de las bocinas, sirenas, camiones de basura, etcétera, durante las horas nocturnas. Hoy, aumenta el ruido comunitario y, en consecuencia, el número de quejas por esta causa, que tiene aspectos muy variados: el taller instalado en bajos residenciales, los bares, pubs, discotecas que proliferan en determinadas zonas, pasando por el incivismo de utilizar la televisión u otros electrodomésticos con volúmenes poco razonables o incluso un tono de voz inapropiado a determinadas horas.

Escritores y viajeros extranjeros, de éstos y otros tiempos, testimonian que los españoles solemos hablar en un tono que sirve más para escucharnos a nosotros mismos, como decía Josep Plá, que a los demás, y aunque no debemos caer en el tópico de las generalizaciones, lo cierto es que España aparece en el contexto de los países de la OCDE como el más ruidoso después de Japón.

Por todo ello, hay distintas consecuencias. Las primeras que podríamos clasificar serían psicofísicas, es decir, el ruido puede producir un desplazamiento, temporal o

permanente, del umbral de audición, las llamadas hipoausias, y puede ser gradual y afectar a los nervios auditivos. ¿Estamos construyendo, señorías, para el futuro, un país de sordos? Las repercusiones sobre distintas situaciones de la propia persona y de los individuos van desde el insomnio al envejecimiento precoz; la hipertensión, la disminución de la capacidad de atención o sexual, las cefaleas, son otros tantos efectos señalados por los investigadores. Además, muchos trabajadores están expuestos, en sus talleres o fábricas, a límites intolerables de ruido.

Hay consecuencias sociológicas. Se ha señalado que un ruido excesivo puede afectar al rendimiento de los alumnos en las escuelas ubicadas en puntos negros. Por ejemplo, en la Comunidad valenciana se han medido los niveles sonoros de cuarenta y cuatro centros de enseñanza con tal problema y se ha demostrado esta falta de rendimiento muchas veces como consecuencia del ruido. Igualmente, se ha destacado el impacto de los aviones en determinadas poblaciones, e incluso algún politólogo ha intentado relacionar, en algunas de las zonas negras, la contaminación acústica, la variable del ruido, con el cambio de la opción política de los ciudadanos.

Naturalmente, las soluciones no son fáciles, pues no se trata sólo de perfeccionar la legislación, dispersa por otra parte entre Estados, Comunidades Autónomas, ordenanzas municipales y la propia Comunidad Económica Europea.

La incidencia en la educación ciudadana es básica, es decir, la educación del silencio, pero además se requieren medidas políticas que contemplen la reorientación de los usos del suelo a partir de los mapas acústicos, el aislamiento de los edificios, la potenciación del transporte público. Los expertos, por ejemplo, piensan que para disminuir diez decibelios habría que limitar tajantemente el uso de los vehículos privados. También es importante el control de automóviles y motocicletas, especialmente durante la noche; la aplicación rigurosa de permisos para instalar cualquier actividad que sea fuente de este tipo de contaminación; el control en la concentración de bares y discotecas en zonas residenciales; pavimentos más suaves; barreras acústicas, etcétera. En suma, medidas que ya están en muchos casos contempladas, pero cuya aplicación necesita coordinación, efectividad y recursos que pueden, naturalmente, ser cuantiosos.

No es fácil acabar con el problema. Nuestra cultura mediterránea no facilita precisamente el silencio, y tampoco vamos a imponer elementos que sean difícilmente asumibles por una población cuyas fiestas ancestrales están basadas en la sonoridad. Piénsese en las «mascletás» de Valencia, en los cánticos de los «sanfermines» o los tambores de Calanda. Son fenómenos culturales perfectamente asumibles que deben persistir.

La cuestión está en la convivencia diaria y en el equilibrio entre el saldo de nuestra comodidad —por ejemplo, utilizando el vehículo propio en todas las circunstancias— y las consecuencias para nuestra propia calidad de vida, en el respeto, en última instancia, a la intimidad del otro. El valor de lo que hoy llamamos privacidad forma parte de nuestra calidad de vida. Es difícil que queramos

competir y, por tanto, producir con eficacia al día siguiente si no hemos podido dormir a causa de los ruidos. Desde luego, no se trata de pedir un imposible. En algunos países existen ya políticas drásticas; es el caso, por ejemplo, de la ciudad de Lausana, donde una brigada del ruido, un escuadrón de policía, tiene como única función vigilar los niveles de contaminación acústica, que actúa tanto en discotecas como en vehículos.

Por todo ello, señorías, y en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, les pido su voto favorable para que prospere esta proposición no de ley a fin de instar al Gobierno a que promocióne medidas legales y educativas y estimule la coordinación entre las distintas administraciones competentes, en las que también sería conveniente que surgieran proposiciones similares para que en el ámbito de sus competencias propicien iniciativas como las señaladas.

Tenemos que saber generar una nueva ética ambiental para que, de alguna manera, no convirtamos en retórica esos sentimientos que habrán de propiciar una nueva conciencia moral para que desarrollo y medio ambiente sean compatibles.

Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Paniagua.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, voy a intervenir brevemente para fijar la posición del Grupo Mixto apoyando esta proposición no de ley del Grupo Socialista.

El ruido es un problema importantísimo de la sociedad actual que, sinceramente, mi Grupo no había contemplado desde esa perspectiva, expresada desde un punto de vista más propiamente literario que técnico por el señor Paniagua.

Todas las consideraciones que ha hecho también desde un punto de vista técnico creo que son realmente aceptables, pero supongo que el señor Paniagua será consciente de lo difícil que va a resultar poder aplicar una política que sea eficaz en este campo. Usted ha hablado del ruido en algunas ciudades, incluso ha citado la ciudad de Valencia —esta vez ha sido usted y no yo el que la citaba, y me parece muy bien—. Usted sabe que no es lo mismo aplicar unos criterios que pueden asumirse con facilidad en una ciudad como Lausana, citada por usted, que en una ciudad como Valencia, debido a ese carácter mediterráneo y a todo lo que es la actividad normal de la ciudad.

Tenemos los problemas del tráfico y de las industrias puesto que ahora muchas de ellas producen tal cantidad de ruidos que son muy difíciles de resolver si no es con una aplicación de técnicas muy caras y con unos presupuestos que son difíciles de obtener.

En todo caso, lo que no acabo de entender muy bien es la proposición no de ley. Si lo que pretende es reducir o evitar los ruidos ambientales y mejorar el medio ambiente, me parece muy bien. Lo que no entiendo es que el Go-

bierno extreme las medidas sobre contaminación acústica, cuando posteriormente habla de coordinar las actividades de las Comunidades Autónomas y de los municipios. No entiendo muy bien qué medidas puede tomar el Gobierno para coordinar en aquellas competencias que sean propias de las Comunidades Autónomas y de los municipios en estos momentos.

Como de lo que se trata aquí es de apoyar la toma en consideración de esta proposición no de ley, Unión Valenciana la apoya con mucho gusto convencidos de que, por poco que se haga, siempre será para mejorar el medio ambiente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver.

El señor Santos Miñón tiene la palabra, por el Grupo del CDS.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo en nombre de mi Grupo Parlamentario, Centro Democrático y Social, para fijar nuestra posición con respecto a la proposición no de ley de Grupo Socialista relativa a instar al Gobierno a que extreme las medidas sobre la contaminación acústica para que, en cumplimiento estricto de la legislación existente, haga posible una coordinación efectiva con las Comunidades Autónomas y los municipios.

Sin perjuicio de analizar posteriormente el texto final de la proposición no de ley, quiero adelantar que mi Grupo va a apoyar la toma en consideración de esta proposición. La va a apoyar por múltiples razones, fundamentalmente por la necesidad de poner todos los medios precisos que se encuentran a nuestro alcance con el fin de luchar contra este mal que nos aqueja y que muchas veces es poco perceptible porque no es visible, como el deterioro de la naturaleza, del entorno, del medio ambiente, pero es sensible y, aunque no lo vayamos notando, poco a poco va influyendo en nuestras condiciones de vida.

El ruido constituye una de las contaminaciones más complejas por la multiplicidad de fuentes emisoras, provocando una gran variedad de normas para su control y reducción en función del foco contaminante. Si heterogéneas son las fuentes de contaminación del ruido mucho más complejas son las consecuencias sobre las personas, las cosas y los bienes. Los estudios de este tema han clasificado en dos grandes grupos las consecuencias de la contaminación ambiental. Uno, los efectos que se producen sistemáticamente en todas las personas en la medida en que objetivamente las características físicas del sonido son susceptibles de producir un daño real; dos, los efectos que sólo se producen en determinado tipo de individuos en función de sus condiciones físicas o psíquicas.

Las consecuencias del ruido sobre la salud de las personas han sido observadas con minuciosidad por diversos investigadores. Se han podido observar efectos tales como la modificación del ritmo cardíaco, vasoconstricción del sistema periférico, variación del metabolismo y alteraciones del proceso digestivo, aumento de la tensión muscular y de la presión arterial, cambios en el pulso, en elec-

troencefalogramas y en el tamaño de las pupilas, en el gasto cardíaco, y una poderosísima influencia en el aumento del estrés. Asimismo, existen muchos estudios sobre los efectos del ruido en el sueño. Se ha comprobado que a partir de los 60 decibelios se reduce sensiblemente la profundidad del sueño. En resumen, desde el punto de vista de la repercusión física y psíquica del ruido en las personas, puede señalarse que hay datos suficientes para comprobar su carácter nocivo.

Una de las mayores dificultades con la que se encuentran los técnicos es el establecimiento de criterios de evaluación del ruido, de tal modo que pueda definirse cuál es la dosis de ruido y el tiempo de exposición permitido. Precisamente por este motivo, la Comunidad Europea mantiene una cierta flexibilidad en sus directivas, flexibilidad que ha sido muy criticada puesto que esta ambigüedad lo es más en función del destino desarrollo económico de cada Estado que de la falta de datos técnicos sobre cómo operar eficazmente. De lo que no cabe la menor duda es de que el ruido se ha convertido en uno de los contaminantes urbanos que más contribuyen a la degradación del medio ambiente en general.

La edificación, entendida en un sentido amplio, el tráfico y la industria, son los factores contaminantes más importantes. España, considerada por la Organización Mundial de la Salud como el país más ruidoso del mundo después de Japón, es uno de los países donde menos estudios se realizan sobre el ruido, sus causas y sus consecuencias. De ahí que sea tan difícil encontrar en el desarrollo de las ciudades, en los que proyectos de rehabilitación o en el tratamiento de las grandes obras de infraestructuras, normas de protección acústica que sean tenidas en cuenta. La legislación más consistente en lo que se refiere a la insonorización de los edificios y a la insonorización industrial tampoco contiene medidas eficaces. Por el contrario, existe una amplia vaguedad normativa en cuanto a los ruidos, tan molesto como habituales, que se refiere a los que se producen en los establecimientos públicos por la noche o a la realización de obras públicas y construcciones.

Conviene resaltar que las normas acústicas de los edificios son frecuentemente incumplidas, entre otras razones porque no existe un organismo único que esté encargado de la verificación del cumplimiento de la norma, además de la falta de regulación de la calidad de materiales y el desinterés de algunos promotores en incorporar estas mejoras para el bienestar de la vivienda.

Tengamos en cuenta que el Defensor del Pueblo en su informe del año 1990, página 473 y siguientes, hace una extensa relación de denuncias con respecto a centros que emiten ruidos y que, por tanto, son molestias habituales que afectan a la convivencia en general.

Junto a todo lo expuesto, cabe señalar que las directrices comunitarias para la limitación del ruido se refieren a dos grandes grupos: las relativas a limitar las emisiones sonoras procedentes principalmente de equipos de obras y un segundo grupo que hace referencia a los ruidos procedentes de los vehículos y las aeronaves, a las que deberíamos añadir la serie de ruidos que se producen en la convivencia urbana normal.

La lucha contra la contaminación derivada del ruido requiere una legislación completa y el diseño de una política que implique a todas las Administraciones públicas para poder llevarla a cabo. Para luchar contra esta contaminación es imprescindible un alto grado de cooperación, puesto que las medidas preventivas van desde la limitación de horarios de los comercios de hostelería, hasta la incorporación de técnicos competentes en la planificación urbanística de las ciudades, la regulación de los sentidos del tráfico y la vigilancia de los diversos elementos de los automóviles, así como el control efectivo del cumplimiento de las normas sónicas de los edificios. Habría que resaltar en este momento la circunstancia de que en muchas ocasiones se estima incluso un uso indebido de determinadas sirenas, cuando en la circulación urbana sería suficiente con el uso del destello que producen las luces de aviso de aproximación de un coche, bien sea policial, bien sea una ambulancia.

En resumen, CDS estima que estamos ante una de las contaminaciones ambientales más importantes en la que pueden establecerse medidas eficaces, siempre y cuando se quiera ser innovador en la regulación y desarrollo de las ciudades y cuantas otras medidas que hemos señalado sobre agentes contaminantes de ruido se puedan adoptar. A CDS le parece bien que el Gobierno extrema las medidas a su alcance para aliviar la contaminación acústica, pero entiende que los instrumentos de los que dispone son muy escasos, tanto desde el punto de vista legislativo como desde la ejecución material. De ahí que creamos muy conveniente la constitución de una comisión técnica que indique cuáles han de ser las medidas prioritarias que, tanto el Legislativo como el Ejecutivo, deben adoptar.

Habría que añadir que participamos en muchas de las consideraciones expuestas por cuantos me han precedido en su exposición, así como compartimos la idea de la vaguedad o de la inconcreción del texto final de la proposición no de ley ya que creemos que, por error, se ha suprimido una de las palabras, que es precisamente la palabra eliminación. El texto debería decir: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que extreme las medidas sobre eliminación de la contaminación acústica...», etcétera, lo cual completaría el texto y le daría el sentido que creemos le ha querido dar el Grupo proponente.

En definitiva —insisto—, mi Grupo va a apoyar la toma en consideración de esta proposición no de ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Santos Miñón. Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, tomo la palabra para fijar, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), nuestra posición sobre la proposición no de ley del Grupo Socialista, que el propio Grupo Socialista titula de limitación del ruido ambiental. Nuestro

Grupo coincide en la necesidad de extremar las medidas sobre la contaminación acústica y ya hemos presentado alguna iniciativa en dicho sentido; testigo de ello es el «Boletín Oficial de las Cortes Generales». Sin embargo, de la lectura del texto de esta proposición no de ley y de su exposición de motivos, nuestro Grupo no acababa de sacar el agua clara sobre lo que realmente pretende el Grupo Socialista con esta iniciativa. La intervención del Grupo Socialista ha sido en ese sentido —debo reconocerlo— más clarificadora, con algunas excepciones por parte de nuestro Grupo Parlamentario que ahora plantearé.

¿Cuál es el ámbito competencial del Gobierno en la materia que nos ocupa, es decir, en la limitación de la contaminación acústica? Como se trata de un aspecto de política medioambiental, no es otro que el de determinación de la legislación básica del Estado, que luego debe ser desarrollada y aplicada por las Comunidades Autónomas con competencias en la materia. Y en el ámbito más concreto de la contaminación acústica que ahora nos está ocupando, la adecuación al ordenamiento español de la normativa comunitaria y la homologación de los focos emisores, como muy bien ha dicho el portavoz socialista, léase vehículos, industria, etcétera. Todo ello ya está regulado por un Real Decreto. Lógicamente, la Administración central puede promover políticas de coordinación de las distintas Comunidades Autónomas o intentar coordinarse con ellas. Pero dentro del ámbito territorial estricto y propio de cada una de las Comunidades Autónomas, son los órganos de la Comunidad quienes efectúan su política dentro del marco competencial fijado por los estatutos de autonomía y por la Constitución de la que emanan. Por tanto, la coordinación municipal es labor de las Comunidades Autónomas dentro de su ámbito y no del Gobierno central. Y no son pocas las competencias municipales en la materia, porque recordemos —ya lo ha hecho el portavoz socialista— que los límites máximos de contaminación acústica tolerados son fijados por las ordenanzas municipales de todos y cada uno de los ayuntamientos o, al menos, así debería ser.

Vamos a ver el texto concreto de la proposición no de ley. Este texto habla, en primer lugar, de que el Gobierno debe extremar las medidas sobre la contaminación acústica; en este primer punto estamos totalmente de acuerdo. En segundo lugar, habla de cumplimiento estricto de la legislación existente, en lo que también estamos de acuerdo, y de hacer posible una coordinación efectiva con las Comunidades Autónomas; también podemos estar de acuerdo en este punto. Pero llegamos al último aspecto, que nos habla de una coordinación con los municipios. No acabamos de entender exactamente qué se pretende con este último aspecto. Es más, nos preguntamos cómo se realiza dicha coordinación del Gobierno central con los ayuntamientos, porque el texto exacto de la proposición no de ley que se somete a nuestra consideración no coincide exactamente con lo que nos ha manifestado el portavoz socialista como texto que se sometía a votación. No he podido tomar nota del enunciado que nos ha hecho, pero no decía lo que usted está diciendo aquí. Nuestro Grupo estaría dispuesto a votar, por ejemplo, una propo-

sición no de ley que dijera que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en coordinación con las Comunidades Autónomas y los municipios, extreme las medidas sobre la contaminación acústica, el cumplimiento de la legislación existente, etcétera.

Ahora bien, la proposición no de ley, de la forma exacta en que se nos somete a consideración, y concretamente su aspecto final en el que habla de hacer posible la coordinación efectiva con las Comunidades Autónomas y los municipios, nos ofrece serias dudas y, por tanto, difícilmente va a poder contar con el voto favorable de este Grupo Parlamentario.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Recoder.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Gracias, señor Presidente. La docta e ilustrada intervención del representante socialista nos puede aclarar algo sobre lo pernicioso que en nuestras vidas es el ruido, pero nos ilustra poco del porqué esta proposición tan descafeinada que dice tan poco sobre los actos administrativos que sobre el ruido pueda realizar el Gobierno, a no ser que nos encontremos en un acto de sutileza parlamentaria y le esté diciendo al Gobierno que en realidad no se ha preocupado para nada del problema del ruido. Como yo no creo que estemos ante sutilezas parlamentarias viniendo del Grupo que viene, me atrevo a decir que estamos ante una propuesta bastante insustancial, que dice poco, y que se aprueba porque todo el mundo es bueno y vamos a probar una propuesta de esta naturaleza.

Si realmente se quiere entrar en materia habrá que decir que en España no se cumplen los reglamentos de actividades molestas, nocivas e insalubres; que muchas veces no se ubican actividades que tienen alto nivel de contaminación sonora a las distancias reglamentarias; que no se cumplen los reglamentos de espectáculos y que habría que hacer que se cumplieran; que habría que lograr que no se construyeran determinadas discotecas o instalaciones en lugares que no son adecuados; que las Comunidades Autónomas no se han tomado muy en serio el que no se pueden construir viviendas al lado de aeropuertos o de sitios que tienen alto nivel de contaminación sonora; es decir, que se están haciendo muchas cosas mal por parte de todas las Administraciones que tienen competencias en el tema en este país, y eso hay que corregirlo.

Eso sí tendría un mayor sentido parlamentario. Señoría más parlamentario el reivindicar y exigir al Gobierno que, en relación con las Comunidades Autónomas y los ayuntamientos, metiera mano y se interesara por estos asuntos. Todo lo demás es un brindis al sol, que es lo que yo creo que vamos a hacer esta tarde.

Es de lamentar que si uno se toma la molestia de tocar este tema no se haya entrado en materia. Como por brindis al sol no nos duelen prendas, apoyaremos esta propuesta aunque sabemos que es enormemente insuficiente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Andreu.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Estevan Bolea.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular también va a apoyar la proposición no de ley que ha presentado el Grupo Socialista, pero nos ocurre lo mismo que al señor Oliver y a otros portavoces que han intervenido anteriormente: que no sabemos muy bien lo que pretende el Grupo Socialista con esta proposición no de ley, porque ya que se ocupan ustedes tan poco del medio ambiente, sería muy grato que hicieran algo un poco más útil, con un poco más de sustancia, porque sinceramente, señor Paniagua, esto tiene muy poca sustancia.

Es verdad que no es un tema baladí; es verdad que la sociedad española acusa, en las encuestas que se hacen sobre calidad de vida, como primer problema el del ruido; es verdad que para la población el primer problema ambiental es el ruido; es verdad que su solución requiere actitudes y comportamientos que pasan por la educación, como muy bien ha expresado el señor Paniagua; y también es verdad que se superan en España los 65 decibelios A, en unos pocos ayuntamientos hay algunas ordenanzas municipales donde los límites se fijan en 45 decibelios A por la noche y 55 durante el día, que, naturalmente, no se cumplen en casi ninguna de sus calles.

Ustedes señalan que tendría que haber una coordinación. Evidentemente, tiene que haberla en todo, porque los problemas de medio ambiente afectan a todos los niveles de la Administración y sobre todo en el plano de dotación de recursos, donde ustedes tendrían que apoyar más a las Comunidades Autónomas y a los ayuntamientos.

También sería bueno pensar en una ley básica de calidad en cuanto a ruido, porque lo que hay regulado (no ustedes, no España, sino la Comunidad Económica Europea) son los niveles de emisión procedentes de algunos equipos como son compresores, torres de refrigeración, máquinas de cortar césped, pero solamente eso. Seguramente será bueno que todos los ciudadanos españoles tengamos el mismo nivel de protección, y no que en unas ordenanzas municipales se adopte un criterio, en otras, otro y que, en cualquier caso, por no estar bien establecidos, no se cumplan casi nunca o se incumplan sistemáticamente.

Vuelvo a recordar a SS. SS. que es un tema muy difícil y que nosotros celebramos que el Gobierno entre en él. En el campo laboral, por ejemplo, en el área de seguridad e higiene en el trabajo, tenemos unos niveles demasiado altos de ruido y tenemos una perspectiva de sordezas, problemas auditivos y enfermedades laborales que nos van a costar mucho dinero y, sobre todo, calidad de vida de muchos ciudadanos; temas en los que el Gobierno debería entrar a nivel de legislación básica.

Esto recuerda mucho la materia del aire. En calidad del aire hay unos niveles de emisión y de inmisión. En cuanto a inmisión, a ruido de fondo, a contaminación acústica en el entorno exterior de cualquier fábrica o ciu-

dad, es donde entendemos que sería bueno que ustedes pensarán en promulgar una ley básica. Ley básica estudiada con las Comunidades Autónomas, que son quienes tienen la competencia en gestión del medio ambiente y quienes tendrán que coordinarse con los ayuntamientos para llevarla a cabo, porque no hay nada peor que promulgar leyes que sabemos que no se van a cumplir.

En cualquier caso, tienen nuestro apoyo, pero nos gustaría que cuando ustedes se ocuparan del medio ambiente presentaran algo más sustancioso.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Estevan. Tiene la palabra el señor Paniagua.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Simplemente, deseo aclarar algunos puntos que se han manifestado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra sólo a efectos de concretar el alcance del texto de la proposición que ha suscitado el interés de alguno de los intervinientes.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Exactamente, señor Presidente.

El texto se mantiene tal cual porque lo que pretende es que la coordinación con las Comunidades Autónomas y con los municipios sea algo efectivo.

En cuanto a la falta de sustancia que se ha remarcado, quiero decir que he mencionado la legislación y que también se hace referencia a la misma en la propia justificación de motivos. España tiene desde hace tiempo una legislación adaptada a la Comunidad Económica Europea y a normativas de otros países que no pertenecen a la Comunidad Económica Europea.

Esa legislación existe y puedo relatarla, aunque no se trata de hacer un relato exhaustivo de los Reales Decretos-leyes.

En este sentido, debe aplicarse esta legislación porque existe. Pero, al mismo tiempo, las Comunidades Autónomas tienen absoluta competencia para llevar a cabo también proposición de este tipo. No estamos en contra de quitar ninguna competencia a las Comunidades Autónomas, sino al contrario. Pero sí es fundamental que se coordinen con el propio Estado y con las ordenanzas municipales, para que no haya disparidad en cuanto a las actitudes que haya que adoptar. De alguna manera es una sensibilización ante la sociedad española y ante sus órganos directivos y legislativos, para que el problema de la contaminación acústica se contemple en esta sociedad con mayor rigor del que se ha venido contemplado hasta ahora.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Paniagua.

Vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a que extreme las medidas sobre la contaminación acústica.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 232; en contra, dos; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición no de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, RELATIVA A LA CREACION DE UN FONDO DE GARANTIA PARA PENSIONES ALIMENTICIAS (Número de expediente 162/000082)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Popular, relativa a la creación de un fondo de garantía para pensiones alimenticias.

En nombre del Grupo Proponente, tiene la palabra la señora Sáinz.

La señora **SAINZ GARCIA**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario presentó, el 20 de septiembre de 1990, una proposición no de ley, que ahora se somete a consideración, por la que se propone crear un fondo de garantía para pensiones destinado a atender las necesidades de aquellos cónyuges, separados o divorciados, que estén tramitando la reclamación por el impago de las pensiones establecidas, regulando los mecanismos procesales para que se recuperen de los deudores las cantidades adelantadas. (El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)

Asimismo, solicitamos que en los próximos Presupuestos Generales se consigne la dotación presupuestaria que permita atender las necesidades del fondo. Solicitamos asimismo que, en el plazo de tres meses, el Gobierno remita a esta Cámara un proyecto de ley que contemple las modificaciones normativas necesarias para agilizar los términos de las reclamaciones a las que se refiere la proposición no de ley.

Esta proposición no de ley que debatimos se justifica por muchas razones: en primer lugar, porque sabemos del consenso de la Cámara sobre la necesidad evidente de la creación de este fondo de garantías, como se puso de manifiesto en múltiples intervenciones, tanto en el Congreso como en el Senado, en los últimos años; en segundo lugar, porque se trata de un compromiso asumido por el Gobierno, pero, en cualquier caso, siempre dilatado a un marco temporal inconcreto que pensamos debe cerrarse por la urgencia de su necesidad; y, en tercer lugar, porque si esta proposición no de ley prospera no sólo estaríamos protegiendo social, económica y jurídicamente a la familia, de acuerdo con lo proclamado en el artículo 39 de nuestra Constitución, sino que también cumpliríamos con una recomendación del Parlamento Europeo, quien, preocupado ante el hecho de la marginación social por la que este tipo de familias monoparentales atraviesan, hace años que instó a los Parlamentos para que todos los países pusieran en marcha medidas como las que hoy nosotros solicitamos en esta proposición no de ley. Así Francia, como también Luxemburgo, Dinamarca, Irlanda, Ale-

mania, Reino Unido y hasta Portugal, entre otros países, han encontrado fórmulas varias, pero fórmulas eficaces, para incorporar a sus legislaciones el principio de que el Estado asuma y garantice el pago de las pensiones alimenticias a los hijos menores, dando al Estado el encargo también de recuperar la cantidad adelantada.

Señorías, en todos los países de la Comunidad existen, por tanto, recursos económicos destinados a cubrir el incumplimiento de esas sentencias que afectan a un grupo de personas que, de acuerdo con los datos que hoy ya obran en poder del Gobierno, son importantes en número y graves, en cualquier caso, por la crítica solución que para muchas familias representa. Y si la familia española necesita, en general, de ayudas para que podamos hablar de una igualdad de trato en el marco comunitario, en el caso de las familias a las que esta proposición no de ley hace referencia al fijar estas ayudas, por el estado de necesidad en que muchas de ellas se encuentran y que es claramente reconocido también y recogido en los informes que año a año elabora el Defensor del Pueblo, resulta de la máxima urgencia.

Quiero también dejar aquí constancia de que hace un año, en concreto el 4 de junio de 1990, la directora general del Instituto de la Mujer decía que estaba a punto de ser acabado el estudio realizado por la Administración Pública para poner en marcha dicho fondo. Siete meses han pasado desde que la propia Ministra de Asuntos Sociales hablaba de la fase de diseño del modelo técnico para crear esta prestación. En aquel entonces la ministra se hacía preguntas sin dar una respuesta a la Cámara—preguntas, por tanto, sin contestar— sobre determinados extremos a concretar.

Nuestro Grupo considera que siete meses es tiempo suficiente para un Gobierno mínimamente competente para despejar esas preguntas sin respuesta en aquel momento y para concretar, repito, el modelo y que ha llegado, por tanto, el instante en que deba asumir ese compromiso recogido, por otra parte—tenemos que decirlo—, en el plan de igualdad de oportunidades cuya vigencia ha terminado también hace ya siete meses.

En cualquier caso, sin entrar en consideraciones históricas y de oportunidad de esta creación del fondo—ya debatidas y sobre las que, además, un consenso yo creo que en la Cámara—, no quiero dejar tampoco de manifestar que nuestro Grupo considera que el fondo de garantía debe operar únicamente como un fondo subsidiario, es decir, en el caso de que no se cumpla por parte del cónyuge deudor su obligación de pago de la pensión. En consecuencia, el fondo ha de estar legitimado para intentar recuperar las cantidades adelantadas de ese cónyuge deudor que no satisfizo en el plazo correspondiente su obligación de pagar la pensión. Piensa también nuestro grupo que debe primarse en la regulación jurídica de este fondo a aquellos casos en que la pensión tiene como objeto atender a hijos menores de edad.

Pensamos que nuestra petición no puede ser más justa. Con ello estamos trabajando en el marco de la Constitución que proclama el principio de protección a la familia y a los hijos, y sin lugar a dudas estaremos dando una so-

lución a demasiadas situaciones de necesidad. Datos hay que lo avalan y justifican. Desgraciadamente hay muchas familias donde por regla general, y tengo que decirlo también, la mujer es la que sufre en su inmensa mayoría, los problemas por no decir de manera exclusiva, porque sobre ella suele descansar el sacar adelante a los hijos cuando se quiebra la unidad familiar. Retrasar más la solución es agravar la situación. Por eso creemos que esta proposición no de ley es justa y oportuna.

Por los argumentos expuestos, nuestro grupo quiere pedir el apoyo de todos los grupos parlamentarios a esta proposición no de ley sobre la que, además, pensamos ya ha habido bastante diálogo y existen unas bases de consenso amplias. Por lo tanto creemos que sólo resta la voluntad del Gobierno de construir.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Sáinz.

A la proposición no de ley se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Socialista. En nombre de dicho Grupo, tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Gracias, señor Presidente.

Señoras, como la representante del Grupo Popular decía, hay un amplio consenso de la Cámara sobre el fondo de esta cuestión. Debo anunciar de antemano el acuerdo del Grupo Socialista con la gran mayoría de las palabras que ha pronunciado aquí, pero no tanto con el texto de la proposición no de ley que se nos presenta, como después trataré de considerar.

Todas SS. SS. conocen la preocupación del Gobierno por estos núcleos familiares monoparentales que con gran frecuencia viven en situaciones de pobreza, especialmente cuando están constituidos por madres solas e hijos, y también saben que estas situaciones de pobreza en gran parte se deben al impago de pensiones de alimentos. Esta preocupación del Gobierno no ha sido en absoluto teórica. De hecho ya vienen funcionando, y con éxito, actuaciones de distinto tipo, unas destinadas a incentivar la suficiencia económica y el bienestar de estas familias. Podemos hablar de programas de formación profesional en marcha para madres solas con hijos a cargo o de programas dirigidos a la infancia.

Por otra parte, todas SS. SS. saben que ya está vigente el nuevo artículo 487 bis del Código Penal, procedente de una reforma impulsada por el Gobierno socialista, por el que se tipifica como delito el impago de pensiones. Estamos convencidos de que este artículo, en virtud del cual ya se han producido las primeras sentencias, va a permitir reducir sustancialmente aquel porcentaje del 14 por ciento de impago total o del 16 por ciento de impago parcial que detectaba el Consejo General del Poder Judicial en su estudio de 1989. También la circular del año pasado de la Fiscalía General del Estado, instando a la persecución de oficio de este tipo de delitos de impago, va a contribuir, sin duda, a la eficacia de esta coacción penal.

Hay medidas nuevas, medidas impulsadas por el Go-

bierno socialista. Sin embargo, estamos de acuerdo con el Grupo Popular en que no son suficientes; que ni los procedimientos de ejecución, por ágiles que sean, ni la propia coacción penal va a terminar de resolver ese fondo de situaciones de pobreza y necesidad que se deben al impago de pensiones. De hecho, la experiencia de otros países así nos lo demuestra. Estados como Francia, que tiene un sistema muy ágil para facilitar el cobro de pensiones, con la implantación del pago directo del deudor al acreedor de la pensión, o incluso con la recaudación pública de pensiones, finalmente han debido recurrir al procedimiento de anticipios a cargo de los organismos públicos para remediar estas bolsas residuales de pobreza.

También el Grupo Socialista y el Gobierno están preocupados y dispuestos a poner en marcha procedimientos para remediar estas situaciones de necesidad. Sus señorías saben que esta disposición, preocupación y trabajo no son de ahora; que ya en 1987 el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres propugnaba que por el Gobierno se realizara un estudio para determinar la posibilidad de crear un fondo de garantía de pensiones; que ese estudio hoy, como la Ministra de Asuntos Sociales anunció hace pocos días en esta misma Cámara, está ya ultimado; que no ha sido un estudio fácil; que son muchas las cuestiones que en el mismo hay que resolver; que hay que determinar cuál es el colectivo afectado, cuáles son las condiciones de acceso al fondo, cuál es la posible cuantía de las prestaciones, cuál va a ser la naturaleza jurídica de ese fondo, cuál va a ser el procedimiento para recuperar esos adelantos, y que una vez estimadas esas conclusiones, en ese estudio que está prácticamente ultimado hay que articular el proyecto legislativo que permita llevarlas a la práctica.

En ese trabajo estamos, señorías, y a esas conclusiones vamos llegando. Sin embargo, lamento decir —y aquí nuestras discrepancias no son tanto con la intervención de la representante del Grupo Popular como con el texto por ella propuesto— que las conclusiones del estudio difieren en gran medida del texto de la proposición no de ley que hoy se presenta.

En primer lugar, porque según el texto que SS. SS. proponen a nuestra aprobación se da primacía, por no decir exclusividad, a las pensiones de los cónyuges separados o divorciados, sin hablar para nada de los hijos, sean matrimoniales o no, y de sus pensiones de alimentos. Nosotros creemos, sinceramente, y así lo hemos manifestado, que la protección de los intereses de los menores es más urgente y necesaria que la del cónyuge separado, arado, divorciado o de aquel cuyo matrimonio se ha visto anulado. Esa es otra misión que vemos en la proporción no de ley. De hecho está claro que la inmensa mayoría de las situaciones de pobreza de estos núcleos familiares se deben al impago de pensiones a los hijos.

Por otra parte, la postura del Grupo Socialista de abordar antes el problema de los hijos no es nuestra exclusivamente. La mayoría de los países de nuestro entorno que han legislado sobre esta cuestión han establecido ese fondo precisamente como garante, en primer o único lugar, de las pensiones de alimentos de los hijos. Lo mismo el

código de la seguridad social francés, que la ley de anticipios por manutención alemana, contemplan sólo los anticipios de pensiones de alimentos a menores en situación de necesidad. Incluso el propio Gobierno conservador británico, no hace muchos meses, publicó un documento base para la elaboración de un futuro proyecto de ley sobre este tema, cuyo título es bien significativo. El título es: «Los niños van primero», lo que puede darnos una idea bastante clara de cuál es el contenido del mismo. Por ello creemos, señoría, que en esta primera fase el fondo ha de abordar la protección de los hijos antes que la del cónyuge separado o divorciado.

Por otra parte, los dos puntos de la proposición no de ley que restan por discutir nos parecen, en cierto modo, prematuros. Creemos que una reforma de los procedimientos de reclamación de las pensiones debe estudiarse con la imprescindible serenidad y, además, enlazarse en el marco de la necesaria reforma de las leyes procesales. Mientras no esté cuantificado y exactamente determinado el colectivo de personas a quienes van a ir dirigidas estas prestaciones, mientras no haya un proyecto legislativo que establezca con exactitud cuál va a ser un marco, nos parece prematuro hablar de una dotación en los presupuestos generales del Estado, sean los de 1991, como dice el texto, o, lógicamente, debido al retraso en su debate, los del próximo año.

Por tanto, señorías, nos resulta imposible aceptar en sus propios términos esta proposición no de ley. De todas formas, no es intención de nuestro Grupo vetar una iniciativa en la que hay un consenso generalizado en la Cámara; una iniciativa que responde a una preocupación antigua del Grupo Socialista, a un trabajo que de antiguo viene realizando el Gobierno y que en este momento va dando sus frutos.

Por ello, queremos proponer al Grupo Popular una enmienda de sustitución con el siguiente texto: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, dentro de la presente Legislatura, concluya los estudios que viene realizando y envíe a las Cortes el proyecto legislativo creador de un fondo de garantía encargado de anticipar las cantidades necesarias para hacer frente a las situaciones de necesidad causadas por el impago de las pensiones de alimentos debidas a los hijos, reconocidas en decisión judicial o en convenio judicialmente aprobado.»

Creemos, señorías, que la aceptación de esta enmienda por el Grupo Popular permitirá obviar las dificultades que, a nuestro juicio, presenta el texto; permitirá avanzar sustancialmente en el camino de la garantía de suficiencia económica para estos núcleos familiares y permitirá, en fin, una vez más, manifestar al Gobierno el interés unánime de la Cámara por llegar, de la forma más rápida y más eficaz posible, a una solución adecuada para la angustiosa situación en que vive este tipo de familias en muchas ocasiones.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Del Campo.

¿Grupos que desean intervenir en el debate? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra, en primer lugar, la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir muy brevemente desde el escaño para anunciar el voto favorable a la proposición no de ley del Partido Popular, que vamos a dar hoy aquí las Diputadas de Euskadiko Ezkerra, sobre la creación de un fondo de garantía para pensiones impagadas.

No es la primera vez que este tema llega a esta Cámara. Creo que la última vez se trató a raíz de una propuesta de Convergencia i Unió en el mismo sentido. Como se ha derivado de la intervención de la portavoz socialista, entre los Grupos presentes en la Cámara existe un acuerdo importante, quizás sea mucho más importante el acuerdo que el desacuerdo, que está más bien localizado en los plazos que en el fondo.

Creo que todos estamos de acuerdo en el grave problema y en las graves situaciones que se están produciendo por el impago de las pensiones que se han fijado. Sabemos todos, además, que son las mujeres que están en condiciones más desfavorecidas las que más sufren esta situación, dándose lugar a lo que se ha venido a llamar en Europa una de las nuevas formas de pobreza y, por otro lado, estamos todos de acuerdo también en la necesidad de la creación de unos fondos de pensiones que con la garantía del Estado permitan adelantar el dinero impagado.

Parece ser que nos encontramos ante un problema de plazos; por tanto, el tema, afortunadamente, no es tan grave y quizás tenga solución. De todas formas, consideramos que desde que en el plan de igualdad se plantea la necesidad de la constitución del fondo como un objetivo importante, y desde que dicho plan es asumido por el Gobierno, ha pasado el suficiente tiempo como para hacer los estudios pertinentes. En esta Cámara podemos caer en el vicio de alargar hasta el infinito la realización de estudios que nos permitan adoptar las decisiones más convenientes, que, además, se repiten en los temas relacionados con la mujer de manera casi sistemática.

Por tanto, entendemos que el plazo que se plantea en la enmienda del Grupo Socialista puede ser excesivo, y por el contrario el que se fija en la proposición no de ley del Grupo Popular es razonable. En virtud de ello, y teniendo en cuenta que estamos discutiendo simplemente un tema de plazos para traer una iniciativa del Gobierno a esta Cámara, vamos a votar, porque nos parece más adecuado, a favor de la propuesta del Grupo Popular.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Garmendia.

Por el Grupo Mixto, igualmente, tiene la palabra la señora Larrañaga.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: Intervengo desde el escaño para manifestar que Eusko Alkartasuna votará favorablemente esta proposición no de ley, pese a las diferencias que con respecto al contenido podamos plantear.

Y vamos a votar favorablemente porque consideramos

que es un hecho constatado, incluso estadísticamente, la desfavorecedora proyección socioeconómica que la ruptura de la convivencia matrimonial conlleva principalmente para las mujeres, que incluso es extensible al grupo humano de madre e hijos. Entendemos que una de las causas principales de este empobrecimiento es el impago de las pensiones alimenticias y compensatorias fijadas judicialmente; hecho que continúa produciéndose a pesar de la penalización contemplada en el artículo 487 bis para casos de impago. Por ello, y a fin de atender las carencias del colectivo afectado por este problema, entendemos que es preciso asegurar el percibo de las pensiones contributivas a las cargas familiares, y asimismo entendemos altamente positiva la creación de un instrumento jurídico subsidiario que garantice el percibo de las pensiones fijadas por resoluciones judiciales.

Por tanto, vamos a votar favorablemente esta proposición no de ley, sin que creemos que debemos entrar en la discusión de los plazos. Reiteradamente se ha manifestado por parte del Grupo Socialista la necesidad de hacerlo, y creo que es hora de llevarlo a cabo, si bien manifestamos una diferencia con respecto al fondo de dicha proposición en el sentido de que entendemos que la misma no sólo ha de referirse a las pensiones alimenticias, sino también a todas las pensiones contributivas a las cargas familiares cuando el derecho al percibo de las mismas haya sido fijado en virtud de resolución judicial firme.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Larrañaga.

Por el Grupo Mixto, finalmente, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, seré doblemente breve, ya que el hecho de que habremos tres Diputados del Grupo Mixto complica el tema a los demás Grupos.

Evidentemente, la proposición no de ley tiene un contenido en el que yo creo que, en esencia, toda la Cámara deber estar de acuerdo. Nosotros compartimos plenamente que en una sociedad de progreso, como la llaman desde el Gobierno, para que se pueda prosperar y se pueda avanzar dentro de las conquistas de tipo social o de tipo familiar como es en este caso poder llevar a cabo el tema de la separación y el divorcio, hace falta que las leyes se complementen con el desarrollo adecuado para que cuando se cumplan no creen a veces más traumas que los problemas que solucionan. Evidentemente, el cobro de las pensiones es un tema muy grave que a veces crea más problemas incluso que el hecho en sí de la separación.

No quiero criticar a nadie, aunque podría hacerlo en uso de mi derecho parlamentario, pero no entiendo cómo no se solucionan las cosas mejor. Yo creo que lo que hay que hacer es solucionarlas. Aquí se presenta una proposición no de ley que puede no ser la idónea, pero evidentemente es un buen punto de partida para que, mediante la tramitación posterior y el desarrollo de las enmiendas que sean precisas, se pueda mejorar y completar. Por tanto,

desde esa perspectiva, nuestro voto es favorable y también porque creemos que no es bueno alargar a toda la legislatura la posibilidad de que se presente una ley. Si se hiciese con un tiempo más corto sería mucho más favorable y mucho más aceptable para nosotros. De todas formas, votaremos favorablemente, tanto si se acepta como si no se acepta la enmienda del Grupo Socialista.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Oliver.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Díaz Aguilar.

El señor **DÍAZ AGUILAR**: Señor Presidente, intervengo para fijar la posición de mi Grupo, el CDS, sobre un tema tan importante como es el referente a la proposición no de ley presentada a este Parlamento por el Grupo Popular.

El problema de las pensiones alimentaciones tal como viene, tanto en la proposición no de ley como en la enmienda propuesta por el grupo que sustenta al Gobierno, a nosotros nos parece que está insuficientemente regulado porque no se ha caído en la gravedad de montones de problemas que no afloran en estos dos textos.

Es de una angustia tal, de un matiz social tan degradante en el que quedan algunas familias desechas por el divorcio o por la separación, que hace falta traer este problema al Parlamento con un poco más de seriedad.

Se habla de hijos, de devolución, de préstamos y no se hace mención en absoluto a aquellos que quieren cumplir con su obligación y quedan reducidos sus ingresos a un salario de hambre, tanto para quien tiene que darlo como para el que se le tiene que facilitar peligrando, dentro de la justicia, lo que es la alimentación de ese propio cónyuge, así como de la familia de la que se ha escindido.

Nosotros pensamos que el ámbito de aplicación está perfectamente descrito por el Grupo Socialista. No son los hombres y las mujeres; son los hombres, las mujeres y los niños, y este es un detalle de la máxima consideración. Estamos de acuerdo con ellos en que quizá los niños son lo más importante porque no tienen ninguna culpa y van a pagar el «pato», como vulgarmente se dice.

Ese fondo de garantía ¿qué es? ¿Qué pretende el Grupo Popular? ¿Un avance de dinero mientras se está diligenciando, que puede tardar un año o dos en la resolución de un conflicto, para que después le reintegren a ese fondo de garantía, a lo mejor de un sueldo mínimo, las prestaciones anteriores? ¿Es eso lo que pretendemos?

¿Qué pretende el Grupo Socialista? Lo leo: un fondo de garantía encargando de anticipar las cantidades necesarias para hacer frente a las situaciones de necesidad causadas por el impago debidas a los hijos. Y con los demás ¿qué pasa? ¿No cuentan? ¿Ni la madre ni el padre cuentan? Es decir, en primer lugar los hijos.

¿Qué es lo que se está provocando con esto? Sencillamente, en el caso de un salario que no llegue a ser suficientemente proporcional para que vivan dos familias, que la persona gravada por sentencia se esconda en la eco-

nomía sumergida, se dé de baja en el INSS y se apunte en el INEM y no haya forma de controlar si tiene o no ingresos. Eso es lo que se está provocando.

El fondo de garantía nosotros lo entendemos de otra manera. La entendemos con una doble participación. Con una responsabilidad directa, y ésta la daríamos para el supuesto de insolvencia absoluto del cónyuge obligado; directa también en el desempleo del cónyuge perjudicado que tenga una total carencia de bienes de todo tipo, y en la existencia de hijos dependientes el pago de la pensión —después se podría escalonar según el número de hijos—, etcétera. También tenemos la responsabilidad subsidiaria de ese fondo para los supuestos en que el cónyuge perjudicado trabaje por cuenta propia o ajena, pero su salario sea probadamente insuficiente para satisfacer el número total de cargas que tiene. Eso es importante, señores.

Nosotros, de todas maneras, como paso previo a lo que después hagamos en el trámite de enmiendas, vamos apoyar en principio esta proposición no de ley, pero considerándola totalmente insuficiente.

Nada más, señores. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Díaz.

En nombre del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Muchas gracias, señor Presidente.

De nuevo estamos debatiendo un asunto ya planteado en distintas ocasiones. En este mismo Parlamento, el Grupo de Convergència i Unió presentó en su momento otra proposición sobre la creación de un fondo que garantice el pago de las pensiones establecidas por los juzgados de familia para el alimento de la esposa e hijos. En aquel entonces se nos dijo por el Grupo que apoya al Gobierno que este tema se estaba estudiando y que en el plan para la igualdad de oportunidades para la mujer, que también se ha citado hoy aquí, se había propuesto; se establecía que se iba a aprobar en la primera fase de este plan para la igualdad, ya terminado, y en la evaluación posterior se dice que está en estudio. En la Comisión Mixta Congreso-Senado se ha dicho que está en estudio; la señora Ministra nos ha manifestado lo mismo, así como el Grupo Socialista, pero la gente no come con el estudio. Estamos en un Parlamento para legislar y no tanto para estudiar. Creo que ya llevamos bastante tiempo estudiando, y si tenemos que esperar tres años para estudiar un proyecto de ley, que es bastante parecido a otros que ya son ley, vamos a quedar mal.

Cuando debatimos la proposición de Convergència, que votamos a favor, se nos dijo que había un anteproyecto en estudio que se presentaría al Parlamento. Hemos esperado a que lo presentaran, pero sigue en estudio, lo cual ha hecho posible que se presente otra proposición. Es decir, proposiciones han presentado todos menos los que tienen la mayoría para aprobarla. Siempre estaremos dependiendo del estudio de la mayoría, a pesar de que las

mujeres están pendientes de este tema, a las cuales, igual que a sus hijos no las podemos decir que se arreglen con lo que sea porque el asunto se está estudiando.

Sobre este tipo de fondos ya tenemos experiencia. Hay fondos que cuestan mucho más dinero, como el Fondo de Garantía Salarial del Ministerio de Trabajo, que paga las indemnizaciones por despido en caso de insolvencia de la empresa. Paga millones en salarios que no son tan necesarios para comer y cuesta más dinero que lo que supondría este otro fondo.

A veces decimos que no estamos dispuestos a que gobierne la derecha, y en eso estamos, pero tampoco estamos por la irracionalidad de que cuando una cosa es justa no se apruebe.

La proposición no de ley nos parece algo confusa, en el sentido de que habla de la necesidad de los cónyuges separados o divorciados y no se habla para nada de los anulados, y al fin y al cabo, las pensiones de los matrimonios anulados no las presenta la Iglesia, sino los tribunales civiles que estén tramitando la reclamación por el impago de la pensión establecida, ya sea de alimentos para los hijos o compensatorias para la mujer.

La enmienda del Partido Socialista es un truco que podía consistir en decir: déjennos toda la legislatura —que supone casi año y medio más de estudio— que en la misma lo aprobaremos. Porque en ella solamente se habla de las pensiones debidas a los hijos, y a mí esto me parece gravísimo. Primero, porque si estudiamos el ordenamiento jurídico vigente, los juzgados de familia, al establecer las pensiones, valoran el conjunto de ingresos que una familia obtiene. De ahí se establece una pensión compensatoria para la esposa y otra para los hijos, de tal forma que según los hijos crezcan, a la esposa le siga quedando esa parte necesaria para su subsistencia, que no es una subsistencia de capricho, sino por el reparto desigual de funciones en el matrimonio, que ha obligado a las mujeres a quedarse en casa, mientras los señores se han realizando trabajando fuera. Como hay que compensar eso, se señala una pensión para la mujer a fin de que pueda vivir. En esa pensión a lo mejor a los hijos se les asignan diez mil pesetas al mes y a la mujer treinta mil, y cuando pasa el tiempo con las diez mil pesetas del hijo no hay dinero suficiente ni para dar de comer al hijo ni para pagar el alquiler. Por lo tanto, hablar sólo de los hijos es dejar sin comer a los hijos y a la mujer, con lo cual no se arregla ninguno de los problemas que se plantean.

La enmienda tenía esa incapacidad, la de hablar de los hijos y es que como aquí no se está dispuesto a pagar a todos, se empieza por los niños que son más baratos y más necesitados, pero estamos haciendo un reconocimiento absolutamente negativo de la labor de muchas mujeres a las que obligatoriamente se ha destinado a permanecer en el hogar y a las que ahora mismo se deja sin subsistencia alguna. Por tanto, si estamos estudiando tanto para esto ¡Vaya servicio que vamos a hacer a la sociedad!

A mí me parece que debemos tomarnos en serio este problema. Ya sé que el dinero no se puede estirar, pero lo estamos estirando para muchas cosas, muchos desba-

rajustes, muchos despilfarros y, sin embargo, en cosas absolutamente imprescindibles no lo podemos permitir como decía el compañero del CDS. Cualquier fondo de garantía lo que necesita es, de momento, atender a las necesidades. Porque una mujer con cuatro hijos ni tiene oportunidad para ir investigando dónde están las cuentas, dónde tiene escondido el dinero negro, de que vive el marido, dónde están las sociedades; sin embargo, Hacienda o el Estado, que tiene un mayor aparato, lo puede hacer sin agravar la situación de esas mujeres.

Por tanto, que el Estado adelante, como ha hecho el Estado sueco —y hace poco ha planteado una reclamación colectiva por todos los alimentos que ha pagado— por nuestros ardientes latinos cuando embarazaron a las suecas, y están alimentando a sus hijos con esos fondos de garantía anticipados; pero aquí, a los nuestros nada les damos ni estamos planteando tipo alguno de protección.

Lo que se tiene que hacer es adelantar el dinero, y que el Estado investigue la deuda y los deudores. Después, en lo que puedo que se resarza, y al que es más pobre que las ratas no se le cobra, como pasa en el Fondo de Garantía Salarial y en todos los fondos. Son fondos de anticipo reintegrables en lo que pueda el Estado reintegrarse de los que esconden el dinero, porque el que tiene nómina está bastante asegurada su retención, pero los que no tienen nómina, los que más dinero tienen, son los que menos pagan en este país. Esta es una experiencia que hemos vivido casi todas las personas que trabajamos en problemas de familia.

Por tanto, esa sustitución se debía hacer de otra manera; demos ya el paso adelante. Dar el paso es decir que no —y yo creo que el truco de la enmienda del Partido socialista es un truco de pobreza, de engañar a las mujeres— a que solamente se empiece por los niños. Yo no me presto a que hoy vayan a ser más importantes los niños que las mujeres. En su mayoría, los niños dependen de las mujeres, que son tan importantes como ellos. Por tanto, si se les ha reconocido el derecho a la prestación, tienen el mismo derecho a vivir que esos niños. Y si hay que postergar, o postergamos a todos o no postergamos a ninguno y pagamos hasta donde dé de sí el dinero, porque, si no, me parece que lo estamos haciendo mal.

Por ello, nos inclinamos a favor de que se tome en consideración la propuesta del Grupo Popular en el sentido de que en el plazo de tres meses, que se podría prorrogar hasta el próximo período de sesiones para que no nos coja el verano, se presente un proyecto de ley donde luego podamos nosotros introducir modificaciones y hacer una ley que cubra todas esas necesidades.

En ese sentido, me parece más útil pedirlo así que aceptar la enmienda en que ya se esté discriminando a las mujeres, cosa que no me parece un buen reconocimiento al trabajo de todas esas mujeres durante años.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Almeida.

Por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

La posición de nuestro Grupo es favorable a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, coherentemente con lo que ha sido la actuación que ha mantenido este Grupo Parlamentario a lo largo de la anterior y en la presente legislatura.

Cada año, en el debate de presupuestos, planteamos una enmienda, una disposición adicional por la que proponemos la creación de este fondo. Presentamos, en mayo de 1989, una proposición no de ley en la que planteábamos casi literalmente la misma iniciativa que hoy nos propone el Grupo Parlamentario Popular. Hace unos meses, en el Senado, se debatió una moción de nuestro Grupo Parlamentario en la que se planteaba la propuesta de constituir este fondo de garantía para la prestación o anticipo de pensiones alimenticias.

Nuestro Grupo siempre ha considerado necesario adoptar esta medida y, por tanto, en el acto de hoy vamos a dar nuestro voto favorable a esta proposición no de ley del Grupo Popular.

Estamos frente a un problema reiterado, sin duda, que muchas veces ha sido una cuestión que ha emergido de la sociedad y nos ha planteado que adoptemos alguna medida. Quiero recordar que a instancias de nuestro Grupo Parlamentario se introdujo en el Código Penal un nuevo artículo, el 487 bis, por el que se castigaba a quien dejara de pagar cualquier asignación económica en favor del cónyuge o hijos en los casos de separación o divorcio. He de indicar que la valoración de la aplicación de la Ley en la que se convirtió aquella modificación está siendo positiva, su cumplimiento está generando una mejor aplicación de la concesión de todas las pensiones alimenticias, y nos tenemos que sentir satisfechos por ello.

No obstante, aquella actuación no era suficiente para resolver todo este tema. Estamos, pues, ante la adopción de una medida complementaria que dé una solución a aquellos problemas de insolvencia temporal. En ese sentido quiero indicarle a la portavoz socialista que no estamos planteando un fondo de garantía que tenga una aplicación exhaustiva y plena para todos los supuestos y casos existentes en nuestra sociedad, sino que estamos ante la adopción de una medida que podía plantearse progresiva y gradualmente, que podría empezarse a aplicar en los casos de separación en que hubiera hijos a cargo o situaciones económicas de extrema necesidad —éste es el contenido de nuestra iniciativa— al objeto de atender situaciones de insolvencias temporales. De nuevo tenemos otra oportunidad para manifestar nuestra actuación en una propuesta de esta naturaleza.

Finalmente, nuestro Grupo sólo tiene que instar al Grupo Socialista a que no reconduzca su posición, que siempre ha sido favorable, pero sí su actuación, ya que en cada propuesta que se ha presentado la votación del Grupo Socialista ha sido contraria, expresando, eso sí, su postura favorable previamente.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Homs.

La señora Sainz tiene la palabra a los efectos de manifestar la aceptación o rechazo de la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

La señora **SAINZ GARCIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar quiero dar las gracias a todos los grupos parlamentarios que a excepción del Grupo Socialista han mostrado el apoyo a la proposición no de ley que estamos debatiendo en este momento. Asimismo, he de manifestar que no podemos aceptar la enmienda presentada por el Partido Socialista porque, al ser de sustitución, es un todo o un nada, y en cualquier caso con ella se dilata a un tiempo demasiado largo la presentación del correspondiente proyecto. Creo que esta opinión es unánime en la Cámara, en los diferentes grupos parlamentarios que así lo han manifestado. Repito que con la aceptación de dicha enmienda se abriría un paréntesis demasiado largo de tiempo, mientras que las circunstancias, por su urgencia, demandan una concreción inmediata y, además, ha habido tiempo suficiente para hacerlo. Siete meses es un período de tiempo suficiente para que cualquier Gobierno pueda concretar el proyecto cuya elaboración y presentación solicitamos.

Por otra parte, no queremos que este tema, que afecta a tantas mujeres y a tantos hijos de manera conjunta y responsable, sea el ejemplo de una crónica siempre anunciada, pero en cualquier caso nunca asumida. De nuevo hago una llamada al Grupo Socialista para que, en primer lugar, apoye nuestra proposición no de ley, no prejuzgue la lentitud del Gobierno y sume sus esfuerzos a los de los distintos grupos parlamentarios para que juntos, creyendo, además, que la petición es justa y necesaria, instemos al Gobierno a construir algo que, en definitiva, es de urgente necesidad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Sainz.

La señora Del Campo tiene la palabra.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Señor Presidente, intervengo únicamente para hacer una brevísima aclaración ante las intervenciones de diversos grupos en relación con esta proposición no de ley y con nuestra enmienda. **(Rumores.)**

Realmente, en algunos momentos el debate se ha deslizado hacia una cierta demagogia. No hay oposición alguna del Grupo Socialista a establecer un fondo de garantía de pensiones; antes bien, han sido los socialistas los primeros en tomar la iniciativa y en proponer la creación de un fondo de garantía de pensiones. Únicamente son dos las condiciones que nos han movido a proponer esta enmienda y que nosotros agradeceríamos que aceptaran. **(Rumores y protestas. El señor Ramallo García pide la palabra.)** El deseo de que el fondo proteja, en primer lugar...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor

ra Del Campo, un momento, por favor. Se trataba de que, en función de las intervenciones realizadas, si S. S., en nombre del Grupo Socialista, tenía intención de precisar alguna cosa porque se entendía contradicha en las manifestaciones realizadas, lo hiciera, pero no de reiterar. (**Ru-mores y protestas. El señor Ramallo García pide la palabra.**)

¿Quiéren dejar SS. SS. que la Presidencia se exprese, empezando por los Portavoces de los Grupos, señor Ramallo?

El señor **RAMALLO GARCIA**: Pues exprese, pero no... (**Un señor Diputado desde los bancos socialistas: Un poquito de educación.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): No se trataba, por tanto, señora Del Campo, de que reiterara argumentos ya expuestos. Creo, señora Del Campo, que en los treinta segundos en los que usted se ha expresado al principio ha manifestado suficientemente las contradicciones. Por tanto, no cabe ya que reitere mayormente los argumentos.

Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación. (**El señor Presidente ocupa la Presidencia.**)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Popular, relativa a la creación de un fondo de garantía para pensiones alimenticias.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 109; en contra, 140.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE MEDIDAS DE POLÍTICA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA RELATIVAS A LA COMPOSICION, CRITERIOS DE ACTUACION Y RESULTADOS DE LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS (Número de expediente 173/000056)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto tercero del orden del día, mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. Moción del Grupo Popular sobre medidas de política general del Ministerio de Educación y Ciencia relativas a la composición, criterios de actuación y resultados de la Comisión Nacional de Evaluación de la actividad investigadora de los profesores universitarios.

En nombre del Grupo proponente de la moción, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, señorías, la presentación de una moción como consecuencia de una intepelación tiene, por parte del Grupo que la presentó, un cierto aire de elevar a definitivas unas conclusiones que hasta ese momento eran sólo provisionales. Tuvimos ocasión de oír al interpelado —hoy ausente, como es habitual—, el señor Ministro de Educación; tuvimos ocasión de oír a los diversos grupos de la Cámara, excepto al Grupo mayoritario, y estamos, por tanto, en condiciones de considerar por nuestra parte como hechos probados los siguientes.

En primer lugar, todo el problema arranca de la promulgación de un decreto que se autotitula «Decreto de retribución del profesorado». Se trata, por tanto, de ver cómo se aumentan los emolumentos que van a recibir mensualmente una parte de los profesores universitarios, aquellos que desempeñan su tarea a tiempo completo. De ahí se pasa a un segundo aspecto que es la oportunidad o conveniencia de una evaluación de la investigación científica que esa parte del profesorado ha llevado a cabo, dejando al margen, por tanto, la investigación que han realizado otros profesores, de cuya competencia y capacidad nadie duda, pero que por no dedicarse exclusivamente a la universidad, o incluso porque dedicándose exclusivamente a ella lo hacen en la condición de eméritos (condición que han conseguido precisamente por haber demostrado en grado extraordinario su nivel de investigación), no van a ser titulares de esas retribuciones. Y en tercer lugar, terminando ya la pirueta, se pasa el intento —intento, al parecer, amagado— de fundar sobre los resultados de esa evaluación de una parte del profesorado —insisto en que no hay razón alguna para pensar que el resto no investigue— nada menos que clasificación de universidades con posibilidades de repercusiones presupuestarias de futuro y con algún intento de que sirva de orientación para los usuarios de esos centros.

Consideramos probado también que en las comisiones que se formaron para esa evaluación faltaban con enorme frecuencia especialistas de las materias evaluadas. Como coherente consecuencia, se planteó la evaluación partiendo, «a priori», del hecho de que no se consultarían los textos sometidos a evaluación, salvo en situaciones excepcionales. Igualmente se echaban en falta en dichas comisiones representantes de las universidades presuntamente autónomas, según la Constitución de este país, con lo cual se incurría en un curioso dualismo que nuestro Grupo en modo alguno acepta, el dualismo según el cual la docencia sería competencia de las universidades autónomas a la hora de evaluarla, mientras que la investigación, quizás para considerarlo algo más serio, sería competencia del Ministerio y de los expertos en los que el Ministerio depositara su confianza.

En primer lugar, consideramos que la docencia y la investigación no se pueden separar en la tarea universitaria. En segundo lugar, nos parece que de la docencia se derivan unas consecuencias tales que justificarían igual

que la investigación la intervención ministerial, ni más ni menos. Y, en tercer lugar, estimamos que la autonomía de la universidad no se entiende si se le sustrae el juicio sobre algo tan decisivo como la investigación.

Pensamos que aquí late una cierta esquizofrenia o quizás un intento de rectificación solapada de un doble sistema cuyas consecuencias se estiman negativas. Es curioso que mientras para la universidad, a la que se atribuye el control de la docencia, se han diseñado mecanismos de participación política (prácticamente un hombre un voto en muchos casos), sin embargo, para la investigación, que por lo visto es algo serio, ahí no hay democracia posible. No entendemos ese dualismo. Igualmente hay rectificación del sistema de selección del profesorado, en el que se permite una intervención, quizá excesiva, a las universidades, que ha generado en una endogamia provinciana, repetidamente denunciada, y ahora, sin embargo, para la investigación no se permite presencia alguna de las universidades autónomas.

Creemos que si el sistema es malo habrá que corregirlo para todo, porque si no, no se entiende que se aplique en unos aspectos sí y en otros no, al menos sin una justificación suficiente.

Consideramos probado que se han manejado incongruentemente los criterios establecidos. Se ha llegado a unas mezclas inauditas de saber y tiempo. Se ha llegado a establecer, por ejemplo, que según el nivel atribuido de calidad a los trabajos de investigación que no se han leído, se concederán tramos que se remiten al tiempo. Por tanto, a un señor que tiene unos trabajos muy buenos se le van a reconocer 18 años; a otro que ha estado 18 años trabajando a un nivel inferior se le reconocen seis. Para colmo, el Secretario de Estado aclara que al hacerlo así, de esa manera arbitraria, se ha procurado que, de conceder seis años, sean los seis últimos, porque como en ese tiempo sería ya catedrático, cobraría más.

Es decir, que se decide por definición que a un señor que tiene un nivel de investigación más bien bajo se le da sólo la tercera parte de lo que ha pedido, pero, eso sí, se entiende que lo que ha hecho bueno lo ha hecho al final, porque se le paga mejor. Es un asunto arbitrario totalmente. No tiene que ver el valor de su investigación con esas consideraciones de tipo retributivo que llegan a ser cómicas.

Por eso proponemos que, sin perjuicio de la resolución de los recursos presentados por el profesorado, se proceda a la revisión de oficio de todas aquellas solicitudes que no hayan obtenido un resultado plenamente positivo, y esta revisión deben llevarla a cabo comisiones entre cuyos miembros no deben faltar, en cada caso, representantes del área de conocimientos correspondiente y de la universidad del solicitante.

Por otra parte, pedimos que esas resoluciones, como es elemental, sean motivadas, porque, por asombroso que parezca, ha faltado motivación a la hora de comunicar al profesorado la evaluación que ha merecido.

Todo ello se ha hecho dentro de un ambiente en el que de una manera, más que aparente, elocuente, las disponibilidades presupuestarias parecen haber condicionado

a los que han enjuiciado los trabajos de investigación. Esto llega ya a su culmen en la situación actual de los profesores de Derecho y Jurisprudencia, que a estas alturas, cuando otros ya han cobrado sus complementos desde enero de 1990, año y medio después siguen sin estar evaluados, simplemente porque la Comisión nombrada a dedo por el Ministerio que los evaluó dio un resultado que al juicio político del Ministerio era excesivamente benévolo. La única explicación es que no hubiera dinero para pagar tanto. Porque si lo que se ha creado es un agravio comparativo con otras áreas, nos encontramos con dos problemas: primero, la convicción política ministerial de que aquí se investiga al mismo nivel en todos los campos, pero en lo que a premios Nobel se refiere no es así. Y, segundo, si realmente se entiende que debe haber esa equiparación, no se comprende por qué no se equipara a la alta. Se podría corregir, precisamente, aquellos grupos que, por haber unos criterios internacionales de control más exigentes, habrían sido castigados; que se les dé a ellos más puntuación y, por tanto, se evitaría así el agravio. Pero, por lo visto, no hay dinero ni siquiera para pagar a los que han salido en esa primera ronda.

Este es un ejemplo sorprendente de un poder político que se permite —en contra de lo que él mismo estima oportuno en la Ley, porque cuando se selecciona al profesorado se ha recurrido al nombramiento por las universidades y al sorteo—, llegando a unas dosis de digitalina aguda, nombrar a dedo a los miembros de las comisiones, y además se permite desautorizarlos, entendiéndose que esa solución no le gusta, y nombra a otros. Eso es algo inconcebible en cualquier país civilizado.

Todo esto se ha hecho en un ambiente de ocultismo insólito, porque las denostadas oposiciones de las que tanto se ha hablado han sido escenario de todo tipo de atropellos, pero nunca han sido secretas; los atropellos se han cometido a la luz del día, con luz y taquígrafos, y ha podido estar delante todo el que ha querido. Aquí ha habido atropellos y no los ha podido ver nadie y a veces ni se sabe quién los ha cometido; es algo asombroso.

Ha habido, además, una negativa a facilitar los resultados concretos de la evaluación de los solicitantes a personas legítimamente interesadas en ellos. No se han concedido esos datos a las centrales sindicales, que en lo que a retribuciones se refiere —y estamos hablando de retribuciones, porque ese es el Decreto— tiene derecho a saber por qué a un funcionario se le da un complemento de productividad y a otro no; y a este Diputado se le han facilitado todos los complementos de productividad de los funcionarios de la provincia de Granada sin ningún problema; los tengo en mi poder. A este Diputado se le han negado los resultados de esta evaluación, apelando a la intimidad, se le han negado hasta el momento. Estoy seguro de que la intimidad de muchos profesores universitarios quedó lesionada cuando en una pública oposición demostraron su absoluta ignorancia, pero nadie les había mandado sentarse ante ese tribunal; por tanto, no se entiende qué intimidad defendemos cuando aquí se presenta a ser evaluado el que quiere y sabe que la consecuencia será que se sabrá qué juicio merece su tarea científica.

Creo que se lesiona gravemente la intimidad cuando a alguien se le declara sabio por una comisión así formada y encima se oculta luego los resultados de esa evaluación.

Igualmente tienen derecho a saber esos resultados las universidades a las que luego se clasifica con arreglo a ellos; igualmente los miembros de un área de conocimiento respecto a sus colegas y los miembros de un departamento respecto a sus colegas. A todos se les ha negado. Y lo que estamos haciendo es evaluar mérito y capacidad y eso hay que hacerlo con luz y taquígrafos y con focos; estamos utilizando fondos públicos y hay que saber por qué se le dan a una persona fondos públicos. Hablar de intimidad en ese caso es una solemne majadería o quizá un sarcasmo.

Por último, entendemos que se ha producido en todo este proceso una tensión entre dos objetivos heterogéneos que invitamos en nuestra proposición a separar cuidadosamente. Al igual que invitamos, con arreglo a lo que he dicho antes, primero, a dar publicidad a las consignaciones presupuestarias que se habían planteado y previsto para satisfacer estos complementos, para ver en qué medida han condicionado o no los resultados; a que se dé una información detallada sobre los criterios efectivamente utilizados por cada una de las comisiones, para poder juzgar qué diversidades han podido producirse; que se proceda a facilitar información pormenorizada a cualquier que acredite interés legítimo en ello, para que se pueda saber cuáles han sido los resultados del proceso en cada uno de los solicitantes.

Además de todo esto...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, le ruego concluya.

El señor **OLLERO TASSARA**: Terminó, señor Presidente.

... proponemos los dos últimos puntos: que se distingan dos cosas. Por una parte, que, teniendo en cuenta la rica experiencia acumulada (y no entiendo por qué el Grupo Socialista quita lo de «rica» a la hora de hacer una enmienda de sustitución, porque la experiencia otra cosa no, pero riquísima sí que ha sido), se establezca un sistema que evalúe a todo el profesorado, esté o no en condiciones de recibir retribuciones, porque todos ellos investigan, y con arreglo a esos resultados háganse todas las clasificaciones de universidades que se quieran y sáquense las consecuencias que se estime oportuno.

Y como algo totalmente distinto (porque estamos hablando de pagar 15.000 pesetas y, por supuesto, para decidir en qué universidades se investiga mejor tiene sentido preguntar si se ha publicado en Harvard o en Vitigudiño, pero para dar 15.000 pesetas no), a la hora de decidir si se dan o no a un señor 15.000 pesetas, haber demostrado una relativa suficiencia en esa evaluación y no pedir demasiados dibujos.

Este es el sentido de nuestra moción, que esperamos que obtenga el beneplácito de la Cámara.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ollero. A esta moción se han presentado enmiendas por los Grupos Catalán y Socialista.

En primer lugar, por el Grupo Catalán, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, efectivamente, el tema que nos ocupa nace cuando el Ministerio de Educación y Ciencia plantea el Real Decreto 1086, del año 1989, lo desarrolla y lo aplica en base a una necesidad de proporcionar a los profesores universitarios unos complementos retributivos que reconociesen su labor tanto en el campo docente como en el campo investigador.

En los procesos de evaluación, como aquí se ha dicho desde esta misma tribuna esta misma tarde o cuando se planteó la interpelación, en el curso académico 1989-1990 se aplican algunos incrementos en función de una valoración de méritos, pero se observan notables deficiencias en esta función de evaluación.

De hecho, como se pone de manifiesto a través de la propia interpelación que da pie a esta moción, cinco meses después de la evaluación del grupo de derecho y jurisprudencia continúa pendiente, sin explicación convincente alguna.

Por tanto, en este marco, a tenor de la interpelación que debatimos el día precedente y de la moción consecuencia de esa interpelación que presenta el Grupo Parlamentario Popular, nuestro Grupo está en sintonía con las quejas aquí expuestas por el Grupo Parlamentario Popular, está de acuerdo con la filosofía que da pie a esa interpelación y a esa moción. Lo que ocurre es que no estamos de acuerdo con la literalidad de la moción y presentamos una enmienda de sustitución a la totalidad, por la cual instamos al Gobierno, si el plenario lo tuviera a bien aprobar, a que la Comisión General de Evaluación de la Actividad Investigadora resuelva, cuanto antes mejor, la evaluación correspondiente al grupo de derecho y jurisprudencia que, efectivamente, clama al cielo.

Es un tema en el que valdría la pena profundizar, que el Ministerio de Educación y Ciencia diera las oportunas instrucciones para solucionar lo que aquí se ha denunciado.

En un segundo apartado, urgimos la rápida resolución de los recursos que se hayan presentado por parte de los profesores e investigadores, estimando que su evaluación no había sido correcta y que ello se haga atendiendo fundamentalmente a criterios científicos. Es lo menos que se debe pedir cuando se da una evaluación a un profesor, a un investigador que él considera que no es la correcta a tenor de su trabajo en el campo investigador o en el campo docente y presenta una resolución. Lo menos que se puede pedir es que se dé una respuesta puntual lo más pronta posible a este recurso de reposición de hecho y que la respuesta que se dé sea científica, no política. Es decir, que se examine la realidad de su trabajo docente o su trabajo investigador, que se hagan las oportunas observaciones a ese trabajo y que, en función de ese trabajo y de esas observaciones, se haga una evaluación correcta, re-

pito, atendiendo estrictamente a criterios científicos y no políticos.

Lo que no puede darse es lo que se está observando, es decir, el silencio por respuesta.

El tercer punto es que se dé la máxima información posible acerca de los criterios utilizados y de los resultados. Creemos que esto es bueno, debe existir —estamos de acuerdo— esta Comisión evaluadora, pero, en todo caso, deben conocerse los criterios por los cuales esta Comisión evalúa. Lo que no puede aceptarse es que se haga una evaluación y quienes estén de acuerdo callen; quienes estén en desacuerdo presenten recursos y reciban por respuesta el silencio y, para acabar de adornar esta actuación, no se conozcan ni tan siquiera los criterios de evaluación.

Finalmente, proponemos que en todo el proceso de evaluación de la actividad investigadora se tengan en cuenta tanto las competencias en investigación, que están hoy en manos de las distintas comunidades autónomas, como la propia autonomía de las respectivas universidades, que está acogida por el marco constitucional.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López de Lerma.

Enmienda del Grupo Socialista. Tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, la verdad es que después de la apocalíptica intervención con que nos obsequió el señor representante del Grupo Popular hace dos semanas, cuando se discutió la interpelación, nosotros esperábamos algo más de la moción; esperábamos, por lo menos, una propuesta alternativa, una propuesta en la que el Grupo Popular nos dijese cuál es su modelo respecto a cómo se debe tratar este proceso de evaluación y en la que se superasen esos gravísimos defectos que, según el Grupo interpelante, tiene el actual proceso.

Se han utilizado palabras realmente graves. Se habló de disparate, se habló de que el mecanismo ha sido un desastre, de que no se respeta la autonomía de las universidades. Hoy se ha hablado de esquizofrenia, de ocultismo, de atropellos... Bueno, no sigo porque realmente el tema ya de por sí es bastante grave. Bien, nada de eso es posible. Nos hemos quedado sin saber cuál es la solución que el Grupo Popular tiene para todos estos problemas, a no ser que el modelo del Grupo Popular sea el que nos plantearon —entonces sí— hace un año y pico cuando se discutió una interpelación similar; no creo que sea ese el modelo, porque si vamos a hablar de aquel modelo, todos nos íbamos a poner aquí un poco colorados, empezando por usted, señor Ollero, porque decir que esto lo han de hacer unas quinientas comisiones formadas por eméritos, cuando en muchas áreas de facultad no hay ni siquiera eméritos, y por personas designadas por los consejos sociales de las universidades, decir, como decía su propuesta de hace un año, que ése era el modelo, francamente me llena de asombro.

Repito, nos hemos quedado sin conocer ese modelo y,

por tanto, yo, sin entrar en discusiones que me parece que ya están superadas, voy a limitarme a responder al contenido concreto de la moción, de esa moción que nos ha presentado, que es solamente de lo que se trata de discutir hoy, y a exponer cuáles son las propuestas alternativas que hace mi Grupo.

Para empezar, señor Presidente, nosotros, por supuesto, no podemos votar a favor de los puntos 1.º y 4.º de la moción del Grupo Parlamentario Popular. Respecto al punto 1.º no podemos hacerlo porque ciertamente realizar ahora una revisión de oficio de todas las solicitudes que no hayan obtenido un resultado plenamente positivo, nos parece completamente fuera de lugar. El proceso se ha realizado con garantías suficientes; los resultados globales han sido positivos; los posibles errores, que siempre son inevitables en estos procesos, se resolverán y depurarán por vía de recursos. El propio señor interpelante ya indicó la gran cantidad de recursos que se han presentado y esto le parecía mal (a mí no me parece mal, porque realmente es una garantía de que este proceso se va a depurar). Ciertamente, si nosotros votásemos a favor a partir de esta propuesta, estaríamos reconociendo la realidad de las aseveraciones que él ha hecho y, por supuesto, esto no es lo que nosotros pensamos.

Tampoco podemos votar a favor de la propuesta contenida en el apartado 4.º porque, la verdad, señor Presidente, no se nos alcanza exactamente lo que se pretende con ella. Una de dos: o lo que se pretende con ella simplemente son cosas que ya están previstas en la legislación administrativa sobre acceso a expedientes administrativos y cosas por el estilo o, por el contrario —y esta creo que es la interpretación que tendríamos que hacer después de la intervención del señor interpelante—, se nos está planteando la posibilidad de que cualquier persona que tenga o que acredite un interés legítimo tenga acceso a estos datos reservados, tenga acceso al expediente en el que cada profesor ha sido evaluado por otros que han pensado y han dicho exactamente lo que piensan de cada una de sus obras, de cada una de sus publicaciones y todo lo demás. Esto nosotros no podemos aceptarlo; es totalmente insólito, no se ha hecho nunca, y usted lo sabe muy bien.

Por supuesto que sí: intimidad, intimidad. Usted sabe que el artículo 105 de nuestra Constitución, que habla precisamente del acceso a los archivos y documentos administrativos, pone como uno de los límites a este acceso precisamente la protección de la intimidad. Esa no es la vía y, por supuesto, no vamos a entrar en este proceso que, repito, es completamente insólito en cualquier tipo de procedimiento dentro de la universidad.

Por el contrario, presentamos dos propuestas alternativas que están incluidas en los puntos 1 y 3 de nuestra enmienda de sustitución global. En la primera proponemos que para la resolución de todos los recursos presentados por los profesores se garantice el asesoramiento que sea necesario de expertos del ámbito científico correspondiente. En el número 3 proponemos, para evitar posibles defectos o posiciones de ocultismo, que el Gobierno elabore un completo informe sobre los resultados y sobre la

valoración que le merece este mismo proceso y lo envíe a esta Cámara.

Las propuestas contenidas en los puntos tercero y sexto de la moción, señor Presidente, nos parece que carecen de virtualidad. La primera porque pide que se proceda a dar información detallada sobre los criterios utilizados. Pues bien, información existe. Tanto es así que hay una orden ministerial, y se lo comunica, señor Ollero, por si no la conoce, de 5 de febrero de 1990, en la que se exponen de una manera detallada, exhaustivamente los criterios que ha de utilizar la Comisión Nacional y los criterios que han de utilizar los comités asesores para evaluar. Esto está publicado. Es conocido. No se ha de informar, a no ser que usted lo que esté diciendo, cuando habla de criterios utilizados, es que los criterios que establecía la orden no se hayan seguido. Pues bien, en ese caso, eso es gravísimo. Decir que los dignísimos miembros de la Comisión Nacional de Evaluación y de los once comités asesores no han seguido lo que decía la orden ministerial es poner en duda su honorabilidad. Y si en algún caso no lo han hecho, es cuando ha intervenido la Comisión Nacional, y esto ha ocurrido en un solo caso, para que se garantice la homogeneidad de criterios. Pero los criterios son conocidos y están en la orden ministerial. Léasela. Está en el BOE. Hay tres páginas seguidas de criterios con diferencias A, B y C. Usted la conoce. Por tanto, pedir que este informe tenga estos criterios, me parece fuera de lugar.

En cuanto al punto sexto, tengo que decirle que esto es una absoluta obviedad, ya que está en el Real Decreto. Los profesores que han tenido una evaluación positiva adquieren derecho a estos complementos. Naturalmente que los tienen y la mayoría ya los están cobrando.

De manera que nosotros no estamos a favor de que se voten estas obviedades, señor Presidente. Lo obvio está ahí, está en el Real Decreto y no necesita mayores discusiones.

Finalmente, los puntos dos y cuarto de nuestra propuesta, que se refieren a los puntos segundo y quinto de la moción, los mejoran porque los precisan y los dan un cierto sentido; son, más o menos, conocidos. Por una parte, pedimos que se haga público el coste total de los complementos retributivos que haya originado la aplicación de este complemento de productividad de los profesores universitarios. Todo ello con cargo a las partidas que fueron consignadas en los presupuestos de los años 1990 y 1991. Una vez conocido este coste sabremos el grado de realización de las partidas correspondientes.

También pedimos que en el proceso de mejora que se ha de hacer de cara a futuras evaluaciones, se tengan en cuenta la experiencia —usted dice rica— riquísima había al respecto y que se estudie la introducción de las modificaciones que aconseje la experiencia. Entre ellas, lo decimos expresamente, la posibilidad de que los profesores, que no están en dedicación a tiempo completo, también sean evaluados.

En esto, quizá, nos hayamos puesto de acuerdo, señor

Ollero. Por tanto, este es el contenido de nuestra enmienda y la posición de mi Grupo sobre la moción.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Jover.

¿Otros Grupos que deseen fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, simplemente para anunciar que nuestro Grupo Parlamentario CDS va a votar favorablemente la moción presentada por el Grupo Popular sobre evaluación de la investigación del profesorado universitario, en los términos que acabe resultando en función de las enmiendas que acepte dicho Grupo.

No obstante, y como hemos dicho en nuestra anterior intervención a propósito del debate sobre la interpelación, el Grupo Parlamentario del CDS ha presentado en Comisión para su debate una serie de preguntas sobre el particular al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, precisamente para tratar este tema desde una perspectiva distinta.

Dado que es un planteamiento diferente del que se está haciendo aquí, queremos simplemente llamar la atención sobre el hecho de que el planteamiento que se debate, y del que ha partido el Ministerio para formalizar la evaluación del profesorado universitario en materia de investigación, ha sido, desde el punto de vista retributivo, el de introducir un criterio novedoso no sólo en la Universidad española, sino en la función pública española. Este criterio es el de evaluar a los funcionarios planteando un problema de cambio sustantivo de la concepción de los funcionarios de la Universidad. Evidentemente, a partir de este momento, ¿qué ocurre con aquellos profesores que tiene una evaluación negativa? Simplemente, que no van a cobrar un complemento retributivo, cuando en el fondo el problema es que un profesor universitario tiene dos dimensiones claras: una la docente y otra la investigadora, y el profesor que no investiga difícilmente puede ejercer su función docente. ¿Se va a limitar el Ministerio o la Universidad a decir que el profesor que no investiga no cobra un complemento retributivo? El problema va a ser más grave, va a ser que habrá que revisar si ese profesor debe continuar ejerciendo la función docente y, por lo tanto, alterando totalmente el sistema del profesorado universitario.

Por ello consideramos que lo que se ha hecho hasta ahora tiene serias dificultades y por eso ha planteado graves problemas. Primero se ha hecho una evaluación de un trabajo realizado con anterioridad con unos criterios producidos «a posteriori». Por lo tanto, digamos que se está juzgando algo en función de criterios desconocidos para quienes estuvieron haciendo una labor investigadora en época anterior. Incluso se está juzgando dos veces lo mismo. Por ejemplo, para ser profesor universitario y ganar una oposición es necesario aportar una serie de trabajos de investigación. Cuando se supera la oposición se entiende que, efectivamente, ese profesor ha sido evaluado positivamente por esa comisión de expertos. Pues bien, en

numerosos casos las comisiones de evaluación nombradas al efecto han declarado que esa etapa no debe reconocerse como de evaluación positiva en investigación simplemente porque va implícito en el propio proceso de la oposición. En cambio, se han evaluado positivamente períodos de tiempo de esos mismos profesores con una labor de investigación mínima, porque han estado dedicados a ejercer cargos docentes, como puede ser el de decano, vicerrector, etcétera.

Desde ese punto de vista, nuestra postura al respecto es profundizar más ampliamente un nuevo sistema que se introduce en la valoración de la función docente y de la función investigadora. También decir que esa evaluación que, si se introduce debe ser obligatoria y para todos, será retribuida económicamente, pero también debe ir acompañada de otras medidas, en el caso de que el profesor en concreto se niegue a ejercer una obligación como es la de investigar.

Como esto es un adelanto de lo que nosotros deseamos plantear en Comisión, simplemente decir que, en la medida en que ayuda a perfeccionar el sistema actual, el que ha adoptado el Ministerio, nosotros vamos a apoyar la moción del Grupo Popular, pero nos reservamos la postura definitiva para el debate en Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Souto.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar la posición de mi Grupo, concretamente sobre la moción presentada por el Grupo Popular.

Nuestro Grupo en el debate de la semana anterior ya dejó claros los dos criterios fundamentales que le guían en la valoración de este proceso evolutivo —valga la redundancia—. Por una parte, nosotros somos claramente partidarios de que exista un procedimiento evaluador, no solamente de la actividad docente, sino también de la actividad científica. Incluso nos parece pertinente que se constituya una instancia de evaluación externa a la propia universidad. Esto estaría avalado por la práctica y por la experiencia de otros países que ya han aplicado un sistema de evaluación bastante tiempo antes que nosotros.

Sin embargo, también dijimos el otro día que el resultado de este proceso evaluador, de esta experiencia de este primer año nos parece, como mínimo, preocupante. Y que, además de todos los temas de posibles irregularidades, de discriminaciones, de agravios comparativos, de resultados en muchos casos, por lo menos a simple vista, insólitos o sorprendentes, muchos de ellos denunciados o recurridos, creemos que es necesaria una profunda revisión del procedimiento evaluador, hecha en permanente diálogo con las instancias universitarias y con los sindicatos de docentes.

Yendo en concreto a los puntos de la moción del Grupo Popular, nosotros nos vamos a abstener al tomarlos en su

conjunto, porque si bien con la mayoría de ellos podíamos estar en principio de acuerdo, algunos de ellos por ser obvios, como algún otro interviniente ha dicho, y otros porque en su redacción podían ser mejor precisados, sin embargo nos parecerían casi todos asumibles, pero no estamos de acuerdo con el primero en particular. El decir que, además de la atención a los recursos presentados, se proceda a la revisión de oficio de todas las solicitudes que no hayan obtenido un resultado plenamente positivo, nos parece desproporcionado o no nos parece pertinente en ningún caso. Nos parecería más coherente en este supuesto el que simplemente se pidiera la anulación pura y simple de todo el procedimiento evaluador, porque si ha habido fallos en el procedimiento y fallos suficientemente graves como para que los resultados no positivos sean reconsiderados, lo mismo tendríamos que decir de los resultados positivos. Es decir, no nos parece adecuado que se vaya más de la propia voluntad de aquellos que mediante el recurso han manifestado su discrepancia con los resultados del procedimiento evaluador.

Podíamos hacer alguna consideración más en relación a este primer punto, pero, cómo ésta es la fundamental, creo que es suficiente. En todo caso, a nosotros nos hubiera gustado, aparte ya de las críticas expresadas por mi Grupo la semana pasada y que sucintamente he vuelto a repetir en la introducción de esta intervención, que se hubieran aceptado las enmiendas del Grupo Socialista, porque nos parecen bastante sopesadas e interesantes.

En todo caso, yo lo que sí llamaría la atención del Grupo Socialista es que, con independencia de que estas enmiendas fueran o no aceptadas por el Grupo Popular y, por tanto, votadas positivamente o no en esta Cámara, como Grupo mayoritario que apoya al Gobierno no las pudiera hacer prácticas. A nosotros sobre todo nos parecería, y así lo indicamos la semana pasada, del mayor interés el que ante esta Cámara hubiera un informe final del propio evaluador y que, a partir de ahí, y no sólo del debate en esta Cámara, sino también de la consulta con las Universidades y con los Sindicatos docentes, se pudieran enmendar los graves defectos que el actual procedimiento ha dado como resultados insatisfactorios.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Fonseca.

Por el Grupo autor de la moción, a efectos de expresar la aceptación o rechazo de las enmiendas, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Con la brevedad impuesta por este trámite, en relación a la enmienda de Minoría Catalana, respecto al primer punto, relativo a la evaluación de derecho y jurisprudencia, estamos totalmente de acuerdo. Si el Grupo enmendante convierte su enmienda en enmienda de adición, lo asumiríamos en nuestro texto como punto primero bis; si la mantiene como enmienda de sustitución, sería imposible.

Respecto al punto 2, resolución rápida de recursos con

criterios científicos, basta conocer la jurisprudencia sobre estas cuestiones para saber que nunca un tribunal jurídico entrará en el contenido científico; se limitará a revisar si se han cumplido o no las garantías jurídicas. Precisamente por eso nosotros proponemos una revisión científica. Nos parece de imposible cumplimiento esa propuesta.

En tercer lugar, petición de información, reproduce nuestros puntos segundo, tercero y cuarto, pero eliminando el segundo, que es el de las partidas presupuestarias, que nos parece muy relevante y desvirtuando también el cuarto, en el que pedimos información sobre las solicitudes personalizadas.

Por último, el punto cuarto, sobre la intervención de las universidades en uso de su autonomía, desarrolla un aspecto de nuestro punto primero. Igualmente, si convierte su enmienda en enmienda de adición lo aceptaríamos como punto siete, pero como enmienda de sustitución no lo podríamos aceptar.

Respecto a la enmienda socialista, del punto primero nos parece positivo que se admita que ha faltado asesoramiento de expertos, por lo menos se reconoce ese error, pero falta la alusión a la intervención de las universidades en su autonomía y eso nos parece decisivo. No lo podemos admitir, por tanto. Respecto al punto segundo, no entendemos qué sentido tiene saber qué ha costado si no sabemos a la vez qué es lo que se había presupuestado, que realmente es lo relevante. Respecto al punto tercero, informe a la Cámara, ese informe ya está en la Cámara por dos veces, porque dos Diputados, uno de ellos el que suscribe, lo han pedido al Ministerio y se lo ha enviado, está publicado en el Boletín. Si lo que el portavoz socialista sugiere es que la información que se da a la oposición es incompleta y cicatera, es su responsabilidad, no la mía. Yo entiendo que el informe ahí está. Y respecto al punto cuarto, desvirtúa lo que es nuestra sugerencia de modelo, que es distinguir, por una parte, evaluación científica de todo profesor que quiere ser evaluado, por supuesto con la renuncia a la intimidación que ello lleva consigo, y, por otro lado, suficiencia investigadora para tener derecho a 15.000 pesetas al mes, nada menos. Por tanto, no podemos aceptar la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ollero. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Gracias, señor Presidente.

Como S. S. sabe, nuestra enmienda es de sustitución, marca notables diferencias con la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular y, por tanto, no podemos distinguir entre apartados. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López de Lerma.

Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la moción del Grupo Popular en los términos en que ha sido presentada, al no haberse aceptado las enmiendas presentadas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 82; en contra, 132; abstenciones 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la moción.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CDS, SOBRE MEDIDAS DE POLÍTICA GENERAL EN MATERIA DE LA INFANCIA (Número de expediente 173/000057)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo del CDS sobre medidas de política general en materia de la infancia. Tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en nombre de mi Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social voy a presentar ante SS. SS. una moción, consecuencia de interpelación urgente, sobre lo que en términos generales podríamos llamar los derechos del niño. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

Así como cuando en la presentación de la interpelación hicimos mención a la Constitución Española, creo que es conveniente iniciar la intervención precisamente con la lectura de su artículo 39, sin perjuicio de la consideración de que hay otros muchos artículos contenidos en la Constitución que, de manera directa o indirecta, pueden afectar al desarrollo de la infancia en su conjunto. El artículo 39.1 dice: «Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. 2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad. 3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda. 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Con respecto a este último extremo, los acuerdos internacionales, resalta entre todos la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y fundamentalmente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país el 31 de diciembre de 1990, en la que se dice que recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Se utilizan tres palabras que definen esta defensa del

niño, de la infancia. Una es relativa a su supervivencia, porque es evidente que lo primero que hay que hacer es que los niños sobrevivan. La segunda se refiere a la protección que se debe prestar a los niños. El niño es un ser delicado, es un ser al que hay que proteger, porque por sí mismo no es capaz de hacerlo. La tercera está contenida en el título de esa Declaración y está referida a su desarrollo. Hay que colaborar, hay que ayudar, hay que buscar su desarrollo integral. Esta filosofía, que se plasma tanto en la Constitución como en la Convención de las Naciones Unidas, es la que intentamos trasladar a la moción consecuencia de interpelación. Para ello buscamos que sea aceptable en los diversos puntos en que la hemos establecido. Pedimos el voto a SS. SS. en apoyo de la misma, para que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno en los siguientes aspectos:

Primero, a presentar, dentro del primer mes del próximo período de sesiones, el proyecto de ley de derecho del menor; proyecto de ley cuyo desarrollo lleva mucho tiempo, pero que todavía no hemos conseguido conocer. Creemos importantísimo que se traiga a esta Cámara y por eso se propone un plazo más que prudencial a efectos de que definitivamente se debata en la misma.

Segundo, antes del 31 de diciembre de 1991, el Gobierno remitirá a la Cámara el proyecto de ley de reforma de los tribunales tutelares de menores, que contemple, entre otras cuestiones, la reforma del procedimiento, la dotación de medios personales y materiales, la demarcación y la creación de equipos técnicos de apoyo en estos juzgados o tribunales. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)** Hay que recordar una reciente sentencia del Tribunal Constitucional en la que se insta a la modificación de esta Ley, así como también en la Ley Orgánica del Poder Judicial se insta al Gobierno a la rápida remisión al Congreso y aprobación por la Cámara del correspondiente proyecto referido a esta materia.

Tercero, a revisar en lo necesario la Ley de Adopción y Acogimiento, con el fin de incluir medidas que faciliten y abrevien el procedimiento hasta ahora vigente.

Cuarto, a presentar ante la Comisión de Política Social y Empleo, para su debate y aprobación, el Plan integral para la infancia antes del 30 de septiembre de 1991; Plan que lleva tiempo desarrollándose y confeccionándose y, sin embargo, nos encontramos en la misma situación que en la Ley de Derechos del Menor, que todavía no conocemos en su integridad.

Quinto, a finalizar las transferencias a la Comunidad Autónoma de Baleares y también a Ceuta y Melilla en materia de protección y reforma de menores, únicas transferencias pendientes, antes de finalizar 1991.

Sexto, a confeccionar y presentar en la Comisión competente un plan cuatrienal de construcción de centros y servicios para la infancia de cero a tres años. Se ha hecho una importante labor en esta materia, pero consideramos que es conveniente continuar en el mismo campo y ampliar el trabajo realizado.

Séptimo, duplicar los apoyos económicos a la familia, entendida en su más amplio sentido, como una de las medidas más eficaces para la protección del menor, exten-

diendo a las mismas todas las prestaciones de la Seguridad Social y cualesquiera otras que proporcionen las Administraciones públicas, como vivienda, educación, etcétera.

Octavo, constituir una comisión nacional de protección del menor en la que participen, dadas las competencias transferidas, representantes de los Ministerios con competencia en la materia, de todas las comunidades autónomas, de la FEMP y de las instituciones públicas y privadas que se dediquen a la tutela, acogimiento y cuidado de menores. Es de resaltar que en la inclusión de este punto octavo debe tenerse en cuenta también que ser extensible a todos los demás, puesto que son notorios y conocidos las transferencias efectuadas a las comunidades autónomas y aquellas competencias que son propias de los ayuntamientos. Esta comisión debería tener —y se ponen con carácter enunciativo—, entre otras, las siguientes funciones: a) La coordinación en las actuaciones de todas estas entidades. b) Estudio de la situación y planificación de medidas tendentes a erradicar la mendicidad infantil, el tráfico de niños, los malos tratos a los niños, el SIDA infantil, el tráfico y consumo de drogas, la prostitución infantil, la marginación de menores, la inasistencia a la enseñanza, las carencias en necesidades primarias: vivienda, alimentación, vestido, asistencia sanitaria, etcétera, el trabajo de menores que no hayan alcanzado la edad laboral. c) A diseñar y planificar la construcción de parques infantiles aptos para el desarrollo de los juegos de los niños y fomento de su creatividad, con dotación de medidas de seguridad tanto en los aparatos para los juegos como en las actividades de los propios niños, iniciando su actuación con la revisión de los parques existentes, de su diseño, de su seguridad y su reparación o modificación. Recientemente ha habido varias denuncias, entre ellas de la Unión de Consumidores de España, sobre la situación en que se encuentran muchos de los parques infantiles, de los graves peligros que para los niños supone el mantenimiento de su estado actual.

Noveno, incremento, dentro de la Policía Nacional, de los grupos de menores, fomentando su colaboración con las policías autonómicas y municipales.

Décimo, a informar al Congreso de los Diputados cada seis meses del estado de asunción de los compromisos adquiridos con la ratificación de la Convención de la ONU sobre los derechos del niño y del cumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan.

Undécimo, Radiotelevisión Española adecuará su programación, en las horas habituales de audiencia infantil, a la mejor educación, formación y preparación de los niños, evitando en tales horas aquellas proyecciones y programas no propios para estas edades, y los que contengan escenas que por su erotismo o violencia puedan perturbar su formación, siguiendo las pautas marcadas en el artículo 17 de la Convención y recomendando a las emisoras privadas igual línea de actuación.

Decimosegundo, el Congreso de los Diputados acuerda la creación de una Ponencia sobre los derechos del Niño, en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, para que, haciendo un análisis de la situación actual de

la infancia, proponga las medidas a adoptar para el mejor desarrollo físico y mental de los niños y la preservación de sus derechos, conforme se define en la Convención precitada, sometiendo sus conclusiones y propuestas a la Cámara para su debate y aprobación.

Esperamos, después de su lectura y del contenido de la moción y dada la importancia indudable que esta materia debe tener para todos nosotros, el voto favorable de la Cámara.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Santos Miñón.

A esta moción consecuencia de interpelación se ha presentado una enmienda por parte del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa tiene la palabra el señor Armet.

El señor **ARMET COMA**: Señor Presidente, debo decir que, globalmente, nuestro Grupo no tiene ninguna disconformidad importante con la moción que hoy debatimos y que únicamente hemos presentado un grupo de enmiendas, unas para mejorar técnicamente el texto, otras para resaltar el papel de las comunidades autónomas en la materia, una última quizá de más calado político.

En cuanto a las cuestiones de carácter técnico, empezaré por la última enmienda, la que propone la supresión del punto decimosegundo. En él se pide la constitución de una Ponencia sobre los derechos del niño en la Comisión de Política Social y Empleo, cuando vemos que en el punto primero se solicita del Gobierno la remisión de un proyecto de ley de derechos del menor, en el punto segundo un proyecto de ley de reforma de los tribunales tutelares de menores, en el tercero una ley de adopción, en el cuarto un plan integral para la infancia, en el quinto finalizar las transferencias a las comunidades autónomas que todavía no las tienen, en el sexto un plan cuatrienal de construcción de centros y servicios para la infancia, y en el octavo la constitución de una comisión nacional de protección al menor. En definitiva, nosotros creemos que si todos estos puntos fueran aprobados no tendría ningún sentido crear una Ponencia que ya no tendría materia sobre la cual discutir. Por tanto, nuestra propuesta es bien que se suprima el punto duodécimo, bien que se supriman todos los anteriores y se deje vigente el punto decimosegundo, que es el de la Ponencia en la Comisión de Política Social y Empleo.

En cuanto a las otras enmiendas de carácter eminentemente técnico, hay una de supresión del punto séptimo, que pide duplicar los apoyos económicos a la familia, porque, la verdad sea dicha, no hemos acabado de entender qué era realmente lo que se proponía en este punto. No es que no estemos de acuerdo, simplemente es que no entendemos lo que se propone, porque si bien compartimos que uno de los mejores medios para ayudar al niño es ayudar a la familia, creemos que aquí no queda claro qué es lo que se propone.

Otra enmienda de carácter técnico es la que presentamos al punto octavo, en que se solicita por parte del Grupo

proponente la constitución de una comisión de protección del menor en la que participen los Ministerios con competencia en la materia, así como las comunidades autónomas, la Federación de Municipios y otras instituciones públicas. Creemos que la relación demasiado minuciosa de las materias a estudiar no es necesaria y que se podría suprimir dejando en manos de la Comisión el fijar sus preferencias y urgencias sobre el tema.

Finalmente está la enmienda de carácter más político que presentamos, que es la referida al punto segundo. En dicho punto el Grupo del CDS propone un proyecto de ley de reforma de los tribunales tutelares de menores. Nosotros lo que pedimos es un proyecto de ley penal juvenil. Creemos que no es suficiente con ir simplemente a la reforma de los tribunales tutelares de menores, contemplando cuestiones como las de procedimiento o incluso entrar en temas como los de dotación de personal y material, porque creemos que la reforma debe ser mucho más profunda. Estamos hablando de una ley que, si mal no recuerdo, es del año 48; una ley totalmente obsoleta y antidemocrática, que no respeta los derechos del menor, que han ido adaptando a la práctica lo mejor que han podido los mismos tribunales, pero que necesita una reforma en profundidad de los temas penales referidos a la juventud. Fundamentalmente nosotros proponemos que el colectivo que esté sujeto a esta nueva ley penal juvenil, que reclamamos, sea el comprendido entre los 13 y los 18 años. En definitiva, pedimos que la mayoría de edad penal se equipare a la mayoría de edad civil.

Estas son las enmiendas que proponemos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Armet.

¿Grupos que desean intervenir en el debate? **(Pausa.)**

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señorías, intervengo brevemente para fijar la posición de mi Grupo y anunciar el voto favorable a la moción que presenta aquí hoy el Grupo del CDS, aunque haciendo la reflexión en el sentido que ya expresamos en nuestra intervención el día que se presentó la interpelación. Advertimos en ese momento que hay comunidades autónomas con competencias transferidas en la materia que estamos tratando, y que cualquier posición de mi Grupo será siempre haciendo la advertencia de que se salven dichas competencias exclusivas.

Por otro lado, la moción que presenta hoy el Grupo del CDS en sus puntos primero, segundo y tercero pretende, en definitiva, la protección jurídica del menor, lo que a nosotros nos parece correcto, haciendo la observación de que la exigencia de los tiempos —comprendo por otro lado que hay que pedirlos, porque hay que poner una fecha y urgir al Gobierno a que se comprometa en una fecha— podría en este tema, que es complejo, crear el problema de no presentar proyectos con la suficiente calidad. Si el problema fuera de tiempo, se cedería en el tiempo

en favor de la calidad de los proyectos. De cualquier manera, las peticiones de los puntos primero, segundo y tercero nos parecen correctas y no tenemos más observación que la de que encajonarlo en un tiempo determinado puede que sea precipitar la presentación de los proyectos.

El punto sexto de la moción coincide bastante con las intenciones manifestadas aquí por la Ministra de Asuntos Sociales. Por tanto, quizá el Grupo Socialista sea proclive a votar favorablemente ese tema.

En el punto octavo, en cambio, es donde tenemos la mayor discrepancia. Finalmente votaremos a favor, pero desde el pesimismo y desde el escepticismo de que una Comisión como la que se solicita en el punto octavo, en la que hubiese comunidades autónomas, ministerios, Federación Española de Municipios, instituciones públicas y privadas, etcétera, fuese una Comisión útil, porque su funcionamiento nos parece que sería un tanto difícil.

Los puntos noveno y décimo no parecen bien, sin mayor comentario, y el undécimo nos parece tan importante que es todo un programa en el que tendríamos que implicar a toda la sociedad y a todos los Ministerios que tengan relación con educación, con medios de comunicación, etcétera. O sea, que nos parece bien pero muy ambicioso.

El punto decimosegundo vuelve a pedir una Ponencia. Nosotros somos reacios a las Comisiones y a las Ponencias, porque de los trabajos de las Ponencias y de las Comisiones que se crean en esta Cámara pocos frutos vamos viendo. Por tanto, también tendríamos alguna reticencia sobre este tema.

En conjunto, sopesando lo positivo y lo que sería discutible por nuestra parte, pesa más lo positivo y, por tanto, votaremos a favor, tal como he anunciado.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Robles.

El señor **ROBLES OROZCO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el otro día, con motivo de la interpelación del CDS, pudimos analizar con algún detenimiento, como ya lo habíamos hecho en otras ocasiones, algunos de los más importantes problemas que tiene la juventud, especialmente la infancia, en España. Vimos que aportando datos que habían sido facilitados por la propia Administración, informes como el del Defensor del Pueblo y de otras instituciones de prestigio y de relieve, en España permanecen todavía problemas importantes, como son los malos tratos, la mendicidad infantil, la falta de regularización, la falta de escolarización y, en definitiva, la falta de perspectivas en algunos de los problemas, como digo, importantes. Pero también vimos algo que, a mi juicio, es tan alarmante como lo primero, que es que hay incumplimientos sistemáticos, por parte de la Administración, especialmente del Ministerio de Asuntos Sociales, en compromisos del Gobierno ante esta Cámara y ante los diferentes grupos parlamentarios sobre temas tan importantes como, por ejemplo, el plan integral de la juventud—compromiso del Gobierno a la hora de ratificar la Con-

vención de Naciones Unidas—, el estudio sobre la situación de la infancia y la ley del menor. En reiteradas ocasiones, estos temas han sido presentados, traídos y comprometidos por el Gobierno en esta Cámara, en la Comisión, a preguntas de nuestro Grupo, y repetidas veces se han incumplido todos y cada uno de los plazos.

Con esto quiero decir que aunque no fuese nada más que, primero, porque permanecen problemas serios y profundos en la sociedad española referidos a la infancia; segundo, porque todas y cada una de las veces que sobre este tema hemos debatido y presentado nuestras propuestas en esta Cámara el Gobierno ha incumplido sus fechas, ha incumplido sus planteamientos, la moción debe ser, a mi juicio, bien vista, la moción debe ser bien valorada, y como coincide básicamente con los puntos que mi Grupo ha venido defendiendo permanentemente, como coincide con la exposición que yo mismo realicé en la anterior intervención y como coincide con las preguntas que a lo largo de la última legislatura y en el transcurso de ésta hemos planteado, nuestro Grupo va a apoyar esta moción. Esta moción, indiscutiblemente, podría ser mejorable en su redacción, podría ser mejorable en su planificación, que es larga, que es muy ambiciosa, como debe ser por el tema, y que probablemente por demasiado larga y demasiado ambiciosa muchas veces es difícil de concretar, pero en todos y cada uno de sus puntos lleva al consenso de todos los grupos parlamentarios, por lo menos según la exposición que en diferentes ocasiones los distintos grupos han expresado en esta Cámara.

Si nos vamos a la literalidad de cada uno de los puntos, tengo que expresar que hay redacciones mejorables, como las de los puntos sexto y séptimo, pero el espíritu de cada uno de ellos nuestro Grupo lo asume plenamente. Los puntos sexto y séptimo, como digo, inducen en algunos casos a errores o a una falta de claridad en lo que pretenden, y nuestro Grupo les daría otra redacción, quizá hablando de plan de centros y servicios de guarderías infantiles; hablando de la titularidad de las diferentes administraciones públicas; del reconocimiento de la iniciativa privada; dejando más claro qué tipo de ayudas familiares son las que se demandan, y no con tanta vaguedad, pero como de lo que se trata es de instar, de motivar esta posibilidad, insisto, no hemos planteado enmienda alguna y vamos a apoyar también los puntos sexto y séptimo.

Reitero, pues, que estos temas no son una novedad aquí; que por diferentes grupos, entre ellos el nuestro, se ha traído en diferentes ocasiones este debate a la Cámara; que en diferentes ocasiones la Ministra y el Gobierno han incumplido sus compromisos; que están pendientes, de los puntos que aquí se enumeran, al menos tres importantes: el plan integral, el estudio sobre la infancia en España y la ley de protección; que además y por añadidura, todos los demás son problemas que permanecen y que deben tener solución en la sociedad española. Todo eso es motivo más que suficiente para que nuestro Grupo apoye esta moción favorablemente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Robles.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Pereira.

La señora **PEREIRA SANTANA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, constatamos que algo se mueve en todo el mundo en relación con la infancia. Los niños y las niñas de esta década llevan consigo la primera constitución de la infancia en el mundo, la Convención de los Derechos de la Infancia, en la que aparecen no solamente como objeto de protección, sino también como sujetos de derecho. Y para que puedan gozar de esos derechos y de esa protección, como establece el preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño, todos los hombres y mujeres individualmente, las organizaciones privadas y todos los poderes públicos deben reconocer esos derechos y luchar por su observancia, bien con medidas legislativas o de cualquier otra índole.

Por tanto, creo que debemos congratularnos por la coincidencia de todos los grupos en el interés por la problemática de este colectivo; ¿interés que tiene su reflejo en una mayor sensibilidad de la población española sobre sus menores. Preocupación que han sentido y sienten muy especialmente el Grupo y el Gobierno socialista; preocupación que se ha traducido en ocuparse de forma responsable y prioritaria de este tema y que ha dado lugar a una serie de medidas, de actuaciones y de programas dirigidos a una mayor protección de la infancia y sus derechos. Son actuaciones muchas de las cuales SS. SS. conocen, porque muchas veces los representantes del Gobierno las han puesto de manifiesto ante esta Cámara. Por tanto, no les voy a cansar con su enumeración, sino que les remito a los correspondientes Diarios de Sesiones.

Lo que sí quiero manifestarles es que para mi Grupo es de trascendental importancia la aprobación tanto de la ley de derechos del menor como del plan integral para la infancia. Es importante porque incluso en nuestro programa electoral uno de los compromisos era la puesta en marcha de una política integral para los menores; compromiso que está llevando a cabo el Gobierno, puesto que tanto la ley de derechos del menor, como el plan están en proceso de elaboración, elaboración que es compleja, puesto que en la misma está implicado no solamente el Ministerio de Asuntos Sociales, sino el Gobierno en pleno, así como deben ser oídas otras administraciones públicas y organizaciones no gubernamentales y, desde luego, deben ser tenidas en cuenta las proposiciones de organismos internacionales.

La señora Ministra de Asuntos Sociales, en su respuesta a la interpelación del Grupo del CDS, reiteró su compromiso de traer lo más pronto posible tanto la ley de derechos del menor como el plan integral para la infancia. Por tanto, creo que debe ser en ese momento, cuando esté aprobado el plan, cuando debamos discutir la idoneidad de la existencia de una comisión nacional de protección de los derechos de la infancia o de un consejo nacional, dependiendo del modelo que se deduzca del propio plan, porque actualmente creemos que no sería operativa dicha comisión y, por otra parte, hay una serie de instru-

mentos de cooperación entre las distintas administraciones públicas. Por ejemplo, en el ámbito de la Administración del Estado existe la Comisión Interministerial para la Juventud y la Infancia. La coordinación con las Comunidades autónomas se concreta en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y también existe una cooperación técnica con la Federación Española de Municipios y Provincias. Lo mismo cabe decir respecto a la colaboración con organizaciones no gubernamentales que participan, asimismo, en comisiones consultivas.

En relación con la cuestión de la reforma de la Ley de tribunales de menores, su señoría ya debe conocer el compromiso del Gobierno, puesto de manifiesto, hecho público por el Ministro de Justicia, de remitir a esta Cámara antes del 31 de diciembre de este año un proyecto de ley de reforma de estos tribunales. Este proyecto regulará con carácter provisional un nuevo procedimiento que para este ámbito específico solucione urgentemente la situación de vacío normativo creada por la sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de febrero de 1991. No obstante, el Ministerio de Justicia va a seguir trabajando en la elaboración de una definitiva ley de tutela y asistencia de menores.

Y para seguir con las propuestas legislativas a que hace referencia la moción, he de manifestar respecto a la Ley de adopción y acogimiento que esta Ley, a pesar de su juventud, está demostrando capacidad resolutoria suficiente ante los problemas, además de estar en la línea de lo regulado en la Convención de los Derechos de la Infancia, que establece que la adopción debe realizarse siempre en interés del menor, y si bien es cierto que pueden observarse algunas deficiencias en los expedientes de adopción, como reconoció la señora Ministra en la sesión celebrada el pasado 29 de mayo, éstas son debidas más que nada a los ajustes que fue preciso realizar en los servicios sociales de las comunidades autónomas y también a la nueva formación que hubieron de recibir los profesionales del campo social de las comunidades.

También se han tocado otros temas en la moción que para nosotros son prioritarios, como, por ejemplo, el tema de los centros y servicios para la infancia en el período comprendido de cero a tres años. Ya la señora Ministra en su respuesta a una pregunta formulada por mi compañera la Diputada señora Renau dijo que este tema constituye una de las prioridades de su Ministerio, haciéndonos una relación detallada de la actuación de su Ministerio en colaboración con las distintas administraciones autonómicas y locales. Por tanto, el plan cuatrienal de estos centros no podría realizarse nunca unilateralmente desde el Ministerio, porque tanto competencial como financieramente estaban implicadas esas administraciones citadas.

Coincidimos, asimismo, con la idea de que el apoyo a la familia es una de las medidas más eficaces para la protección del menor. Por esta razón nos satisfacen las actuaciones que se van realizando. Le pongo algunos ejemplos: uno de ellos es la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, que produjo un cambio sustantivo

de las prestaciones familiares por hijo a cargo. Otro ejemplo es la reciente aprobación de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el plan de viviendas aprobado por el Gobierno, así como los planes que ya están poniendo en marcha las distintas comunidades autónomas. También cabe hablar en este sentido de las distintas actuaciones de ayuda a las familias en dificultad social que llevan a cabo las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, asistidas también en este caso por el plan concertado de prestaciones básicas del Ministerio de Asuntos Sociales. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Tampoco quiero dejar de resaltar en mi intervención la importante labor que vienen desarrollando los grupos de menores de la Policía Nacional, labor por la que el Ministerio del Interior ha recibido la felicitación de la Junta de Jueces de Menores. Podemos decir que desde noviembre de 1990, en todas las jefaturas superiores de Policía, a excepción de Oviedo, La Coruña y Valladolid, existen estos grupos de menores, y en estas jefaturas, si no existen grupos de menores, sí que existen funcionarios especializados en esta materia. Hay una tendencia expansiva de los grupos y ya algunas grandes ciudades, como Málaga y Santa Cruz de Tenerife, disponen de los grupos. La cooperación existente entre los grupos de menores de la Policía Nacional con las comunidades autónomas y los ayuntamientos es bastante estrecha, ya que, como SS. SS. saben, la competencia en materia de menores la tienen prácticamente en su totalidad las comunidades autónomas. Por tanto, la colaboración tiene que ser fuerte. Además, son realmente los servicios sociales de los ayuntamientos y de las comunidades autónomas los que alertan a los grupos de menores sobre las actuaciones que deben llevar a cabo. Hay alguna ciudad, como Madrid, cuya policía local también dispone de grupos de menores.

Para concluir, me permito recordar a S. S. que en el curso de la anterior legislatura, en el Senado, se constituyó una Ponencia sobre la problemática del menor, que concluyó en el año 1989 y que llevó a cabo un estudio profundo sobre la situación de la infancia en España, proponiendo en sus conclusiones diversas recomendaciones al Gobierno, que, como ustedes comprenderán, están siendo tenidas en cuenta por el mismo. Le invito a que las estudie y convendrá con mi Grupo en lo innecesario de repetir este trabajo.

Por tanto, partiendo de que compartimos la preocupación por la problemática del menor, constatando que se está realizando un esfuerzo y una dedicación mayor por las distintas administraciones competentes en la materia y teniendo en cuenta el avanzado estado de ejecución de algunas de las medidas que se solicitan en la moción, nuestro Grupo no va a votarla favorablemente, sin perjuicio de que vamos a continuar con el seguimiento de la actuación del Gobierno en esta materia a través de los distintos cauces de control parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Pereira.

Por el Grupo autor de la moción, tiene la palabra el se-

ñor Santos Miñón a efectos de expresar la aceptación o rechazo de la enmienda.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Con respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y siguiendo el mismo orden de la moción, respecto a la presentada al punto segundo, la verdad es que lo único que hace es darle un nombre a la reforma de la Ley del Tribunal Tutelar de Menores, cosa que consideramos que no es precisa en este momento, puesto que incluso se podría encontrar cualquier otro que se adecuase mejor a lo que se pretende, y añadir una serie de cuestiones que debería contener la Ley. En cambio, en la propia moción se deben entender comprendidas, puesto que se habla aquí, entre otras cuestiones, de que deberá regular fundamentalmente unos aspectos muy concretos que sí determinan y especifican cuál va a ser la labor que debe realizar dicho Tribunal y los medios en que debe apoyarse. Por eso la enmienda al punto segundo no la vamos a aceptar.

En cuanto a la presentada al punto sexto, sobre la confección en la Cámara de un plan cuatrienal de dotación, que es una enmienda de sustitución, introduce la novedad de dotación y ayuda a las comunidades autónomas. Ya hemos comentado que todo el planteamiento de la moción va siempre referido al respeto máximo a las competencias transferidas y a aquellas propias de los municipios. Por tanto, creyéndolo subsumido en ello, consideramos que tampoco debemos aceptarla, puesto que no introduce modificación alguna que haga variar el texto de la moción.

Sobre el vacío del que habla la enmienda de supresión al punto séptimo, estimamos que es al contrario. Nosotros no pretendemos decir en este punto que la familia que ahora recibe 30.000 pesetas reciba 60.000, sino que si se dedican 100 millones para ayudas a la familia, se duplique esta cantidad y haya un mayor número de familias que puedan tener acceso a dichas ayudas. Por tanto, consideramos que este punto tiene un contenido real y que es necesario ir aumentando esta serie de ayudas. Por este motivo, tampoco admitimos esta enmienda.

En cuanto a la enmienda de sustitución presentada a los apartados b) y c) del punto octavo, estimamos que es más conveniente —aunque se pueden comprender de forma general— que figure el detalle, porque se enumeran los muchos problemas que afectan a la infancia, sin perjuicio de que éstos puedan aumentar en número, por lo que no vamos a admitir dicha enmienda.

Nuestra posición es la misma respecto a la enmienda de sustitución presentada al punto noveno. En lo que se refiere a la Policía Nacional hemos oído otras explicaciones, pero seguimos viendo la necesidad de esa coordinación de la Policía Nacional con las policías autonómicas y municipales, por lo que no creemos necesaria la inclusión de la frase: en las comunidades que no tengan policía autonómica, puesto que incluso las policías autonómicas deben tener una participación y siguen existiendo los grupos de menores aunque haya policía autonómica.

Finalmente, en lo que respecta a la enmienda de supre-

sión del punto decimosegundo, consideramos que este punto debe subsistir tal y como figura en el texto, puesto que la existencia de los anteriores no tiene nada que ver con lo que se dice en este punto, que son estudios posteriores. Los puntos anteriores se refieren a situaciones creadas hasta ahora que deben resolverse. Me refiero, por ejemplo, a las leyes que están pendientes de entrar en la Cámara y al plan integral, que tiene que ser presentado igualmente a esta Cámara. Sin embargo, en este punto se pretende el estudio de futuro, de las necesidades que a la vista de ello se puedan entresacar y las medidas que se puedan adoptar.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Santos Miñón. Vamos a proceder a la votación de la moción del Grupo del CDS en los términos de su formulación original, al no haberse aceptado la enmienda presentada por el Grupo de Izquierda Unida.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 88; en contra, 134; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la moción.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE MEDIDAS DE POLÍTICA GENERAL QUE PIENSA TOMAR EL GOBIERNO TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACTA UNICA EUROPEA EN ENERO DE 1993 EN RELACION CON LA INTEGRACION PLENA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS ESPAÑOLES EN LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (CEE) Y, EN CONCRETO, EN LO REFERENTE AL DESARME ARANCELARIO Y A LOS PRECIOS INSTITUCIONALES (Número de expediente 173/000058)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo Mixto, sobre medidas de política general que piensa tomar el Gobierno tras la entrada en vigor del Acta Unica Europea en enero de 1993 en relación con la integración plena de los productos hortofrutícolas españoles en la Comunidad Económica Europea y, en concreto, en lo referente al desarme arancelario y a los precios institucionales.

Tiene la palabra el señor Oliver Chirivella.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, ocupo esta tribuna para defender y solicitar la aprobación de esta Cámara de la moción presentada por Unión Valenciana, consecuencia de la interpelación urgente presentada y defendida por mi compañero don Vicente González Lizondo el pasado día 29 de mayo.

En su intervención ya indicábamos que las frutas y hortalizas españolas han resultado muy perjudicadas en el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea en comparación con otros sectores. El pe-

riodo transitorio para el sector hortofrutícola español prevé que sigan existiendo trabas para la exportación y comercialización hasta 1996, mientras que la realización del mercado interior comunitario se va a producir, esperamos, en el año 1993.

A partir de 1990 comenzó la segunda fase del período transitorio en la que los productos hortofrutícolas españoles siguen soportando aranceles, contingentes y una serie de períodos transitorios que no son comunes a otros productos. Queda claro que la reducción de estos gravámenes en la proporción y plazos previstos en el Acta de adhesión supone no sólo una desventaja comparativa para nuestros productos, sino, además, una situación preocupante por cuanto está suponiendo la pérdida de mercados exteriores, ya que estos gravámenes nos restan competitividad y, por otro lado, están propiciando la apertura de huecos en los mercados por parte de los países terceros no miembros. Aquí, necesariamente, hay que pensar en el futuro difícil que pueda representar la entrada en el área de la Comunidad, a más o menos largo plazo, de los países de la Europa del Este.

Expusimos también nuestro criterio de que las acciones que deben llevarse a cabo por los representantes españoles deben tener como objetivo la equiparación de dichos precios para todos los productos españoles a los precios comunitarios. Dábamos una cifra estimativa de alrededor de 5.000 millones de pesetas, que puede suponer en el período 1992-1996 la supresión definitiva de tasas, así como a efectos de aranceles estimábamos que, de anularse el período transitorio a partir de 1992, y por tanto de anularse para nuestros productos estos gravámenes, al igual que para el resto de los productos comunitarios, el ahorro podría ser de otros 4.000 millones de pesetas.

En nuestra interpelación, señorías, exponíamos que lo más grave de esta situación no son sólo esas cargas y gravámenes, sino que ellas están frenando esa competitividad de nuestros productos e incentivando, repito, la competitividad de otros países, afectando directamente a nuestros productos. Todo esto, además, inmersos en un marco comunitario que impone, exige, una serie de precios y de condiciones.

El señor Ministro ya explicó su criterio, que no compartimos, de que el Tratado de Adhesión fue el mejor posible y que no ha perjudicado sensiblemente a ninguna producción agrícola española. También dijo que no hubo precipitación en la firma del Tratado por razones de oportunismo político. Estimamos que estas declaraciones no están en la línea de lo que pensamos en Unión Valenciana. No compartimos este criterio ni tampoco el de que entre los productos sensibles se incluyeran algunos productos hortofrutícolas, y concretando más, los cítricos en sus distintas variedades.

Estamos seguros de que el objetivo planteado por el señor Ministro y, por tanto, por el Gobierno, de que un período transitorio de diez años permitiría un avance progresivo de la penetración de las exportaciones de unos países en otros, con las salvaguardas suficientes para evitar problemas de tipo social y político que se iban a plantear, no se ha conseguido por parte española.

No nos parece aceptable tampoco el criterio del Gobierno de que los períodos transitorios no pueden desaparecer porque así lo dice el Acta Unica de forma clara. Por supuesto que lo dice, pero, ¿por qué lo dice? Evidentemente porque se pactó mal, y cuando se hizo el pacto se incluyó esta cláusula que no debería de haberse incorporado.

Ciñéndose al sector citrícola, señorías, sé que se me puede decir por parte de algún grupo que es cierto que el día 26 de mayo aproximadamente las exportaciones rondaban los dos millones y medio de toneladas; pero ello, que puede parecer a todas luces satisfactorio, no lo es tanto si observamos los precios alcanzados por nuestros cítricos. La campaña está transcurriendo con grandes altibajos, de manera que hay zonas donde el agricultor ha obtenido muy malos precios para sus productos.

Y no es menos cierto —por si alguien lo quiere poner como excusa para decir que el Tratado ha sido magnífico— que el sector exportador necesita una reorganización a fondo, que debe cambiar su forma de operar y que no son rentables empresas exportadoras con una media de 4.500 toneladas por año, que es la media aproximada de las empresas españolas en este campo de exportación; máxime teniendo en cuenta que hoy en día la distribución alimentaria en Europa está controlada prácticamente por no más de cinco empresas, que manejan entre el 60 y el 90 por ciento de los canales de distribución comunitarios. Pero aun teniendo en cuenta que nos movemos en una economía de libre mercado, de libre competencia, las especiales condiciones de la Comunidad Económica Europea imponen una eficaz acción coordinadora de la Administración.

Conocemos también el criterio del Gobierno de que hay dos clases de explotaciones agrícolas —nos lo ha dicho ya un par de veces el nuevo Ministro—: las que son rentables y competitivas y que, por tanto, no necesitan subvenciones, y las que no lo son y que, por tanto, lo mejor es que desaparezcan, se transformen o se agrupen; esto según el señor Ministro y, por tanto, según el Gobierno.

Es posible que sea así, pero lo que no dijo el Gobierno es la obligación que, a nuestro juicio, tiene de que los agricultores españoles y las empresas exportadoras españolas en productos agrícolas estén de salida en las mismas condiciones que las del resto de la Comunidad Económica Europea, cosa que no ocurre en el caso español. La Administración debe buscar puntos de encuentro, de concertación con los sindicatos agrarios, con empresarios y con exportadores; debe profundizar en sus contactos con la Federación Española de Asociaciones de Productores y Exportadores de Frutas y Hortalizas, así como, tal como he dicho antes, con toda clase de sindicatos y con todos los productores, para concretar calendarios y mesas de trabajo, con el fin de debatir propuestas dirigidas a potenciar la competitividad del sector, aunque ya sabemos, de entrada, que el Ministerio, en principio, no muestra mucho entusiasmo por la creación de un marco jurídico interprofesional y que tampoco muestra ningún entusiasmo por la plena integración en el año 1993; reivindicación principal de la moción presentada por Unión Valenciana.

Las intervenciones de los distintos grupos políticos al formular la interpelación urgente, al margen de algún comentario poco afortunado sobre el estado de ánimo de mi compañero don Vicente González Lizondo, más fruto de los sinsabores políticos de quien lo formuló que de la excelente realidad política de mi compañero, ha motivado el carácter amplio, abierto e integrador de nuestra moción, con la esperanza de conseguir el apoyo de todos los grupos de la Cámara.

En este sentido, señorías, someto a su aprobación la siguiente moción, ya conocida por ustedes. «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que tome todas las medidas de política general necesarias para que la entrada en vigor del Acta Unica europea el próximo día 1 de enero de 1993 signifique la integración plena de todos los productos hortofrutícolas españoles sin cortapisas arancelarias o períodos transitorios de ningún tipo.»

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, creo que la moción presentada por el señor Oliver tiene, ante todo, sentido común. Pedir la integración plena de todos los productos hortofrutícolas españoles sin cortapisas arancelarias o períodos transitorios de ningún tipo es algo que, efectivamente, tiene toda la lógica posible, porque significa, nada más y nada menos, que el hecho de la integración plena de España en el mercado único el 1 de enero de 1993 no le coloque a ese sector en condiciones inferiores a las que tienen, en sus relaciones con la Comunidad otros países.

Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar plenamente y de todo corazón la moción presentada por el señor Oliver.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, he de manifestar que la intervención llevada a cabo por el señor Oliver ha logrado, con su sentido del humor, que nuestro Grupo superara un poco la perplejidad que le había causado esta moción en la que se repetía, de manera literal el mismo texto de la interpelación. Si allí se preguntaba qué medidas de política general piensa adoptar el Gobierno, hoy se pide que el Gobierno adopte las medidas de política general.

Es evidente que esta interpelación hace referencia a un problema grave planteado en la agricultura del País Valenciano, que sufren miles de agricultores valencianos. En ese sentido, aunque la formulación no sea lo concreta que sería lógico de esperar en una moción, compartimos esa

preocupación y nos agradecería —a su Grupo, al nuestro, creo a todos los Grupos Parlamentarios y, desde luego, a los agricultores valencianos— que el Gobierno cumpliera el objetivo de esa moción y, efectivamente, se resolviera el problema que está planteado.

Nada más y gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Peralta.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Vidal.

El señor **VIDAL I SARDO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, intervengo para fijar la posición del Grupo Catalán (Convergència i Unió) en relación con la moción de Unión Valenciana, que propone instar al Gobierno para que la entrada en vigor del Acta Unica Europea el próximo 1 de enero de 1993 signifique la integración plena de los productos hortofrutícolas españoles, sin cortapisas arancelarias o períodos transitorios de ningún tipo.

Con motivo de la interpelación, tuvimos oportunidad de celebrar un interesante debate del que cabría destacar el contraste entre el frío tecnicismo del señor Ministro, conocedor de la dureza de las negociaciones europeas, y las argumentaciones de todos los demás Grupos, basadas en la constatación de la grave situación que padece el sector agropecuario y la urgente necesidad de corregir situaciones como la que hoy se plantea a la Cámara.

Argumentos a favor de nuestro país no faltan. Por ejemplo, las prisas, los olvidos y los errores de cálculo de los negociadores del Tratado de Adhesión les llevaron a admitir largos períodos transitorios y largas listas de productos sensibles que, transcurridos seis años, la evolución actual de la balanza comercial agroalimentaria, fuertemente desfavorable para nuestro país, descalificada con rotundidad.

El establecimiento de un período transitorio de los productos hortofrutícolas y agroalimentarios en general era una preocupación justificada de la Europa «de los diez» en el momento de la firma del Tratado frente a la teóricamente potente agricultura española, para protegerse de unas diferencias ciertas de los precios agrarios españoles respecto de los comunitarios.

Un período transitorio sí era necesario. La rigidez del plazo, calculado en el momento de la integración, es el error que hay que corregir. El Ministro, señor Solbes, nos argumentaba la poca incidencia económica actual de los correctores para algunos productos y los cortísimos períodos de tiempo en que se han aplicado en los últimos años. También alegaba los escasos productos a los que se aplican los mecanismos complementarios de intercambios, todo ello para justificar la no urgencia de negociar su desaparición.

Nosotros pensamos que precisamente, dada su escasa entidad económica, es un buen momento para renegociar su supresión, entre otras cosas para que las contrapartidas, si son exigidas, también sean menores ya que en un futuro inmediato tal vez modificaciones en el volumen de

las cosechas podría producir un desfase que, al aplicar de forma estricta las previsiones de los mecanismos del período transitorio, podrían afectar irreversiblemente a muchos sectores productivos. Pero es que, además, el mantenimiento del período transitorio más allá de 1993 obstaculiza la obtención para nuestra agricultura y para nuestros agricultores de muchas ayudas europeas en igualdad de condiciones que los beneficiarios de los demás países comunitarios. En un mercado tan competitivo y con un gran desfase entre nuestras débiles estructuras productivas y comerciales y la potencia de los demás países, estas diferencias pueden significar la supervivencia o no de muchas explotaciones. Esta supervivencia también está amenazada por los incumplimientos y retrasos del Ministerio en el pago de las ayudas comunitarias a las que ya tienen acceso nuestros agricultores. Así, expedientes solicitados y cumplimentados desde los primeros meses de 1989 llevan aprobados y pendientes de firma del interventor desde hace más de medio año.

En fin, señorías, la supresión total de fronteras para casi todo en 1993, con motivo del Acta Unica, debe incluir también la supresión del período transitorio para los productos hortofrutícolas. Se trata de plantearlo de nuevo ahora a la Comisión de la Comunidad Económica Europea con la fuerza y el respaldo de todos los Grupos Parlamentarios, aprovechando los ajustes que deberán producirse con motivo de la incorporación de hecho y sin ningún obstáculo de países como Alemania Oriental. Por todo ello, nuestro voto será favorable.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vidal.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Hernández Sito.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: Muchas gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Popular voy a defender la postura de nuestro Grupo en esta moción presentada por el Grupo de Unión Valenciana.

Nosotros venimos proponiendo en esta legislatura la entrada en vigor del Acta Unica Europea no sólo para, como se ha dicho aquí, frutas y hortalizas, sino para una integración plena de una serie de productos como el aceite y el vino que se encuentran afectados por este período que se negoció para nuestra entrada en la Comunidad y que supone la plena integración en el año 1996.

Ya en el debate sobre el estado de la nación, en el número 4 de nuestras propuestas de resolución sobre agricultura y medio rural, pedíamos que se negociara ante las instancias comunitarias la plena integración del sector agrario español antes del 1 de enero de 1993, de tal forma que no exista ningún producto agrario español discriminado por períodos transitorios acordados por el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad.

En la interpelación anterior a esta moción mi compañero, señor Pascual, hizo una defensa de la postura que estamos sosteniendo en este momento. También hemos hecho una pregunta en la Comisión de Agricultura pidiendo

do precisamente la suspensión de este período transitorio. Señores Diputados, el señor Ministro de Agricultura durante el debate de la interpelación anterior reconoció —y figura en el «Diario de Sesiones»— que había sido uno de los responsables de esta negociación, y parecía que se encontraba a gusto porque dijo que se hizo lo que se pudo, y se quedó tan tranquilo. No se puede decir que se ha hecho lo que se pudo, sino que se pudo haber hecho muchísimo más y ahora estamos pagando las consecuencias. Voy a dar unos datos, señorías, sobre el tema que nos afecta.

Por ejemplo, las exportaciones de hortalizas, en el año 1985 (el año anterior a nuestra entrada en la Comunidad Europea), fueron de 1.210.000 toneladas y, en el año 1989, hemos exportado 1.148.000 toneladas, lo que supone una caída importante de más de 62.000 toneladas de exportación. De frutas, también en el año 1985, exportamos 1.500.000 toneladas aproximadamente; en 1989, aunque habíamos ido subiendo a partir de 1986 y 1987, se logró el máximo, 1.900.000; y, en 1990, hemos caído a 1.896.000 toneladas, lo que supone, como vemos, una caída importante en las exportaciones.

Es mucho más preocupante, señorías, el tema de las importaciones. Todos los agricultores pensábamos que España era un país importantísimo en las producciones de frutas y hortalizas y que éstas iban a tener peso específico en nuestra balanza comercial y nos encontramos con la sorpresa de que, en el año 1985, importamos 51.000 toneladas de hortalizas y, en el año 1990, hemos importado 428.000 toneladas. Es decir, hemos importado 377.000 toneladas más de hortalizas. En cuanto a frutas, en el año 1985 importamos unas 32.000 toneladas; en el año 1990, hemos importado 232.000, con lo cual queda un saldo negativo de más de 200.000 toneladas.

Como he dicho anteriormente, las cifras hablan por sí solas. Si ya tenemos grandes problemas en los cereales, en la leche y en una serie de productos, y pensábamos que en esto éramos líderes europeos, lo cual podría servir para equilibrar nuestra balanza comercial y para que los agricultores tuvieran una mejor renta, nos encontramos con esta enorme pérdida que, además, está ocasionando la invasión de productos, no sólo de los países comunitarios, sino también de países terceros, porque es increíble que países como Marruecos o Israel tengan ventajas arancelarias mejores que las que tiene España, estando estos dos países fuera de la Comunidad.

Estamos asistiendo ahora a lo que muchos dijimos cuando se hizo la negociación. No se defendió en su momento al sector agrario, sino que se hizo una negociación política. Posteriormente se pronunció una frase curiosa pues se dijo que quedaban bastantes flecos por rematar. Después de este período, vemos que ya no son flecos, sino que son verdaderos mantones de Manila, porque tenemos flecos actualmente con todos los productos que hemos negociado en la Comunidad Económica Europea.

Estoy preocupado por la postura del Ministro, señor Solbes, porque de sus intervenciones deduzco que, por los años que ha estado en la Comunidad Europea, tiene una

mente totalmente comunitaria y está alejado de la realidad de lo que es el sector agrario español.

Como llevamos defendiendo desde hace mucho tiempo el levantar este período transitorio, es por lo que nosotros en pura lógica, apoyando la postura y la política agraria que defiente este partido, vamos a votar a favor de la moción presentada por Unión Valenciana.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hernández-Si-
to.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Tárrega.

El señor **TARREGA BERNAL**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para empezar, quería decir que estos temas de política agrícola son más difíciles de lo que parece a simple vista. Son complicados por el acervo comunitario acumulado durante más de 20 años de funcionamiento de la política agraria común y se hacen análisis mezclando subsectores, diferentes productos, importaciones, exportaciones, ¡hasta el mantón de Manila! Todo eso forma una ensalada monumental que, a veces, es difícil de comprender.

Lo deseable en esta moción sería que no hubiera períodos transitorios para los productos hortofrutícolas ni, por supuesto, para otros productos, pero la realidad es la que es después de unas negociaciones y unos acuerdos que se han aprobado por todos. Por tanto, es necesario racionalizar y profundizar más en el debate.

Señor Oliver, usted se ha puesto a la altura de su compañero, porque, prácticamente ha repetido lo que él ha dicho. ¿Conoce lo que significa un tratado internacional? ¿Conoce lo que es el Tratado de Adhesión a la Comunidad Económica Europea? ¿Sabe lo que es el Acta Unica? ¿Cómo y cuándo se aprobó? ¿Conoce el artículo 28 del Acta Unica que dice que no afecta al Tratado de Adhesión? ¿Conoce las modificaciones en distintos reglamentos para favorecer los productos hortofrutícolas españoles? ¿Sabe lo que son los precios de oferta? (**Rumores.**) Porque su compañero seguía hablando de precios de referencia, y ésos hace tiempo que ni existen para España. Después de tantos años, tampoco comprendo lo que fue un sector «sensible», entre comillas, en las negociaciones de adhesión a la Comunidad Económica Europea.

Si se aceptara el texto de su moción se vulneraría el Derecho comunitario, a menos que se modificara el Tratado de Adhesión y el Acta Unica. Para ello sería necesaria una renegociación. Usted lo ha dicho. Habría que cambiar el pacto entre los doce países, no solamente entre España y algún otro país; y no sólo para el sector hortofrutícola, sino para todos los sectores, porque lo pedirían otros países. ¿Sabe cuál sería el resultado final? Evidentemente, nadie lo sabe.

Como en la práctica es inviable su moción, lo que el Gobierno español, ha hecho, hace y seguirá haciendo es negociar dentro del marco del Tratado, para que la repercusión económica en aranceles y todo lo derivado de pre-

cios institucionales sea mínima durante los años que quedan del período transitorio.

Se ha avanzado en este sentido y se seguirá avanzando, como muy bien explicó el Ministro de Agricultura la semana pasada. (**Rumores.**) En cualquier caso, la repercusión económica en este sector, respecto a otros factores de la producción o comercialización, es muy pequeña. Hay que insistir en ello.

Señor Oliver, la visión política que hay detrás de su moción es tan estrecha que ve el tema como un problema psicológico, pero sin fondo. Son palabras textuales que le dijo a su compañero el Ministro de Agricultura. Encima creía que estaba escuchando un cuento de hadas. Eso es así. Por lo tanto, esta es una moción vista con el corazón más que con el rigor deseable. Le recomendaría por ello su retirada silenciosa. (**Rumores.**) De lo contrario, debe aparecer el voto en contra de la mayoría de esta Cámara, como lo va a hacer mi Grupo, el Grupo Parlamentario Socialista, para no vulnerar el derecho comunitario ni, a la larga, dañar los intereses económicos españoles, incluidos los de Valencia, Alicante y Castellón. (**Aplausos en los bancos de la izquierda. El señor Oliver Chirivella pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Oliver, evidentemente la posición expresada ha sido la de no votar a favor de la moción.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Se ha dudado de mi capacidad... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Oliver, le voy a dar la palabra para que durante tres minutos replique a aquello en que se sienta contradicho en sus argumentaciones y afirmaciones.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, para contestar al interviniente del Partido Socialista me sobra con un minuto. (**Risas. Aplausos.**)

Es posible que él considere que yo desconozco algunos de esos temas. Es posible. Lo que sí está claro es que he aprendido algo nuevo. Si personas como él defienden las posiciones del Gobierno socialista, ¡que Dios proteja a los agricultores españoles!

Muchas gracias. (**El señor Tárrega Bernal pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Tárrega, no solicite la palabra porque no se la voy a conceder.

Vamos a proceder a la votación.

Moción del Grupo Mixto, comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 211; a favor, 81; en conta, 129; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la moción. El Pleno se reanudará mañana a las cuatro de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cincuenta minutos de la noche.